TOMO LXXXI — Montevideo, Viernes 6 de Noviembre de 1925 — Núm. 5850

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por trimestre adelantado	$	2.20
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Noviembre de 1925.

1—Se resuelve declarar que la pensión que le corresponde percibir a la señora Isidora Alonzo de Chasquetti es la de pesos 80.67 mensuales desde la fecha del fallecimiento de su extinto esposo mayor retirado Guillermo Chasquetti.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del sargento retirado Ceferino Altamiranda la suma de $ 173.34, importe de las asignaciones de retiro correspondientes del 1.o de Noviembre de 1922 a Abril inclusive de 1923.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al señor capitán de corbeta don Juan A. Battione la suma de $ 46.00 por concepto de raciones, embarque y cargo de 12 días de servicios prestados en el R. O. U. "Uruguay".

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del guardia marina Juan Carlos Deambrosio la suma de $ 223.00, importe de las asignaciones de mesa correspondientes desde el mes de Febrero de 1924 al 6 de Febrero de 1925, como también la dotación de embarque por el mes de Febrero de 1924, en cuyo tiempo prestó servicios en el R. O. U. "Uruguay".

5—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 236.33, importe adeudado a la Administración Nacional del Puerto por concepto de lanchaje y depósito de varios bultos destinados a la Escuela Militar de Aviación.

6—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 108.00, importe de seis cordones para ayudantes solicitados por la Dirección de la Armada y que no fueron provistos por la referida Intendencia, sino adquiridos por la misma Dirección.

7—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para disponer la confección de 21 carpas y 18 sobrecarpas destinadas a reponer igual número de las mismas deterioradas por el uso en el servicio de las distintas brigadas del Instituto Geográfico, dentro de la suma aproximada de $ [illegible]12.00 que atenderá con el rubro "Vestuario, equipo y menaje".—A. Ejército.

8—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.904.95 para atender al contado las compras dispuestas por el Consejo de la misma repartición consistentes en materiales que se destinan a atender las necesidades del taller de carpintería durante el ejercicio 1925-26 con cargo a la cuenta corriente que existe en el Banco de la República denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma, destinada a reintegrar a la citada cuenta la suma que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

9—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 8.755.89 para abonar al contado las compras del Consejo de la misma, consistentes en 89.804 kilos de papas, suma que se cargará a la ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar con cargo a los rubros "Raciones" A. Ejército, $ 7.323.81, "Raciones", B. Marina, $ 1.163.66 y "Raciones", Capitanías, $ 268.42.

10—Se resuelve que el importe de la reparación de la lancha número 2 al servicio de la Capitanía del Puerto de Maldonado autorizada por resolución de 6 de Octubre último, se impute al rubro "Reparaciones menores e imprevistos", de la planilla número 57 B), inciso B., Carpeta número 4, Capitanía General de Puertos, Setiembre de 1925.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del maestro de instrucción primaria de la Escuela de Mecánicos don Alfredo Lambiaso la suma de $ 72.00, importe de las asignaciones de mesa correspondientes del 7 de Febrero a Junio inclusive de 1925 con cargo al rubro "Raciones de Marina", como también incluya, en el 1.er presupuesto de la Dirección de la Armada, a favor del citado maestro, la suma de pesos 45.00, importe de las asignaciones de mesa correspondientes de Julio a Setiembre de 1925 con cargo a "Raciones de Marina" y que la Dirección de la Armada incluya mensualmente en sus presupuestos la suma de $ 15.00 a partir de Octubre de 1925 a favor del maestro de la referencia con cargo a "Raciones de Marina".

12—Se resuelve conceder licencia por el término de un mes para trasladarse a la República Argentina a la pensionista Virginia Boitti de Montautti con goce de pensión íntegra.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 64.66, importe de los telegramas recibidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Agosto de 1925.

14—Se resuelve declarar que la asignación que como retirado le corresponde percibir al alférez Octavio Pereyra desde el 13 de Setiembre de 1921 en adelante es la de $ 45.00 mensuales.

15—Se resuelve confirmar la resolución de 4 de Agosto de 1925 por la que se declaró retirado al cabo de 3.a clase de máquinas del Arsenal de Marina Santiago F. Icatt.

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor coronel retirado don Manuel Quintana la suma de $ 231.00, importe de su sueldo por Marzo pasado que figuró con nota indebida de ausente.

17—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por el mayor don Policarpo G. Pola para que se modifique el cómputo de servicios que se hizo para el retiro.

18—Se resuelve otorgar a la señora Antonia Médice de Blanco una pensión de $ 6.48 mensuales.

18 a—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

19—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 327.80 en la adquisición en varias casas que presentaron propuestas de materiales necesarios para proceder a la reparación de la estación radiotelegráfica de Rocha.

20—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 2.830.05 para abonar al contado las compras autorizadas por el Consejo de la citada Intendencia por resolución de 30 de Setiembre último y que se destinan a atender necesidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26 con cargo a la cuenta corriente que existe en el Banco de la República denominada "Ley 11 de Diciembre de 1923" y otra por igual suma para reintegrar la cantidad que se manda tomar de la citada cuenta corriente con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje". — A Ejército.

21—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación, una vez que la Honorable Asamblea General disponga el pago de los créditos que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1924-25, abone al Centro Militar y Naval, como cuota contributiva del Estado, para adquirir una propiedad que le sirve de sede, la suma de $ 7.000.00.

22—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de la Armada para que se declare retirado al señor teniente de navío don Antonio Esteban Mitre actualmente incapaz.

23—Se resuelve declarar que el nuevo cómputo de servicios no modifica la pensión de $ 75.00 mensuales que disfruta actualmente la señora Elvira Bonino de Sosa.

24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de $ 64.35, importe del carbón suministrado por la "Ribereña del Plata" durante el ejercicio 1922-23 al Regimiento de Artillería número 5 con cargo a la ley 15 de Junio de 1924.

25—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir hasta la suma de $ 301.70 de sus proventos en la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de un equipo trasmisorreceptor experimental para ondas cortas en el taller de electricidad de la Estación Cerrito.

26—Se resuelve otorgar a la señora Ana Vierci de Tajes una pensión de pesos 110.00 mensuales.

27—Se resuelve otorgar a Fernando, Pedro, María Asunción y Norberto Silva una pensión de $ [illegible].33 mensuales.

28—Se resuelve modificar la resolución de 11 de Agosto de 1925 en el sen-

tido de que la pensión que le corresponde percibir a la señora Fermina Jorgelina Antúnez de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911 es la de $ 73.33 mensuales.

29—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al cabo Anastasio Medina del Batallón de Infantería número 9.

30—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Francisco Ortiz del Regimiento de Caballería número 5.

31—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al suboficial Jacinto Chabes del Batallón "Florida", de Infantería número 1.

32—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase a que antes pertenecía al soldado Ciriaco Figueredo del Regimiento de Caballería número 8.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya, en el primer presupuesto a liquidar a favor de Apolonio Alzugaray, el importe del premio de constancia de tercera clase correspondiente al mes de Julio pasado con cargo a la lista respectiva.

34—Se resuelve hacer extensivo al vapor francés "Mont Genevre" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Mouna Berwyn" y enarbolando bandera inglesa le fué otorgado con fecha 20 de Mayo de 1925.

35—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor noruego de carga denominado "Primero".

36—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor inglés de carga denominado "Flimston".

37—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Hesleyside".

38—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Alberto Martínez del Regimiento de Caballería número 8.

39—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al soldado Virginio Silveira del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ex soldado Brígido Valdez por la suma de $ 4.20, importe de premios de constancia de primera clase desde el 7 de Noviembre de 1924 hasta el 27 de Enero último.

41—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al ordenanza de las Fiscalías Militares Mauricio Anghileri.

42—Se resuelve otorgar premio de constancia de tercera clase al suboficial de cargo de mar Francisco Seijo del R. O. U. "Uruguay".

43—Se resuelve otrogar premio de constancia de segunda clase al cabo Delfino Suárez Lista del Regimiento de Artillería Montada número 1.

44—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al soldado Benigno González del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

45—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al soldado Gerardo Díaz da Silva del Batallón de Infantería número 2.

46—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Agustín Núñez del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se haga la imputación previa y se libre la orden de pago correspondiente por $ 2.161.00 para adquisición de efectos de higiene y limpieza para uso del Ejército.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Caja de Pensiones Militares—Solicita se le liquide el importe del déficit de la misma por el mes de Octubre pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Vecino y Cía.—Solicitan permiso para despachar seis escopetas venidas por encomienda correo.—Concedido.

4—Vecino y Cía.—Solicitan permiso para despachar 11 pistolas.—Concedido.

5—Liquidación por $ 264.31 a favor de la menor María Amelia Bernarda Gasser.—Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 22.27 a favor del marinero Angel Codina Cerdá.—Al Ministerio de Hacienda.

7—Lucila Pereira — Solicitando pensión.—Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

8—Julia y Prudencia Gómez—Por diferencias del sueldo de retiro de su extinto padre el teniente retirado Prudencio Gómez.—Vista a las interesadas.

9—Escuela Militar—Da cuenta que el alférez M. Cortés Arteaga no concurrió a la clase de Dactiloscopia el día 19.—Vuelva a la Escuela Militar.

10—Estado Mayor del Ejército—Solicita la impresión de 100 ejemplares de la "Libreta de Observatorio".—Imprímase en la Imprenta Militar y avísese al Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una copia de las nuevas "Disposiciones sobre el tratamiento y entrada de los barcos de guerra extrangeros en los puertos y aguas de las costas alemanas".—Pase a la Dirección de la Armada.

12—Sanidad Militar — Comunica que ha ingresado al Hospital Militar Central para su asistencia el Cónsul en Santa Ana de Livramento don Juan F. Costa.—Enterado, archívese.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación de Polonia dando cuenta de las zonas declaradas prohibidas para el vuelo de las aeronaves.—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota relacionada con la liquidación de los haberes que le corresponden por los meses de Junio a Diciembre de este año a los guardias marinas embarcados en naves de guerra italianos.—Enterado, archívese.

15—R. O. U. "Uruguay"—Solicitando la contribución de horquillas para el bote al servicio de esa unidad.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Estado Mayor del Ejército—Solicita se proceda a la impresión de 60 ejemplares del escalafón de oficiales retirados del Ejército en la Imprenta Militar.—Pase al Director de Talleres de la Imprenta Militar.

17—International Mine Clearence Committee—Hace saber la ubicación de minas en el Mar Negro y Mar de Avoz.—Pase a la Dirección de la Armada.

18—Jefatura de Policía de Canelones —Sobre justificación de existencia del soldado retirado Antonio Pérez.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—N. Díaz — Solicita su incorporación al gremio de prácticos del puerto de Montevideo.—Informe la Dirección de la Armada.

20—Antecedentes relativos al despacho de Aduana destinado a la ex mina de plomo "La Valencia".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

21-22—Escuela Militar — Solicita que se disponga que el Consejo General de Enseñanza Militar se expida con respecto a algunos puntos que cita del plan de estudios vigente.—Pase al Consejo de Enseñanza Militar.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber entregado bajo recibo y a quienes correspondía, las condecoraciones otorgadas por S. M. el Rey Víctor Manuel III.—Enterado, archívese.

24—Capitanía General de Puertos—Solicita la provisión de útiles destinados a los servicios de la Capitanía del Puerto de La Paloma.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas)—Proponiendo la adopción de una jaula para conducción de palomas mensajeras.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Telésfora Oyola de Inchusti—Expediente de pensión.—Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

27—Saturnina Fernández de Rodríguez—Por modificación de la pensión y reclamo de haberes devengados por su extinto esposo el soldado retirado Angel Rodríguez.—Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28—Sala y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional pólvora de cantera.—Concédese dicho permiso y pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Rafael Alonso Freire — Solicita permiso para despachar revólvers venidos por el vapor "Hoedic".—Concedido.

30—Sala y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional pólvora de cantera y gelatina para remitir a Maldonado consignada a Regules y Ravecca.—Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Liquidación por $ 13.76 a favor de la Capitanía General de Puertos.—Al Ministerio de Hacienda.

32—Liquidación por $ 939.50 a favor de la señora Dolores Ponce de Sosa.—Al Ministerio de Hacienda.

32—Calixta Andrea Tabares — Expediente de pensión.—Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida á Pablo Fernández, por muerte de Iapor Resk.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la noche del diez de Agosto de mil novecientos veinticuatro, en la casa de comercio de Iapor Resk, sita en la ciudad de Treinta y Tres, se produjo un incidente entre el procesado Pablo Fernández y Resk, resultando éste con cuatro heridas de arma blanca, dos en la región caroteidea y dos en la espalda, en el costado posterior derecho del tórax.

2.o Que no hubo testigos presenciales del incidente, el que se produjo después que todos los clientes se habían retirado del comercio.

3.o El prevenido declara: Que al reclamar a Resk una cantidad de dinero que le adeudaba éste, le dijo que se retirara, por cuya causa le aplicó un golpe de puño. Resk lo agredió con un cuchillo, arma que pudo quitar a su contrario, y con ella le ocasionó las heridas mencionadas, mientras lo tenía agarrado del cabello, a pesar de que Resk sólo intentaba huir.

4.o Que dejó a Resk mal herido y el procesado se fué, cerrando la *puerta del* comercio, se juntó tranquilamente con un amigo y se dirigió a cenar a otro almacén, donde cortó la comida con el mismo cuchillo con el cual había muerto a la víctima. Después, en esa mañana, se presentó a la autoridad dando cuenta de su

acción. Y lo firman, de que doy fe. — Manuel F. Silva. — Eugenio Cabrera.— Miguel Scioscia (hijo).—José M. Blanco. —H. Jóncoli. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Vistos, en segunda instancia y en juicio público los autos seguidos de oficio con intervención del señor Fiscal del Crimen de 2.o turno contra Pablo Fernández, por muerte de Iaper Resk, comerciante vecino de la ciudad de Treinta y Tres. Dado lo que resulta del anterior veredicto. Atento, que el Ministerio Público, en acusación de fojas 116, por las razones que expone y de acuerdo con los artículos 18, inciso 9.o, 19, inciso 1.o, 71 y 317 del Código Penal, pide se condene al procesado de once años de penitenciaría. Que el señor defensor, en su escrito de fojas 119, expuso: Que no está de acuerdo con la acusación Fiscal en el punto referente a la alevosía. Fernández no obró sobre seguro, la víctima estaba armada de cuchillo, del que se apoderó aquél después de algunos segundos de lucha y se convirtió en agresor. No existe, por tanto, alevosía. Además, no hay que olvidar que el procesado no tenía armas, lo que demuestra la ausencia de toda idea homicida. Deben tenerse en cuenta los buenos antecedentes del encausado, de acuerdo con el informe de fojas 96 y su presentación espontánea a la autoridad.

Considerando: Que cualquiera que hayan sido las palabras de Resk, no se justifica la agresión a golpes de puño del procesado, que debe ser considerado como el provocador. Aquél se armó y trato de contestar la agresión. Una vez desarmado no había peligro para la integridad física del reo, quien tenía fuertemente asido de los cabellos a Resk. En este estado le infirió cuatro puñaladas, dos de ellas por la espalda. De modo que obró el prevenido sobre seguro, artículo 19, inciso 1.o del Código Penal, véase 1.a y 3.a proposiciones del veredicto.

Considerando: Que se compensa la citada agravante con la atenuante de su presentación espontánea a la autoridad, artículo 18, número 9 del Código Penal. El señor Fiscal no admite más atenuante ni disminución de la pena por sus antecedentes (artculo 7.o del Código Penal), porque la actitud posterior del victimario demuestra unos instintos criminales que deben corregirse con una pena severa.

Considerando: Que la pena solicitada por el Ministerio Público es la legal, a la pena del homicidio, o sea la de diez a doce años, se le aumenta un grado por la agravante apuntada, artículo 19, inciso 1.o, y se le disminuye otro grado por la atenuante y su presentación espontánea a la autoridad, quedando, por tanto, en once años de penitenciaría. No es posible hacer rebaja mayor ni se tiene presente lo que resulta de la 4.a proposición del Jurado. Que dejó a Resk mal herido y el procesado se fué cerrando la puerta del comercio, se juntó tranquilamente con un amigo y se dirigió a cenar a otro almacén, donde cortó la comida con el mismo cuchillo con el cual había muerto a la víctima.

Considerando lo que disponen los artículos 18, número 9; 19, inciso 1.o; 70, 71 y 317 del Código Penal, que a su juicio, es el mínimo de la pena a imponerse por lo expuesto en el anterior considerando, y sobre todo en el número 4.o del veredicto. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva de primera instancia, fallo: Condenando a Pablo Fernández a la pena de once años de penitenciaría, siendo de su cargo las prestaciones legales. Publíquese esta sentencia y el veredicto. — Manuel F. Silva.

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Noviembre de 1925

Trámite administrativo — Tres solicitudes de encausados presentadas en acto de visita de cárceles. Fabriciano Bermúdez, exposición. Sociedad de Ingenieros Agrónomos, solicitud. Correccional 2.o, expedientes para sentencia. San José, causas en estado de sumario. Crimen 1.er turno, expedientes para sentencia. Instrucción 1.er turno, causas en trámite. Crimen 2.o, expedientes para sentencia. Juzgado de Comercio 2.o turno, datos sobre escribano Rodolfo García de Zúñiga. Solicitudes de licencia: auxiliar 3.o de la Corte, Alfredo Williman, 24 días; auxiliar 2.o, F. Zorrilla de San Martín, 20 días; Actuario del Juzgado de Instrucción 1.er turno, Amaro G. Chao, 20 días. Seis decretos de libertad bajo fianza o caución decretadas en acto de visita de cárceles en procesos criminales.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 19.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 16.

Movimiento habido — Oficios librados, 21. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 17. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Horacio Ramón Faggini. Sucesión M. Joaquín o Manuel Joaquín Vivo. Sucesión Ramón Fernandez. Eugenio Fraga Pablo Williams contra Antonia Crovetto y otros Juan B. Busso contra la sucesión Lorenzo Pelufo. Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde. Sucesión Lorenzo Méndez de Rodríguez. Sucesión Pedro Mohorade. Anad Naser. Juan R. Sabettini. Sucesión Miguel Curcio. Sucesión Agustín Parodi. Sucesión Gregorio Hayobra. Doroteo Gordillo Díaz contra la sucesión Lorenzo Rebolledo. Juan Pedro Pallares y otro. Testamentaría María Carlota Alvarez. Elvira Fernández. María Badan de Bruzzone. Sucesión Eduardo Raiz. Sucesión Baltasar Rivero. Hilario Helguera hijo contra Saturnino Rosas. Sucesión Emanuel Regusci. Juan Francisco Bravo. Sucesión Manuela Peña de Felis. Víctor Baila. Sucesión Rinaldi Airaldi. Sucesión Máximo Díaz y Venancio Díaz. Sucesión Adelaida Ducrossé de Castell. María Pereira. José Lister. María Pomé de Collazo contra Jacques L. Harpes. Testamentaría Miguel Peirano Sucesión Ernestina Tutzo de Burzaco. Testamentaría José Bentancour y María Orta. Sucesión Rosa Bozzolasco de Pennino. Julio J. Bagnasco contra César Rovira Burzaco.

Interlocutorias — Sucesión Juan Abadie. Félix Rezzani.

Definitivas — Oscar Alario. Sucesión Alfredo Martínez. Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Sucesión Juan Lino Carrara. Testamentaría María Calcagno. Sucesión Agustín Uriante. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Carlos F. Solano con Carlos Casaravilla. Sucesión de Juan J. Betancor. Ovidio Ortiz con Ramón M. Zuvieta. Catalina Soriano de Benvenuto. Mariana Etchart de Girado. Marcelino Allende y otro. Luis Demaría. Sucesión de Arturo Damata. Sucesión de María J. N. Savio. Sucesión de Teresa S. Vallarino de Granara. Movimiento administrativo. Sucesión de Julián Quintana y otro. Asunción de Panpilis con Pascual Hnos. Sucesión Ambrosio Dellegrane con Santiago Bartieri. Sucesión de Pablo Noceti. Sucesión de Honorio V. Luque. Sucesión de Miguel Canchelo (2). Sucesión de Elvira Chany de Capurro. Sucesión de Teresa Greppi de Greppi (2). Sucesión de Evaristo Garín. Sucesión de Mariana Obinehet. Angela Basso de Latón. Antonio Viera con Justo Urreta. Sucesión de Saturnino Balparda. Sucesión de Eduardo Vega. Sucesión de Pedro Rossi. Angel Gatti y otro. Sucesión de Angela Silva. Sucesión de Alejo del Horno. José Glizardelli. Sucesión de Eduardo Fernández Etchenique. Luis Kellvgg con Samuel Kellvgg. Francisco Piria con Ruperto Barros.

Interlocutorias — Ricardo Scamarino con Alfredo E. Le Bas. Sucesión de Antonio Tancredi de Satiani. Sucesión de Andrés Meres y otro.

Definitivas — Vicente J. Echezaneta. Sucesión de Ana Bombini de Parodi. Sucesión de Catalina Florit de Taetarull.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5. — Trámite — Laviña Berta y otros con Enrique Laviña. Gerlach Enrique, quiebra, expediente relativo a la calificación. Rodríguez Oscar I. con la sucesión de Lorenzo Bordagorry. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de peculado. Vuille Elisa, por su hija menor de edad Desdémola Soledad con Francisco Jimeone. Cavallo Luis con Lucía Calabrese. Mansilla Pascasio Petronilo con Manuela Fernández de Arabeyty, queja. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 5. — Trámite — Barceló Hermanos, matrícula. Oliver Hermanos, matrícula. Zubirí y Noguera contra la sucesión de Carmelo Gatto. Vicente Colón contra Dámaso Miguel Jerónimo Muñoz Puch. Francisco Garrido contra Rosendo A. Alonso. Hilario Anastasía contra Alberto Reutlinger. Eugenio Barth y Compañía contra Juan Vladislavich Vargas. Antonio Vicente Alonso, deduciendo tercería en los autos Seré y Compañía contra Justo Zapater García y otro. Manuel Guelfi y Compañía contra Carlos A. Belliure. Burnichón con Grunelwald, tercería Sburlatti. Garayalde Hermano y otros, varias medidas. Lavaggi Hermanos y Compañía contra Martín Salaberría. Banco Agrícola Ganadero contra Dalmiro Machado. A. M. Fernández y Compañía contra Edmundo Rodríguez Esteban. Amadeo D. Valiente contra Adolfo Artagaveytia hijo. Gumersindo Fernández, quiebra. D. Arce con Cabrera. Emilio A. Massini contra Ramón López. Alberto Vázquez contra Sureda Hermanos. Fernando Guzmán contra Desio Hermanos. Banco Italiano del Uruguay contra M. Allende y Compañía. Antonio Martínez contra Rodolfo Baz. Crocker y Compañía contra Manuel Ortega y el Fisco. Juan Martín Illa contra Pérez y Vallejo. Serra y de Luca contra Gregorini y Amespil. Luis Anselmo y Hermanos contra Vuco Bladis Boglanivich. Ignacio P. Ferro contra Ramón Vázquez. Miguel M. Ramos y Compañía contra Juan Oyhaburu. Rodríguez y García contra German Ramam. Fidel Lanzilot, quiebra. Silvio Bernasconi, quiebra. Eras o Cabrera, concordato.

Interlocutorias — Isaac de León Arfe, quiebra. Lázaro Fraga contra la Sociedad Arenera de Capurro. Banco Italo Belga contra Alberto Canetti.

Definitivas — Alberto Rossi, matrícula. Raúl Rubini Moreno, quiebra. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Banco de Crédito contra Martina García. Antonio Losada, quiebra, calificación. Francisco Sánchez contra Bugallo y López. Pedro Pedemonte contra Elías Dellaro y Dante Dallera. Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial" contra Olavo Alves de Saldanha y otros. Luis Morcio solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con-

tra la Sociedad Anónima "Central Uruguaya". Francisco A. Matto contra Alberto Canabal (2 providencias). Ernesto Quincke contra Antonio López. Luis Sánchez contra Dante Dallera. Silvio Grossi y Cía., quiebra, calificación. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos "Sucesión de Serafín González o González García". Francisco y A. Fontana con Dante Dallera. Banco de Crédito contra Alberto Urruty y Manuel Chacón. Julio Zacagnini contra Manuel Bernal. Capurro y Cía. contra Manuel Silveira. Oscar M. Pío solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Amoroso y Pozzos. Juan Carbonell contra Juan Pérez Listre. Vicente C. Cerizola contra Jaca Braganca. De fojas 35, tercería excluyente de dominio deducida por Luis S. Aguirre Zamora. Cereijo y Martínez, quiebra. Víctor L. Deviero contra Enrique Buzón Rodríguez.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Dieciséis.

Libros rubricados — Veintiuno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Puccioni Luis contra María Lagomarsini. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. Cleland de Ponte Corina. Lerrusse Miguel. Tejera de Pereira Dorotea. Quintas Suárez Ubalda. Enrique Mouliá. Exhorto número 3233 del Juzgado Letrado del Salto. Garon Pedro. Parera María Pilar contra Raúl Spangemberg. Dell'Orto Segunda contra Carlos Lavagnino. Rodríguez Inés contra Antonio Esteves. Goyenetche María Teresa. Franc Anselma. Pereira Corina. Crespo María contra José Vázquez. Jara María Filomena y María E. Banco de la República, tercería en autos "Besio Hermanos contra J. Zumarán". Bruno Juan P. contra Dolores Pereira. Laborde Domingo y M. González. Polito Ana contra Luis Corrado. García María contra Ramón Corujo. Rodríguez D. contra Enrique Muñoz (hijo). Gazineo Domingo. Martín Joaquín. Calcagno Américo César. Sosa María. Del Monte Alfredo contra Irene Soler. Sánchez Pizorno A. contra J. Bartolomé Degasperi. Moreno Brígido contra Cándida Blanco. Alberto Souto. Exhorto número 3754 del Juzgado Letrado de Minas. González Alfredo. Starico Alfredo contra A. Seirgalea Tedeschi. Altuna Barrandeguy Orfelia. Musto de Puglia Catalina. Portilio Manuel. Gonzalvez A. contra José López Lepera. Ruso Antonio. Exhorto número 4635 del Juzgado de Tacuarembó. López Lacube Marta contra Gustavo Soto Bornes y Labanca contra P. Martínez. Naredo de Contreras Mercedes. Mohorade (hijo) Pedro y Haydée Bentos Ibarburo. Li Calzi Nicolás contra Jova Ríos. Pardo Manuel contra Juan Carlos Gómez. Pereira Marina. Bernasconi José contra Enrique Sburlati. C. de Oliveira Benjamín contra Juan Caviglia. Amarelli Rudecinda contra Juan F. Medina. Duarte de Ifrán Carolina. Gorgoroso María contra Marcelino Layes. Scarino Angel. Ballesteros María. Francolino Federico. Chiaramello Bautista. Mariel Carlos V. contra Guillermina María Hansen. Ramos de Cubon Carmen contra María Ramos de Moreira. Fariña María contra Carlos Badano. Circular número 4616 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. García José. Lorenzi de Aguiar Antonia contra Nepomuceno Aguiar.

Interlocutorias — Galarraga Carlos Severo y otros. Micón Pedro contra Lorenzo Gimelli. Baba Chafic contra María Nadler. Fernández Paula Laura. Del Horno Visitación contra Amaro Silveira.

Definitivas — Martínez Leopoldina.

Audiencia — Una.

Oficios — Dieciséis.

Cuadernos — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 5 de Noviembre de 1925

Dominan vientos suaves y moderados del Este al Sudeste en el río de la Plata, del Sur al Este en la parte Oeste y Nordeste de la República, calma en la parte central y Norte, del Sur en la parte Sudeste y costa atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 17o70 y 12o70; Sección Montevideo (Prado) mínima al resguardo, 4.o50 y a la intemperie, 1o00. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior al resguardo: Punta del Este, 19o00 y 9o00; Rocha, 19o00 y 8o00; Melo, 24o00 y 8o00; Rivera, 24o00 y 9o00; Paso de los Toros, 22o00 y 8o00 y en Fray Bentos, 24o00 y 8o00. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando toda la República y las bajas al Sur, alrededor de Santa Cruz. Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Noviembre do 1925

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.800 pesos, al 8 por ciento anual.
5.600 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Noviembre de 1925

3.600 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.200 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Noviembre de 1925

1.300 pesos, terreno en la 4.a sección de Canelones, 1.767 metros.

4.300 pesos, terreno en la Unión, Camino Corrales, 1.318 metros.

6.200 pesos, casa en la calle Rocha número 2897, 282 metros.

7.090 pesos, terreno en el Bulevar General Artigas, 466 metros.

1.348 pesos, terreno en la calle Spikermann, Aldea, 337 metros.

1.500 pesos, casa en la calle Cataluña Aldea, 219 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Noviembre 5 de 1925.

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 64.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 91.00.
2.051 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 91.00.
2.238 pesos, ídem ídem, 91.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana, 84.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.40.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para el 7, 91.10.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
5.425 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.050 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 64.30.
4.700 pesos, para mañana, 64.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 64.30.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 91.10.

Empréstito de Conversión

4.289 pesos 50 centésimos, para mañana, 91.00.

15.852 pesos 50 centésimos, para fin de Diciembre, 92.00.

7.460 pesos, para mañana, 91.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.500 pesos, para mañana, 84.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.
6.400 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie U

[illegible]00 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.800 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.10.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.650 pesos, al contado, 91.00.
2.700 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, al contado, 91.00.
5.000 pesos, para mañana, 91.10.

Servicio de Correo

LLEVAN [illegible]

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 13 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, [illegible], todos los días, a las [illegible]
Para José Batlle y [illegible] a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

94.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5849, Poder Legislativo, página 270)

otras y hasta llega a amenazar con no recibir los bonos para la obra que está en ejecución, si no se incluye en el nuevo contrato, para dicha obra, las mismas disposiciones que regirán para el complemento del revestimiento exterior. Esa obra que está en ejecución, señor Presidente, es la relativa al salón de pasos perdidos y arquitraves exteriores, que debían estar terminados desde un año antes, si la compañía hubiese cumplido el contrato vigente. La pretensión de la compañía fué rechazada unánimente por la Comisión del Palacio en la sesión del 23 de Noviembre, después de manifestar el señor Sosa que el señor Supervielle se había comprometido a aceptar el pago en bonos para toda la obra. Pero la compañía no cede, señor Presidente.

A fin de insistir en la exigencia los señores Supervielle y Fabini, ambos miembros del Directorio de la compañía se presentan a la sesión que el 3 de Diciembre celebra la Comisión del Palacio.

El acta de dicha sesión dice así:

"Puestas a consideración las observaciones hechas por la Compañía de Materiales de Construcción, al proyecto de contrato formulado por la Comisión, que fueron discutidas en la sesión anterior, dijo el señor ingeniero Fabini, que como la compañía lo sostenía, debía incluirse en el nuevo contrato para revestimiento exterior lo que queda por terminar por el contrato anterior para el revestimiento interno, no porque la compañía se encontraría con la imposibilidad de llevar bien el control de los trabajos, rigiéndose éstos por contratos distintos. Que además el recargo en los precios de los materiales sería otra de las razones para que las obras del primer contrato se rigiera por las cláusulas del segundo. El señor Supervielle, agregó, que se crearían grandes dificultades si se mantenía la idea de regirse por los dos contratos, porque el trabajo de las máquinas y personal tendría que controlarse en forma que nunca podría ser exacta.

Dijo el señor ingeniero Foglia que las dificultades para llevar bien el control en lo que se ha referido a los señores Supervielle y Fabini, no existen, y la prueba está que la compañía ha tomado y toma trabajos particulares como en la casa de Piria, y otras obras para Buenos Aires, sin dificultades en la fiscalización de los trabajos, que indudablemente el control sería más complicado, pero que todo se reduciría a poner un empleado más para la fiscalización. Contestó el señor Fabini, que cuando la compañía entre de lleno en la obra de revestimiento exterior, difícilmente podría aceptar otros trabajos particulares. El señor Sosa, dijo, que la compañía trataba de implantar una industria y que deseando la Comisión de que pudiera lograrlo, había luchado para que la obra de mármol fuera hecha en el país, que en consecuencia a la compañía le convenía una clientela numerosa y que el inconveniente administrativo iba a repetirse aumentado Dijo el doctor Carvallido que por equidad, y teniendo en cuenta que la compañía no ganó en el primer contrato, no tendría inconveniente en votar para que se hiciera un solo contrato. Dijo el señor Supervielle, que la compañía, en el primer contrato tenía un socio, que era el Estado; que ese socio, sin acuerdo previo, modificó el horario bueno, que era de diez horas, reduciéndolo a ocho. A la verdad, señor Presidente, que aquí parecería que el acta está equivocada porque entiendo que el señor Supervielle es batllista, y decir un batllista que el horario bueno era el de diez horas, es un contrasentido, porque parece que hubiera batllistas que cuando se trata de intereses propios, no responden al programa batllista.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Parece que el señor diputado es ingenuo y que cree en que las leyes se cumplan.

Señor Rospide — Yo creo que las leyes son hechas para cumplirlas.

Señor Ghigliani — Lo que sería de desear, es que cuando fuera a referirse al batllismo, hablara más fuerte, porque no hemos oído una sola palabra de lo que ha dicho.

Señor Rospide — He dicho, señor diputado, que yo tengo por batllista al señor Supervielle, y que parece que hubieran batllistas que cuando se trata de sus intereses propios, dejan de lado el programa batllista.

Señor Ghigliani — Puede ser que los haya, no lo niego. Yo no estoy dentro de las acciones de cada uno de los que se llaman partidarios nuestros, pero esa que puede ser una inculpación para los que se llaman batllistas y proceden así...

Señor Rospide — Por eso he dicho que me parece que el acta estuviera equivocada.

Señor Ghigliani — ... no es, en ningún caso, una inculpación contra nuestro partido, porque podría señalarle al señor diputado muchos correligionarios suyos que son ladrones y sabandijas, y eso no quiere decir que su partido sea un partido de ladrones y sabandijas.

Señor Rospide—El señor diputado no me ha entendido. Yo no he dicho tanto. Yo he dicho que parece que el acta estuviera equivocada.

(Se produce un diálogo entre los señores diputados Ghigliani y Mibelli).

Dijo el señor Canessa que él cree que con los dos contratos el control sería más difícil. Contestó el señor ingeniero Foglia que había algunas dificultades insalvables. Dijo el señor Canessa que él se inclinaría a que se hiciera un contrato. El doctor Carvallido, dijo que las dificultades que había para el control, no lo convencen, pero que hay otras razones de equidad que lo inclinana a votar porque se haga un sólo contrato, es decir, que lo que falta del primero se incluya en el segundo. Dijo el señor Sosa que el primer contrato nada tiene que ver con el segundo; que, por consiguiente, deben tratarse separadamente; que uno es un contrato a hacerse y que el otro es un contrato hecho y vencido. Insiste el señor Canessa en que por razones de equidad y por las dificultades de control, debía accederse a lo solicitado por la Compañía. Dijo el señor Foglia, que si se cree en las dificultades del control, la Compañía no podría aceptar trabajos particulares. Dijo el señor Sosa, que la Compañía podría hacer una Sección aparte para obras particulares.

Contestó el señor Fabini que, en cuanto a los obreros, sí, pero que las máquinas serían comunes. Dijo el señor Sosa que, si se producen conflictos manteniendo dos contratos, con los trabajos particulares, sucederá lo mismo; que ahora se piensa que habrá poco trabajo privado,

pero que no tardará mucho en ser grande. Añadió que, además, el primer contrato está vencido y que habría que votar primero su prórroga. Dijo el señor Foglia, que las razones de equidad tienen importancia a su juicio, pero las dificultades en el control, no, pues, la compañía ha hecho trabajos para Piria en Buenos Aires sin contratiempos.

El señor Sosa propone como transacción, que al nuevo contrato se agregue el siguiente artículo: "Prorrógase el contrato fecha...... sobre el revestimiento interior del palacio, por un año, a contar desde la escrituración de este contrato, debiendo regir todas las demás disposiciones que antecedén relativas al revestimiento exterior.

Del texto del acta que acabo de leer, se desprende, señor Presidente, que, a pesar de haberse rechazado en la sesión anterior la nueva pretensión de la compañía, a pesar de las ventajas que le significa la reforma de le cláusula B, la Compañía de Materiales de Construcción, viene a obtener ahora que la ejecución de la obra, — que ya debiera estar terminada, — y que si se hubiera cumplido...

9—**Señor Presidente** — ¿Me permite señor diputado?...

Habiendo número en Sala, se va a dar lectura de algunos pedidos de preferencia que se han presentado a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Carlos P. Colistro, solicita se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley informado por la Comisión de Presupuesto, por el cual se autoriza a disponer de Rentas Generales la cantidad de pesos 64.212.50 con destino al pago del Presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Agosto y Setiembre."

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba mociona para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto venido con sanción del Honorable Senado que autoriza al Consejo Nacional de Administración a contribuir con una suma de dinero a la celebración del centenario de la batalla de Sarandí."

"El señor representante César I. Rossi propone que tan pronto haya el número reglamentario, se interrumpa el asunto en debate, a fin de tratar sobre tablas el proyecto de ley venido del Senado sobre exoneración de derechos aduaneros a las embarcaciones destinadas a deportes marítimos y el referente al presupuesto escolar."

Se van a votar por su orden.

Primero se va a votar la del señor representante Colistro.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo creo que basta la simple lectura del proyecto para que la Cámara vote favorablemente, puesto que estos empleados no han cobrado todavía el mes de Agosto. El Presupuesto termina el 30 de Julio, de manera que se les debe Agosto y Setiembre.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente el asunto a que se refiere el señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y tres.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo quiero llamar la atención de los señores diputados sobre la urgencia del proyecto cuyo estudio solicito de la Cámara.

Se trata de la contribución que el Estado aportará para que la Asociación del Centenario, constituída en Sarandí, pueda concluir todas las obras que con motivo del centenario ha comenzado a realizar en aquella localidad. Como la Asociación tiene por objeto realizar diversas obras y actos conmemorativos del centenario de la Batalla de Sarandí, y como la conmemoración se realizará el 12 de Octubre, para esa fecha necesitará tener conocimiento esa Asociación de que puede contar con el concurso del Estado.

De manera que me parece que el asunto no admite dilatorias, y pido a los señores diputados que presten aprobación a la moción de preferencia que he presentado a la Cámara.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Desde luego, se levanta contra esta moción...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... Yo me sé de memoria las objeciones que va a hacer el señor diputado...

Señor Mibelli — Ya verá cómo se equivoca también en esto.

Señor Martínez Trueba — ... pero me comprometo a convencerlo cuando discutamos el asunto. Yo le pido al señor diputado que nos acompañe a votar que se trate el asunto, nada más. El voto del señor diputado no lo compromete a más sino a admitir su estudio inmediato por la Cámara.

Señor Mibelli — Yo me voy a oponer en primer término a que se trate por una razón que probablemente no ha previsto el señor diputado que me interrumpe.

Puede levantarse contra esa moción una objeción de carácter constitucional. El Parlamento ha sancionado una ley, proyectada por el señor diputado católico, estableciendo que el Estado contribuiría a homenajear, digamos así, todos los centenarios que se cumplieran en este año, entre ellos, el de la Batalla de Sarandí. Esa ley ha sido sancionada y está actualmente vetada por el Poder Ejecutivo. ¿Es posible, pregunto yo, dentro del régimen constitucional vigente, proyectar una ley que deje sin efecto ese veto?

Señor Otero (don Guillermo) — Es posible. Hay antecedentes.

Señor Mibelli — No es posible.

Señor Otero (don Guillermo) — Puedo citarle antecedentes al señor diputado.

Señor Mibelli — Cítelos.

Señor Otero (don Guillermo) — Los casos de pensión, pensiones vetadas por el Poder Administrador, de personas que después se han presentado con posterioridad a otra Legislatura.

Señor Mibelli — Ah!... A la otra Legislatura!

Señor Otero (don Guillermo) — Sí, señor. A otra Legislatura.

Señor Mibelli — No es este el caso.

Señor Otero (don Guillermo) — Es lo mismo.

Señor Mibelli — No, señor, porque el Reglamento de la Cámara y la Constitución prevé perfectamente que cuando un artículo es rechazado no se podrá renovar en la misma Legislatura. De manera que el caso de las pensiones no corresponde.

Varios señores representantes — No es rechazo. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Los dos casos plantean la cuestión constitucional. No están resueltos ni el uno ni el otro. De manera que los señores diputados deberían traer otros antecedentes a colación, porque si no resultaría que la voluntad del Poder Ejecutivo quedaría violada en el hecho del veto, sancionando esta ley.

Señor Ramírez — El Poder Ejecutivo podrá vetar esta ley si la considera idéntica a la otra.

Señor Mibelli — Pero la cuestión es que si el Poder Ejecutivo ha vetado una ley, el Parlamento no debe aceptar ninguna parecida hasta que se pronuncie el Parlamento sobre el veto.

Señor Fernández — Tan no tiene razón el señor diputado, que la ley esta viene propuesta por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Mibelli — Eso sólo demostraría la contradicción del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — No, señor, porque son distintos.

Señor Mibelli—No es distinto. ¿Cómo va a ser distinto, si el señor diputado Secco Illa propuso la conmemoración de los centenarios del año y entre ellos está la Batalla de Sarandí? — (Interrupción del señor diputado Ramírez).

La cuestión de carácter constitucional queda en pie y el señor diputado Ramírez sabe que este asunto, por lo menos, es digno de meditación.

Claro que yo sé por qué el Poder Ejecutivo ha vetado el proyecto de ley del señor diputado católico y por qué ahora se presenta con un nuevo proyecto que lo sustituye. La razón es esta: el Poder Ejecutivo ha vetado la ley poryectada por el diputado católico y ampliada en un artículo por el diputado que habla en este momento, por mí, porque establecía que no habría conmemoraciones sobre la base de declaratorias de feriados, sin compensar con el pago de los jornales a todos los trabajadores que quedaran sin empleo en los días de las conmemoraciones, y el Poder Ejecutivo, rindiéndose una vez más a la voluntad compulsiva de la clase capitalista, resolvió vetar la ley con el objeto de no perjudicar a los patriotas que son dueños de toda la riqueza social y que prefieren no festejar los acontecimientos patrióticos a tener que abonar los jornales que devengaran sus obreros. Esto en cuanto a este escrúpulo de carácter constitucional.

En cuanto a lo demás, he de decir que no tengo ningún inconveniente en que se trate, puesto que como sé que el único voto en contra que habrá en esta emergencia será el del diputado comunista, aprovecharé al oportunidad de que se trate, para expresar las razones en virtud de las cuales no debe prosperar el nuevo despilfarro que propone el señor diputado batllista Martínez Trueba.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en sesenta y cinco.

Señor Perotti—También correspondería votar ahora la otra moción de preferencia del señor diputado Rossi.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.)—Deseo hacer conocer de la Cámara que en mi moción está incluída en el proyecto de presupuesto escolar la partida gracias a la cual se podrán continuar pagando las jubilaciones escolares, asunto sobre el cual ha llamado la atención de una manera especialísima el Consejo Nacional de Administración en su sesión de ayer. Si la Cámara acepta la moción que he propuesto, el presupuesto escolar tendrá andamiento y se salvará de una posible bancarrota la Caja Escolar.

Señor Rospide — El asunto que estoy tratando fué considerado grave y urgente. Yo tardaré diez minutos más; por tanto, pido que se me deje continuar. Yo creo que el Reglamento me autoriza...

Señor Presidente—El Reglamento establece que la declaratoria de grave y urgente debe hacerla la Cámara por medio de una votación.

Se va a votar.

Señor Mibelli—¿Qué se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente—La moción de señor diputado Rossi.

Señor Mibelli—Entonces pido la palabra.

Señor Presidente—Se etsá votando, señor diputado.

Señor Mibelli—Por eso preguntaba a la Mesa qué se iba a votar. Tengo entendido que se han hecho dos proposiciones.

Señor Rossi (don César I.)—Es verdad.

Señor Mibelli—A mí me causan porfunda extrañeza estas tentativas de modificar la orden del día, y esta extrañeza es mayor por el origen de la moción.

Señor Colistro—¿Me permite ...

Pero con respecto al asunto que yo he pedido no debe extrañarle...

Señor Mibelli—Sobre eso no he hecho observaciones. Hago observaciones ahora a la moción de los diputados batllistas Perotti y Rossi, uno de ellos, nada menos que el señor Perotti, miembro informante del asunto sobre derechos políticos y civiles de la mujer. Recién se inicia la discusión y ya empieza, los batllistas a ponerle piedras en el camino!

Me explico que se interrumpa la orden del día para asuntos urgentes, como es el caso del proyecto de resolución propuesto por el señor diputado Colistro; pero los demás deben aguardar su turno, puesto que hemos resuelto, en forma definitiva, me parece, que cuando la orden del día ha comenzado sólo asuntos de extraordinaria premura pueden desalojar a los otros, aplazándolos en la orden del día.

Si prosperaran las dos proposiciones, puede decirse que el proyecto sobre derechos políticos y civiles de la mujer quedaría definitivamente desalojado de la orden del día en todo el resto del actual período; y no pueden ser los diputados batllistas, que se jactan de ser partidarios "enragés" de que se acuerden esos derechos a la mujer, los que pongan obstáculos de esta naturaleza a la resolución de esta cuestión.

Espero, pues, que los señores diputados retiraran su proposición, o mejor dicho, no lo espero.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Si yo he adherido a la proposición del señor diputado Rossi es por entender que el asunto no va a exigir ni un cambio de ideas al respecto, dada su propia naturaleza. Se trata de exonerar de derechos de Aduana a seis embarcaciones del Yatch Club para destinarlas a deportes marítimos, en un momento en que se fomenta toda clase de deportes.

No me parece que pueda haber objeción ninguna valedera en Cámara para que este asunto pueda ser discutido. Entiendo que con ello no se interrumpe el orden del asunto que está a consideración de la Cámara, de los derechos políticos y civiles de la mujer. Sobre todo, siendo yo coautor del proyecto, mal podría atentar contra él. Por otra parte, si aquí se atentó contra ese orden, ha sido autorizando al señor diputado Rospide a hacer su exposición en la sesión ordinaria. Yo no me he opuesto jamás a que este señor representante diga todo lo que debe decir, pero considero que hay sobrados momentos para que venga a decir a la Cámara lo que está dispuesto a manifestar respecto del asunto en debate, dejando que la hora que se destina a sesiones ordinarias pueda ser llenada por todos estos asuntos que están detenidos y que merecen una sanción rapidísima.

Por estas circunstancias es que yo he creído que debía adherir a la proposición del señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — A eso desearía agregar, señor Presidente, que la Cámara, haciendo uso del derecho reglamentario de detener una discusión para darles paso a asuntos de más urgencia, no haría, al aceptar la proposición sobre el presupuesto escolar, nada más que poner en práctica esa salvaguardia del Reglamento para los asuntos que más interesan al país. Yo acepto también que es necesario dotar cuanto antes a la mujer de los derechos de que informa el proyecto que está en debate, y en ese sentido, soy tan entusiasta o más que el señor diputado Mibelli; puesto que contribuí a su presentación; pero es indiscutible, — y un poco de razonamiento sereno nos lo dirá así, — es indiscutible que mucho más necesario es aprovechar el tiempo de las pocas sesiones que nos restan para darle a la educación popular los recursos que necesita para que no tenga los entorpecimientos que encuentra ahora, mucho más cuando a eso se ha agregado un asunto como el de la Caja Escolar que todos conocemos.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Perotti — En el deseo de ser breve, olvidé hacer esta manifestación: que el que ha conspirado contra el asunto que figura en primer término en la orden del día, o sea el de los derechos civiles y políticos de la mujer, es el señor diputado comunista, que se ha empecinado en que en la sesión ordinaria haga su exposición en la Cámara el señor diputado por Florida.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Tanto no es verdad lo que dice el señor Batlle Berres, que yo he propuesto una moción por la cual se autorizaba al señor diputado Rospide a hacer la exposición que nos está haciendo, después de las sesiones ordinarias consagradas a la discusión de los derechos civiles y políticos de la mujer.

Señor Batlle Berres — El señor diputado no sostuvo eso.

Señor Mibelli — ¡Cómo no ol sostuve!

Señor Batlle Berres — No hay ninguna moción en ese sentido. El único que lo propuso fuí yo, y nadie en la Cámara quiso aceptarlo, y el propio señor Mibelli sostuvo que era necesario oír al señor Rospide.

Señor Mibelli—El señor diputado Batlle Berres está perfectamente mal informado. Probablemente no había llegado a la sesión cuando yo hacía un alegato en favor del derecho que tiene el señor diputado Rospide y presenté una moción estableciéndolo concretamente, y como esto no puede quedar en tela de juicio, pido a la Mesa que declare si es exacto o no lo que yo digo.

Señor Presidente — Precisamente, el señor diputado Mibelli ha presentado moción para que se considerara este asunto...

Señor Perotti — Pero el señor diputado Mibelli votó después para que el señor diputado Rospide hiciera su exposición.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir que los señores Batlle Berres y Perotti se han perdido una hermosa oportunidad para callarse la boca. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Señor Secco Illa — Que se vote por separado.

Señor Presidente — Se va a votar por separado, primero lo que se refiere al proyecto del Senado sobre exoneración de derechos de Aduana a seis embarcaciones del Yach Club.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cinco.

Se va a votar la segunda parte de la moción que se refiere al presupuesto escolar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y cinco.

Léase al moción siguiente.

(Se lee):

"Del señor representante Castillo, para que se declare urgente y se trate de inmediato el convenio suscripto en Montevideo el 30 de Mayo entre el Gobierno del Uruguay y el del Brasil, referente a las reglas a que se ajustarán en los casos de alteración del orden interno de cualquiera de los dos países."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — En realidad, este asunto es urgente desde el momento mismo que se suscribió el convenio en Montevideo. Ha sido tratado por el Senado y aprobado por unanimidad de votos, según tengo entendido. Además, se trata de un asunto sobre el cual tiene opinión la Cámara, porque en distintas incidencias atrajo la atención de ella. La circunstancia de haberse producido en el día de anteayer nuevas invasiones por jefes revolucionarios que han atravesado nuestro territorio, hace que exista verdadera urgencia en que este convenio sea aprobado por la Cámara de Representantes, y, por lo tanto, efectivamente sancionado.

No existe informe de la Comisión, porque el asunto acaba de llegar del Senado. Sin embargo, creo, por las manifestaciones que se han hecho en el seno de la Cámara, que los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales están de acuerdo con el convenio. En todo caso podría cambiarse opiniones en el seno de la Cámara. De todas maneras, me parece que no es necesario mucho tiempo para probar que se trata de un asunto muy urgente.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo no niego la conveniencia—no la urgencia, así, en los términos en que la plantea el señor diputado Castillo—que tenga este asunto del Tratado con el Brasil, para ser tratado en breve. Es verdad, también, que posiblemente toda la Cámara está ya en debido conocimiento de lo que es el Tratado en sí; pero, me parece, señor Presidente, que es una cuestión de trascendencia por las mismas discusiones a que ha dado lugar en el Senado y aún en la prensa, exigiéndose por ello que se cumplan con él las prescripciones reglamentarias. Es un asunto que tiene que pasar y que debe pasar de todas maneras a la Comisión para ser presentado con infor-

me. No es un punto baladí; es un Tratado internacional que es necesario que sea perfectamente documentado dentro de las prescripciones reglamentarias.

Creo que la moción del señor diputado Castillo podría modificarse en el sentido de que fuera pasado inmediatamente a la Comisión de Asuntos Internacionales y que ésta se expidiera con la mayor premura, y hasta imponerle fecha, pero no tratarlo así, porque no es un asunto para ser considerado hoy, declarándolo urgente y sin que la Cámara conozca cuál es el pensar de la Comisión sobre el articulado del Tratado, tanto más cuanto que ha dado lugar él a discusiones de larga elaboración dentro del Senado.

Señor Castillo — El asunto ya ha estado a informe de la Comisión.

Señor Puig — La Comisión no ha sido citada todavía para tratar ese asunto y no tengo conocimiento de que así haya sido, formando parte de esa Comisión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo tampoco voy a votar la moción del señor diputado Castillo, porque considero, como el señor diputado Puig, que se trata de un asunto de verdadera trascendencia y que debe ser estudiado y sometido a la consideración de la Cámara, previo informe de la Comisión respectiva. En consecuencia, voy a presentar una moción sustitutiva en el sentido de que este asunto se ponga en la orden del día, una vez informado por la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Puig — Que sea tratado el martes, con o sin informe de la Comisión, y entonces la Cámara tendrá el derecho de increpar a la Comisión si no ha presentado el informe. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Yo creo que no puede ser tratado este asunto sin previo informe, porque es un asunto delicado, en el que debe asesorarse previamente la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Castillo acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Nieto Clavera?

Señor Castillo — Antes, diré que este asunto estaba en la Comisión de Asuntos Internacionales desde hace algunos días, y que, a pesar de que tiene toda la trascendencia a que se ha hecho mención en Cámara, me parece que, por el conocimiento que de él tiene el Cuerpo Legislativo, bien podría ser tratado en las circunstancias presentes, sin informe de la Comisión.

La urgencia proviene, como dije, de la situación especial que se plantea por una nueva invasión al Brasil realizada por los mismos caudillos que el Gobierno de la República internó hace unos meses.

Lo delicado de esta situación hace indispensable, a mi modo de ver, que el Poder Ejecutivo cuente, teniendo sanción este convenio, con los medios necesarios para poder hacer inmediatamente la policía de la frontera.

Ahora, si se fija un plazo corto a la Comisión para expedirse, a fin de que la Cámara pueda tratarlo en breve tiempo, es natural que la solución sería muy semejante a la que propongo y no habría observación. De manera que se podría determinar un plazo breve para que la Comisión se expida.

10—**Señor Presidente** — La Mesa hace presente a la Cámara que se ha llamado a sala a los señores diputados. De manera que se va a tratar en primer término el asunto referente al presupuesto de la Corte Electoral.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de pesos 64.212.50, destinada al pago de los presupuestos correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de la Corte Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 8 de 1925.

Carlos P. Colistro. — Mariano García Selgas. — Alejandro E. Pesce. — Andrés Martínez Trueba. — Aniceto Patrón."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y seis.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

11—Se pasa a considerar el asunto referente a subsidio a la Asociación del Centenario de la batalla de Sarandí.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 15.000 que se entregará a la Asociación del Centenario de la Batalla del Sarandí, constituída en la villa de Sarandí, Departamento de Florida, como contribución a las obras proyectadas y festejos que se realizarán el 12 de Octubre próximo con motivo del primer centenario de la batalla de Sarandí.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 14 de Setiembre de 1925.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido que se lean los antecedentes.

Señor Martínez Trueba — Tal vez fuera más breve que yo le diera algunos datos al señor diputado.

Señor Mibelli — Primero preferiría lo otro.

Señor Martínez Trueba — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 10 de 1925.

Honorable Asamblea General:

La Asociación del Centenario de la Batalla de Sarandí, constituída en la villa de Sarandí en Marzo de 1923, con el objeto de propender al fomento y progreso de la localidad como la mejor forma de solemnizar el primer centenario de la Batalla de Sarandí, se ha dirigido a este Consejo en demanda de su concurso pecuniario como contribución a la obra en que está empeñada. El Consejo Nacional de Administración ha considerado conveniente acceder al pedido que se formula, tanto como por el significado glorioso de la fecha histórica que se conmemora, como por la forma realmente plausible y digna de estímulo en que la Asociación peticionante se adhiere y realiza esa conmemoración.

En efecto, Honorable Cámara: La Asociación constituída en Sarandí, proyectó distintas obras de saneamiento, pavimentación, construcción de un edificio para escuela, arreglo de camino, para cuyo cuidado mantiene cuatro cuadrillas, arreglo de plazas, etc., ya terminadas, con la sola ayuda pecuniaria del vecindario, llegando hasta alcanzar más de $ 30.000 el importe de la suscripción popular.

Dadas estas circunstancias, este Consejo considera justo contribuir con la suma de quince mil pesos a fin de que la Asociación de Sarandí pueda terminar todas las obras proyectadas y festejar dignamente el 12 de Octubre próximo el primer centenario de la Batalla de Sarandí y espera que V. H. se servirá dar su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Por el Consejo: LUIS A. DE HERRERA. — CARLOS MARIA PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Ahora espero los datos del señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: creo que poco hay que agregar a lo que dice el Consejo en su mensaje; todo lo que contiene el mensaje es perfectamente exacto.

Yo debo agregar que esta Asociación consta de 630 miembros, la mayor parte de ellos obreros, pequeños empleados, pequeños comerciantes, que contribuyen con una cuota mensual a formar los fondos con que se realizan y construyen todas esas obras de sue da cuenta el mensaje.

Desde el año 1923, en que se constituyó esa Asociación con el objeto de celebrar el Centenario de la batalla de Sarandí, ha reunido alrededor de treinta mil pesos, de los cuales lleva ya invertidos veinte mil. Creo que el ejemplo que da el vecindario de Sarandí es único en el país, da el ejemplo de un patriotismo bien entendido, creador, laborioso, no al patriotismo de relumbrón que teme el señor diputado y yo también, que se conforma con fuegos artificiales, una banda de música, cohetes, etc. El vecindario de Sarandí construye un hospital, proveé de agua potable a la población, ha hecho caminos, mantiene cuadrillas a sus expensas para el arreglo de los caminos, ha hecho plazas públicas, escuelas, en fin, tiene un programa que serviría de orgullo a cualquier población de nuestro país. — (Apoyados).

De modo, señor Presidente, que la contribución del Estado es legítima, es justa, es además, conveniente para estimular a que todos los vecindarios de nuestro país hagan lo que hace el vecindario de Sarandí. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Estos proyectos tratados de improviso no proporcionan casi nunca la oportunidad de hacer la investigación previa, necesaria para interpretar bien los hechos a que se refiere el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Permítame...

Todas esas obras se hacen con intervención de las oficinas públicas: de la

Oficina de Saneamiento, del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección de Vialidad, de la Asistencia Pública, del Consejo de Enseñanza.

Señor Mibelli — La financiación de esas obras ¿es absolutamente particular?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor; en la cantidad que ellos han dado, hasta treinta mil pesos. Ahora, es claro, que ellos han programado obras por valor de cerca de cincuenta mil pesos y por eso se pide la contribución del Estado.

Señor Mibelli — Y ahí está el error, a mi juicio, de acordar esa subvención, porque todas esas obras públicas deben hacerse no con la contribución del Estado, sino con la contribución de los beneficiarios de esas obras. Son los propietarios, que por medio de las obras de saneamiento valorizan sus propiedades y que cobran buenos alquileres; son los terratenientes, que necesitan principalmente los caminos para valorizar sus tierras; son, en una palabra, todos los dueños de la riqueza social, los que deben financiarlas pagando todos los gastos correspondientes a esas obras y no solicitando el concurso del Estado, como en este caso, que en definitiva se traduce en el concurso de la población que no va a beneficiar de esas mejoras.

Señor Martínez Trueba — Mire, señor diputado: Sarandí era una de las localidades del país más perseguida por la fiebre tifoidea, que era en ella casi endémica. De manera que proveer de agua potable a Sarandí era una cuestión higiénica indispensable que había que resolver de inmediato. — (Apoyados. Interrupciones).

Señor Mibelli — Yo no discuto las obras en sí. Parece que los señores diputados tienen interés en no tomar mis argumentos en su esencia. Yo no sostengo que las obras no sean benéficas y urgentes; yo sostengo que esas obras deben pagarlas los ricos. Ahora lo habrán entendido bien, me parece. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados, se ruega no dialogar!

Señor Galmes — Permítame, señor diputado...

Son los ricos de Sarandí los que han donado el terreno para el hospital que se va a construir, los que han donado el terreno para la plaza de ejercicios físicos y los que han donado centenares y centenares de pesos.

Señor Mibelli — No me llaman la atención esos donativos, porque son siempre interesados, porque quien dona un terreno para plaza pública es porque tiene otra parte del terreno al lado de la plaza pública. — (Hilaridad. Interrupciones).

De manera que resulta que aunque en apariencia este tiene todo el carácter de una iniciativa patriótica, útil para la población, digna de todo aplauso, en realidad, lo que se trata es de resolver un problema financiero que interesa desde el punto de vista utilitario, principalmente a los terratenientes y propietarios, con el concurso de la población.

Bien entendido, el patriotismo de nuestros patriotas, consiste en poner el dinero de la Nación al servicio de sus propios intereses.

Por otra parte, en el proyecto se establece que se destinará esa cantidad de quince mil pesos, al pago de ciertas obligaciones complementarias, y además, y recalco bien este hecho, a la realización de algunos festejos. Y aquí está la cuestión: esos quince mil pesos, en gran parte, se van a gastar en pirotécnia...

Señor Martínez Trueba — No sucederá eso, señor diputado!

Señor Mibelli — Acuérdese de lo que pasó con otra iniciativa parecida: se gastó en almuerzos, comidas y otras francachelas, como ha pasado y pasa invariablemente con todas estas iniciativas, cuando se llevan a la práctica. Así se gasta ese dinero. Y si quiere, le puedo citar un caso concreto: la Comisión que ha organizado el acto de inauguración de la Zona franca en la Colonia, ha pasado a todos los diputados una tarjetita pidiéndoles le comuniquen si concurrirán al almuerzo, almuerzo que pagará el Estado. Y lo mismo ha pasado con los festejos conmemorativos de la Batalla del Rincón. En definitiva: todos los homenajes que se hacen a los próceres, son en beneficio propio de los descendientes ricos de los próceres.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos que se entregará a la Asociación del Centenario de la Batalla del Sarandí, constituída en la villa de Sarandí (Departamento de Florida) como contribución a las obras proyectadas y festejos que se realizarán el 12 de Octubre próximo, con motivo del primer centenario de la Batalla de Sarandí."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y uno.

El artículo siguiente, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

La otra moción de urgencia no puede ser considerada porque no hay número en Sala para tratar el asunto relativo a la Caja Escolar.

12—Se entra a considerar, entonces, el proyecto de ley que acuerda exoneración de derechos aduaneros a las embarcaciones destinadas a deportes náuticos, proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de derechos aduaneros a las embarcaciones destinadas al deporte marítimo.

Art. 2.o Todo propietario de embarcación que quiera acojerse a dicha franquicia, deberá presentar un certificado de la Capitanía General de Puertos que afirme el destino de la embarcación según el artículo 1o.

Art. 3.o Si una embarcación de las contempladas en esta ley fuera destinada a un uso distinto del exclusivamente deportivo y desinteresado, sin previo pago de los derechos exonerados, su propietario sufrirá la pérdida de la embarcación a beneficio de la Capitanía General de Puertos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Agosto de 1925.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión general.

Señor García Morales — ¿Puede informarme la Mesa si este es el mismo proyecto que estaba a estudio de la Comisión de Hacienda?

Señor Presidente — Este proyecto ha venido con sanción del Honorable Senado y está a estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Debo observar, señor Presidente, que yo tengo la mejor buena voluntad para este proyecto. He concurrido a una reunión de la Comisión de Hacienda en la que fué considerado, y el doctor Caviglia, miembro de la Comisión, formuló observaciones, por reputar que en el país existían medios y elementos aptos para la construcción de esa clase de embarcaciones y que, por lo tanto, era conveniente tener la mayor información al respecto.

El asunto estaba planteado en estos términos. Cuando la Comisión debió suspender sus deliberaciones por haber empezado la sesión de la Cámara y estar impedida, de acuerdo con el Reglamento, de proseguir su trabajo.

Yo me creo en la obligación de denunciar este hecho a la Cámara, porque parece que existieran argumentos que obligaran a estudiar este asunto con más detención.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Es un error del señor diputado; el doctor Caviglia no formuló esa observación a que se refiere el señor representante. Dijo que él estaba informado de que esa clase de embarcaciones podían hacerse en el país.

Señor García Morales—Pero si hasta citó las personas capaces de construirlas!...

Señor Perotti—Es exacto en esa parte, pero posteriormente, en ausencia del señor diputado, el doctor Caviglia manifestó que no había tal industria y que no tenía inconveniente en adherir a esa fórmula. Yo estoy autorizado por el doctor Caviglia para hacer estas declaraciones.

Señor García Morales — De cualquier modo, señor Presidente, es un asunto que está a informe de la Comisión de Hacienda y conviene que ésta se expida.

Señor Perotti — Naturalmente que yo no desearía ocupar mucho tiempo para referirme a las manifestaciones del señor diputado, a objeto de que la Cámara pueda ocuparse del asunto, pero ya que se han formulado esas manifestaciones y yo tenía que informar a la Cámara al respecto y tenía especial interés en que el doctor Caviglia demostrara si había tal industria local, yo debo declarar que estoy en condiciones de demostrar que no hay tal industria y que, por el contrario, este fomento del deporte náutico puede tener como derivación inmediata la formación de esta industria de que carece el país en la actualidad.

Señor García Morales—Pero, ¿a qué obedece esta urgencia?

Señor Perotti—A que las embarcaciones ya han llegado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cuarenta y nueve.

En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y siete.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y seis.
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y siete.
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

95.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro respecto al mantenimiento de medidas sanitarias, prohibitivas de la importación de ganado argentino. (Continúa el debate).

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Baccigalupi, Barbatto, Batlle Berres, Bauzá Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Búrmester, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferreria, Galanza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, Gómez Platero, Griot, Halty, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Viñart, Vigliola y Sozo.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Sicuero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Bonnet, Costa, Juanicó, Muñoz Zeballos, Pérez y Viana.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Bambé, Bordaberry, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Caviglia, Delfino, Fígoli, Gómez, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Pedragosa Sierra, Polleri, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schinca y Vidal.

Total: 27.

Está abierta la sesión.

La Cámara fué citada extraordinariamente para ahora, a fin de oir las explicaciones que dará el señor Ministro de Instrucción Pública respecto de las resoluciones del Consejo Nacional de Administración disponiendo el destino a darse a los locales que integran la Escuela de Veterinaria.

Tiene la palabra el señor representante Bauzá.

Señor Bauzá — El pedido de informes, señor Presidente, que he hecho en el sentido de que el señor Ministro de Instrucción Pública, concurriera a Cámara para explicar la actitud del Consejo Nacional de Administración en lo que se refiere a las disposiciones tomadas con motivo del traslado del Instituto de Higiene a la sede de la Escuela de Veterinaria, podría ser perfectamente contestado por el señor Ministro, dado que he precisado en absoluto los términos del pedido de informes y al mismo tiempo las leyes que, a mi juicio, han sido violadas por el Consejo Nacional de Administración, es decir, la ley de 23 de Enero de 1906, la de 12 de Marzo de 1912 y la de 13 de Julio de 1918. Pero antes de oir al señor Ministro, señor Presidente, yo me creo en el deber de aludir a mi posición ante la Cámara en este asunto.

No es por el simple hecho, señor Presidente, de ser profesor de la escuela, que he traído este asunto al seno de la Cámara, sino porque entiendo que puede él tener repercusión grande en lo que se refiere a la marcha futura de la Universidad y de todos los entes autónomos del país. Además, señor Presidente, debo expresar clara y terminantemente que en el pedido de informes que he formulado, estoy resuelto a mantenerme estrictamente dentro de los términos legales del mismo, es decir, no estoy dispuesto, bajo ningún concepto, a ir a la cuestión de fondo, no porque rehuya la discusión, pues, por el contrario, yo la he provocado hace meses, trayendo al seno de la Honorable Cámara un proyecto de reorganización de nuestra Escuela, proyecto de reorganización que la Comisión de Instrucción Pública ya tiene a estudio, habiendo designado su miembro informante al señor diputado doctor Gallinal.

No voy a la discusión de fondo, señor Presidente, por cuanto ella extendería enormemente el debate y aún cuando mi punto de vista a este respecto haya sido precisado de tiempo atrás públicamente, principalmente en comentarios periodísticos que he hecho bajo mi firma, yo deseo mantenerme dentro de los términos planteados en el pedido de informes, es decir, pido al señor Ministro de Instrucción Pública que nos explique primero en mérito a qué disposición legal el Consejo Nacional de Administración ha dispuesto el traslado del Instituto de Higiene a la sede de la Escuela de Veterinaria que por disposición terminante de la ley tiene sus locales propios afectados única y exclusivamente a ella. Pido, además, que el señor Ministro nos explique, en mérito a qué disposición legal el Consejo Nacional de Administración dispone por sí, contra la voluntad del Consejo Directivo de la Escuela, que se ampara en la ley y en la reglamentación de esa ley, dispone, digo, el destino que se ha de dar a los locales de la Escuela de Veterinaria.

Inmediatamente que el señor Ministro nos dé su punto de vista y la opinión del Consejo a este respecto, yo haré uso de la palabra.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Para contestar a las preguntas que formula el señor diputado Bauzá conviene ante todo puntualizar una serie de circunstancias aclaratorias de este aparente conflicto que se ha producido con la Escuela de Veterinaria.

Las leyes citadas por el señor diputado Bauzá son las de 1906, 1912 y 1918. La primera, es la ley general del empréstito de Conversión, que destina parte de las sumas a la organización y construcción para los edificios para la Escuela de Veterinaria; la de 1912, en uno de sus artículos destina también una suma para la ampliación de los pabellones de la Escuela de Veterinaria y, la de 1918, es la que establece el régimen en vigor respecto a la organización general de la Escuela de Veterinaria en cuanto a los laboratorios y a algunas secciones a la categoría de institutos.

Los edificios de que dispone la Escuela de Veterinaria han sido construídos con recursos que la ley dió para ese fin.

Frente a la Escuela de Veterinaria había una gravísima situación respecto del Instituto de Higiene que no podía prolongarse por más tiempo. El Instituto de Higiene desempeña un papel importantísimo de orden social y de orden docente. La situación de este instituto era realmente deplorable. Cuando se construyó el actual edificio de la Facultad de Medicina uno de los pabellones laterales fué destinado especialmente para el laboratorio del Instituto de Higiene; pero por circunstancias que no es del caso analizar, el Director, en ese entonces del Ins-

tituto consideró inapropiada la construcción y decidió permanecer en el viejo edificio de la Facultad de Medicina de la calle Sarandí conocido con el nombre de casa de los Ejercicios.

Señor Bauzá — Sería interesante quizás saber las razones por las cuales, disponiéndose de un local indudablemente muy cómodo y apto, como era el nuevo de la Facultad de Medicina, se insistió en permanecer en la vieja sede del Instituto de Higiene, cuyas deficiencias yo conozco por cuanto yo integré justamente el Consejo del Instituto en esa época. De manera que no me puedo explicar, señor Presidente, por qué razón el Instituto de Hogiene ha permanecido en un local completamente inadecuado teniendo en su oportunidad un hermoso local construído expresamente para ese fin.

Señor Lussich — Si me permite el señor Ministro, yo tendría mucho gusto en contestar al señor diputado Bauzá.

Es exacto que el pabellón anexo a la Facultad de Medicina que se edificó, destinado al Instituto de Higiene es mejor que el edificio que ocupaba y que ocupa aún aquel Instituto, que llena—a pesar de las deficiencias bien reconocidas del dispositivo—cumplidamente las exigencias de los sueros y vacunos de la medicina; pero era también sumamente deficiente para los fines a que era destinado, tanto que al poco tiempo de resolverse que el Instituto de Higiene debía pasar ahí se solicitó que construyese otro piso y, si mi memoria no me es infiel, creo que el doctor Eduardo Acevedo, que en ese momento desempeñaba, me parece, las funciones de Rector de la Universidad, se dirigió al Parlamento con el objeto de que se edificase un piso más. Me extraña que al señor diputado Bauzá, que debe conocer aquel pabellón, le parezca que deba ser adecuado para el Instituto de Higiene, cuando para la Escuela Veterinaria, que llena roles menos eficaces que el Instituto de Higiene, se necesitan todos los dispositivos que el señor diputado conoce muy bien y que son, por lo menos, cuatro o cinco veecs mayores que el dispositivo que se aplicaba al Instituto de Higiene. Esa es, pues, la razón bien concreta por la cual el doctor Solari, entonces Director del Instituto de Higiene, no pasó al nuevo pabellón a la espera de la construcción de un edificio apropiado.

He concluído, señor Ministro, y muchas gracias.

Señor Ministro — Le agradezco la intervención al señor diputado Lussich, porque aclara la pregunta del señor diputado Bauzá.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Voy a aclarar mi pensamiento, señor Presidente, por cuanto no se ha alcanzado a interpretarlo bien.

Yo expresé bien claro mi pensamiento. Lamento que el señor Ministro entre a manifestaciones que no caben, a mi juicio, en el pedido de informes, por cuanto yo no me he pronunciado, ni he abierto opinión sobre si las razones que aduce el Consejo Nacional tienen justificación o no.

No he abierto opinión al respecto, por cuanto entiendo que caminos hay para llegar a soluciones a las cuales adivino el señor Ministro se va a referir y a las cuales el señor diputado doctor Lussich aduce ahora. Si esos caminos legales hubiesen sido tomados entonces, sería el momento de ir a discutir si se debe o no adoptar el temperamento que ahora se preconiza, y justamente dentro de esos términos, que son términos sobre los cuales esta Cámara se ha pronunciado favorablemente en circunstancias exactamente iguales, son en los que yo quiero y deseo que sea planteada la cuestión, por cuanto si yo hubiese abierto opinión respecto del fondo del asunto, es decir, a discutir si se justifica o no que la sede del Instituto de Higiene sea desplazada a la Escuela de Veterinaria por el hecho de que tiene un local completamente deficiente, entonces, me explico; pero yo, señor Ministro, he concretado mi pensamiento en forma precisa. De manera que desearía que se simplificara la discusión en el sentido de que se contestase concretamente a mi pregunta: si está dentro o fuera de la ley, por cuanto si se está dentro de la ley, señor Presidente, yo no tengo razón en el pedido de informes que he hecho; si está fuera de la ley el Consejo debe volver a la buena senda y, entonces, llegar a la Asamblea General por el camino que debe llegar, y, entonces, sí, iríamos a la discusión de fondo, en la cual, señor Presidente, con especial placer voy a intervenir. Pero mi pedido de informes es concreto y a él deseo conteste concretamente el señor Ministro.

Señor Presidente — Advierto a la Cámara que no hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 14 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

96ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Andreoli, Berreta, Castillo, Castro Zabaleta, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Giorgi, Griot, Labat, Menéndez (don Mario), Minelli, Perotti, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.) y Rossi (don Mario).

Total: 18.

Fuera de hora, los señores representantes: Bauzá, Colistro, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galarza, García Selgas (don Mariano), Gómez, Gutiérrez (don César G.), Martínez Trueba, Nieto Clavera y Otero (don Guillermo).

Total: 12.

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Amaro Macedo, Arena, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bonnet, Brum, Canessa, Ciganda, Costa, Dufour, Juanicó, Lema, Muñoz Zeballos, Patrón, Pérez, Ros y Vázquez.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argenzio, Astiazarán, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Caviglia, Comas Nin, Coronel, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Fígoli, Galmes, Gallinal, García Morales, Garolini, Gómez Platero, Halty, Hererra y Thode, Blanco Acevedo, Lavagnini, Legnani, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Olalde, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Pesce, Polleri, Ponce de León, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Rospide, Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Viana, Vicens Thievent, Vidal, Vidart, Vigliola y Sozo.

Total: 73.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se dió por terminado).

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

97.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—De los señores representantes doctor Javier Mendívil, don L. Daniel Vidart, don Simón B. Amighetti y doctor Ricardo F. Ribero, acordando al Concejo Departamental de Paysandú la cantidad de diez mil pesos con motivo de la inauguración del monumento a Artigas.
2—De los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Enrique Rodríguez Fabregat, cubriendo de Rentas Generales el déficit mensual de la Caja de Jubilaciones Escolares.
3—Del señor representante don L. Enrique Andreoli, declarando incluído en la ley que creó la Caja de Jubilaciones para Empleados y Obreros de los Servicios Públicos al personal del Hospital Italiano, Sanatario Español y de cualquier institución similar.
4—De los señores representantes doctor Ernesto A. Bauzá y Carlos A. Ros, sobre realización de la Exposición Nacional de Industrias.

ORDEN DEL DÍA:

4—Palacio Legislativo. El señor representante don Bernardo Rospide termina su exposición respecto a su actuación en la Comisión Investigadora. Debate sobre la misma.
5—Derechos civiles de la mujer. Modificación de la legislación vigente.
—(Continúa la discusión particular).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Moralles, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Griot, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pencovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vigliola y Sozo.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sicnero.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Barbato, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Ciganda, Costa, Fígoli, Gómez Platero, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Aragón y Etchart, Berro, Carnelli (don Abelardo), Delfino, Etchemendy, Galmes, Halty, Blanco Acevedo, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Pesce, Polleri, Rodríguez Larreta, Roxlo, Secco Illa, Turena, Vidal y Vidart.

Total: 25.

2—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara comprendida en la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, a la señorita Amanda Rabasquiño."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se establece que durante los meses de Diciembre a Abril, se podrá conceder autorización a los buques de bandera extranjera para el transporte de pasajeros entre la Capital y puertos en que haya establecimientos balnearios."

—Archívese.

"La Comisión de Obras Públicas informa un proyecto sobre construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, en el paso Severino."

—Repártase.

"La misma Comisión informa el proyecto sobre inversión de la suma de $ 26.767.18, con el objeto de efectuar la construcción de un edificio para la Receptoría de Carmelo."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto por el que se modifica el artículo 285 del Código Civil."

—Repártase.

"El señor representantes don Celestino Mibelli solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Relaciones Exteriores un estado demostrativo de la inversión de fondos autorizados por las leyes que facultan al Poder Ejecutivo a rendir honores a los Príncipes Humberto de Saboya y Eduardo de Inglaterra."

—Trasmítase al Minitserio respectivo.

"El señor representante doctor Ricardo F. Ribero solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca del estado en que se encuentran actualmente los trabajos para la construcción del puente sobre el río Queguay y la dársena fluvial en el puerto."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"La Asociación del Centenario de la Batalla de Sarandí invita a la Honorable Cámara a concurrir a las fiestas a realizarse en el pueblo de Sarandí con motivo del centenario de la batalla del mismo nombre."

—Téngase presente.

"Doña Genoveva Gadea solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Mendívil, Vidart, Amighetti y Ribero, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase de Rentas Generales al Concejo de Administración Departamental de Paysandú la cantidad de diez mil pesos, destinada a sufragar los gastos que se originen con motivo de la inauguración del monumento a Artigas que se efectuará en la ciudad de Paysandú el día 25 de Octubre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, diputado por Paysandú. — Ricardo F. Ribero, representante por Paysandú. — Simón B. Amighetti. — D. L. Vidart.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Paysandú inaugurará el 25 del corriente la estatuta al general Artigas.

Dicho monumento de reconocimiento público al precursor de nuestra nacionalidad ha sido en su casi totalidad costeado por el pueblo sanducero. Para el día de su inauguración el Concejo Departamental y la Comisión designada al efecto ha programado numerosos festejos.

Los Poderes públicos serán invitados a concurrir, lo mismo que personalidades de relieve de nuestro escenario patrio

Para el pueblo, fuera de un reparto de víveres y ropas, se realizarán espectáculos al aire libre.

Sería por demás ocioso detallar los numerosos gastos que con tal motivo se ocasionarán y es por ello que creemos bien justificado el destino de la suma expresada tratándose de un hecho de indiscutible resonancia para el país y sobre todo para el pueblo sanducero que verá colmados sus deseos de glorificar en forma expresiva y ostensible al héroe del Uruguay.

Javier Mendívil. — Ricardo F. Ribero. — S. Amighetti. — D. L. Vidart."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Andreoli y Rodríguez Fabregat, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea general,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hasta tanto no se voten los recursos necesarios para atender el

servicio de las jubilaciones y pensiones escolares, incluídos en el proyecto de presupuesto de instrucción primaria, el déficit mensual que resulte entre los ingresos y egresos de la Caja Escolar de Jubilaciones, será cubierto con Rentas Generales y con carácter de oportuno reintegro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1925.

L. Enrique Andreoli. — Enrique Rodríguez Fabregat, representantes por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

Es conocida de todos los señores diputados la mala situación por que atraviesa la Caja Escolar de Jubilaciones. Se anuncia en estos momentos que dicho instituto se verá en la obligación de suspender los pagos en el mes próximo.

La Cámara estudia en estas mismas circunstancias el proyecto de ley de presupuesto escolar, donde figuran los recursos permanentes con que podrá contar dicha Caja, para el servicio de sus obligaciones. Sin embargo ese proyecto de ley puede dar motivos a observaciones no sólo en la deliberación a que está sometido dentro de la Cámara de Represententes, sino que también cuando ese proyecto se remita al Senado. Lo que quiere decir, que, probablemente, transcurrirá algún tiempo sin que esa ley llegue a promulgarse. Corresponde, entonces, en mi modesto entender, que se sancione una ley de emergencia que proporcione de Rentas Generales los recursos que necesite la Caja Escolar para que pueda continuar efectuando sus pagos sin ninguna interrupción, y mientras no se sancione la ley de los recursos permanentes. Todo ello con el carácter de oportuno reintegro como se establece en el proyecto de ley que me permito someter a la consideración urgente de la Honorable Cámara.

Montevideo, Octubre 3 de 1925.

L. Ernique Andreoli, representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez Fabregat."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados y obreros de los servicios públicos, a los empleados de los Hospitales Italiano y Sanatorio Español, y a los de cualquier otra institución similar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente: Hace ya algún tiempo el Parlamento sancionó una ley declarando que los empleados y obreros de las Asociaciones Mutualistas tienen derecho a acojerse a la ley de Jubilaciones de los empleados y obreros de los servicios públicos, mediante el pago de los aportes correspondientes.

El Directorio de la Caja de la referida institución eliminó de ese derecho a los empleados del Hospital Italiano y Hospital Sanatorio Español, considerándolos según se me ha informado, fuera del carácter de Sociedades Mutualistas. Evidentemente, se ha cometido un error al proceder así. Las referidas casas están comprendidas dentro del régimen de mutualidad, como se podrá comprobar fácilmente revisando las contribuciones de sus numerosos asociados; y además, prestan servicios a otras casas y Asociaciones Mutualistas. También prestan asistencia gratuita en numerosos casos contándose por millares las personas que al año reciben beneficios de la ley que creó la Caja de Jubilaciones para los empleados de los servicios públicos.

Corresponde, en consecuencia, que se sancione una ley que repare el error que se comete con los empleados aludidos. Con esa finalidad, tengo el honor de presentar el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Octubre 4 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes Bauzá y Ros presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción la organización y realización en nuestra capital de una Exposición Nacional de Industrias, la que permanecerá abierta al público desde el 1.o de Noviembre de 1926 al 15 de Febrero de 1927; la Comisión organizadora podrá designar de su seno, las subcomisiones que juzgue más convenientes al éxito del torneo, como asimismo integrarse con entidades o personas que repute conveniente hacer intervenir para el mejor logro de la finalidad perseguida con este torneo.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional a objeto de costear los gastos que demande la realización de aquella exposición; los beneficios líquidos que arrojara la misma, al día de su clausura, serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc."

Montevideo, Setiembre 24 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley relacionado con la celebración de una Exposición Nacional de Industrias a realizarse en nuestra Capital en los meses de Noviembre-Diciembre de 1926 y Enero-Febrero de 1927, iniciativa que, sometida por el excelentísimo señor Presidente de la República ingeniero don José Serrato a consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración, hemos juzgado era acreedora a la mayor atención de parte de la Honorable Cámara, razón por la cual hemos resuelto hacerla nuestra y traerla ante Vuestra Honorabilidad para su consideración y estudio, acompañada de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 23 de Enero de 1925, el excelentísimo señor Presidente de la República ingeniero don José Serrato, en mensaje dirigido al Consejo Nacional de Administración decía:

"Nadie puede discutir que la industria nacional está progresando, sin que se manifieste de un modo evidente ese progreso y como muy recientemente ha ocurrido en la República Argentina, que organizó con brillante éxito una exposición industrial, nuestro pueblo sería el primero en sorprenderse al conocer la verdadera capacidad de su producción.

"Organizado y apreciado así ese muestrario de productos nacionales, se podría luego distribuir, para que nuestras Legaciones y Consulados pudieran llenar sus cometidos de propaganda en la forma más eficaz que deben hacerlo, y el país quedaría asimismo habilitado para concurrir a las ferias antes citadas.

"Ahora bien: como tal iniciativa demandará gastos, se ha pensado, al conocerse que ese Honorable Consejo prestigia actualmente la sanción de una ley acordando fondos para solemnizar en este año episodios de nuestra historia, que de la cantidad que para tal fin se obtenga, podría destinarse una suma para la organización de esa fiesta del trabajo y no se podrá, por cierto, en forma más elocuente contribuir al éxito de una conmemoración de tal naturaleza, que con la organización de ese certamen que permitirá destacar ante propios y extraños el grado de adelanto, cultura y progreso que el país ha alcanzado en todos los órdenes de su actividad industrial."

Así hablaba el primer magistrado del país, buscando con el certamen que proyectara:

A) Ilustrar al pueblo en el concepto de nuestra capacidad de producción, despertando con ello más de una iniciativa hoy dormida, aproximándonos, en consecuencia, al ansiado desiderátum de todo país progresista, es decir, "bastarse a sí mismo".

B) Crear la verdadera y más eficiente emulación en el sentido de arraigar en el pueblo el concepto de indiscutida superioridad de la producción nacional, determinando un proteccionismo práctico que anulará de una vez por todas el anacronismo de la "etiqueta extranjera" a no pocos productos nacionales manufacturados, que en esa forma llegan al consumidor a precios que no condicen con su valor intrínseco.

C) Llamar la atención del capital extranjero acerca de la capacidad de consumo de la República en diferentes renglones, aparejando con ello la fijación entre nosotros de capitales eminentemente productores, como lo son todos los que se aplican a la industria, en modo principal a subindustrias derivadas de nuestras industrias básicas.

D) Proporcionar a nuestra representación en el exterior los elementos fundamentales para despertar el interés de los capitalistas y hombres de empresa del exterior, exhibiendo en natural o industrializadas las materias primas de nuestra producción, como igualmente documentando en forma concluyente la capacidad de consumo del país en diferentes renglones, la modalidad de este consumo, acicateando el interés de explotación de industrias varias, que serían nuevos emporios de actividad, determinando la demanda de mano de obra nacional o extranjera y contribuyendo directamente al engrandecimiento nacional.

No puede escapar, Honorable Cámara, al criterio menos analizador, la conveniencia magna y nacional existente en el sentido de que la acertada y patriótica iniciativa de la Presidencia de la República, cristalice cuanto antes en realidad; con sobrada razón afirma el señor Presidente ingeniero Serrato, "que nuestro pueblo sería el primero en sorprenderse al conocer su verdadera capacidad de producción", situación que entre nuestras vecinos nos fuera dado constatar hace pocos meses, conversando con destacados elementos del alto comercio bonaerense acerca de las proyecciones que, a juicio de aquéllos, tenía la Exposición

Industrial que por aquellos días se realizaba en Buenos Aires.

Innecesario juzgamos el destacar ante Vuestra Honorabilidad las mil y una razones existentes en favor de esta iniciativa, similar a la que recientemente realizaran nuestros vecinos, certamen que fuera del alto valor que en todos los terrenos tuviera para la República Argentina, poniendo en evidencia la capacidad productiva y adquisitiva de aquel país, no podría ser igualado en sus resultados por ningún otro expediente al que se echara mano; robusteciendo lo afirmado anteriormente, y atento al hecho de ser igual la necesidad que de aquel torneo sentía la República Argentina, como nuestro país, puede leerse en la portada del Boletín de la Unión Industrial Argentina, lo que sigue:

"Al pueblo le interesa saber qué es lo que produce la industria nacional. A la industria le interesa que el pueblo sepa qué es lo que ella produce. Al Gobierno le es indispensable conocer la capacidad de nuestras industrias, para dictar leyes que faciliten su mayor desarrollo."

Y, en efecto, Honorable Cámara, encierran aquellas tres afirmaciones tres absolutas perfectamente aplicables a nuestro medio; es preciso que el pueblo uruguayo "sepa qué es lo que produce la industria uruguaya", y esta exigencia es más imperiosa entre nosotros que entre nuestros vecinos los argentinos, por cuanto no existe desarrollado entre nosotros, ni siquiera en grado mínimo, ese interés protectivo por los productos de fabricación nacional, tan evidente al presente en el vecino país.

Más aún: es manifiesto y está firmemente arraigado entre el público consumidor, la noción errónea acerca de la calidad inferior de los productos nacionales, prejuicio tan manifiesto que ha llevado a los industriales a clasificar como extranjeros, productos fabricados entre nosotros; a la industria, a su vez, le interesa "que el pueblo sepa lo que ella produce", para que así no sea necesario falsear el origen de un producto para hallarle fácil mercado y éste solamente estará asegurado una vez que el público, por celo patriótico, unido éste a su propia conveniencia, acuerde preferencia al producto nacional sobre su similar extranjero; y el Gobierno igualmente debe conocer hasta en sus más íntimos e insignificantes detalles "la capacidad industrial del país a objeto de dictar una legislación apropiada a sus necesidades", legislación contemplando su engrandecimiento y prosperidad indiscontinua.

En pos de esa triple finalidad marcha la Unión Industrial Argentina, y tras iguales postulados debemos marchar nosotros, interesados tanto o más que nuestros vecinos en acortar etapas que nos lleven por el más corto de los caminos a dos ansiados desiderátums nacionales:

El 1.o, de "bastarnos a nosotros mismos", reduciendo al mínimo nuestro rubro de importación; y el 2.o, tratando de exportar, industrializada si posible fuera en su totalidad, los sobrantes de nuestras materias primas.

Seguros estamos que Vuestra Honorabilidad apreciará exactamente la suma de valores morales, emulativos y materiales que es capaz de crear un certamen como el proyectado, iniciativa feliz del señor Presidente ingeniero Serrato, que, a nuestro juicio, debería ser llevada a la práctica cuanto antes, sin vacilaciones ni demoras de especie alguna y con la plena seguridad de los infinitos beneficios que el país recogerá con su realización; la celebración de un acto de esta naturaleza, entre nosotros es reclamada de muchos años atrás y él servirá de poderoso estímulo para los industriales, al par que levantará el espíritu patriótico, mostrando a nuestro pueblo la conveniencia nacional existente en consumir preferentemente productos nacionales que las más de las veces nada tienen que envidiar, cuando no superan en calidad a la producción extranjera.

Tenemos para la realización de este torneo facilidades diversas, siendo una de las mayores la que hace relación al magnífico local de la Exposición Ganadera del Prado, especialmente adecuado para la instalación de stands industriales con espacios libres permitiendo ampliaciones de locales, haciendo posible a las industrias mostrarse en pleno funcionamiento, evidenciando con ello el grado de adelanto alcanzado por el país al aproximarse a su primer centuria de vida independiente.

Entidades varias, oficiales y privadas, dependientes las primeras de ambas ramas del Poder Ejecutivo (Oficina Nacional de Comercio, Comisión Nacional de Defensa de la Producción, Comisión del Comercio y de la Industria), Unión Industrial Uruguaya, etc., aportarían, a no dudarlo, su valiosísima cooperación y todos sus mejores entusiasmos para que el acto a realizarse alcanzara el mayor brillo, correspondiendo, en consecuencia, cometer a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, Comisión que integran todas las prestigiosas entidades vinculadas a la industria nacional, designar de su seno la Subcomisión organizadora de este certamen, como acaba de hacerse recientemente para disponer lo pertinente a la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, la que por sí o integrada en la forma que ella juzgara conveniente hacerlo, corriera con todos los trabajos referente a la organización y realización de aquel magno torneo.

No es posible ni corresponde a la índole de un proyecto de ley como el que sometemos a consideración de Vuestra Honorabilidad, establecer el detalle y categoría de productos que se exhibirán en la Exposición Industrial proyectada, detalles éstos que deben figurar en la reglamentación de aquélla, siendo a su vez del resorte de las instituciones a las que se comete la celebración de esta fiesta del trabajo, la especificación de aquéllos en la forma que mejor condiga con la finalidad perseguida en este proyecto de ley, y a este respecto no puede caber la más mínima duda de que ninguna industria digna de figurar en este acto, será excluída del mismo.

La exposición programada tendrá también la virtud de mostrar ante los ojos de capitalistas e industriales extranjeros la calidad de nuestras materias primas a objeto de estimular su industrialización dentro de nuestras fronteras, sea para el abastecimiento local, sea para el mercado exterior.

Fundadas así someramente ante la Honorable Cámara, las razones determinantes de la iniciativa del señor Presidente ingeniero Serrato, la que hacemos nuestra a los efectos de su más pronta realización, iniciativa acerca de la cual, en ocasión de la celebración de un acto idéntico entre nuestros vecinos los argentinos pudo decirse: (en letreros alusivos al acto).

"Señor Presidente:

La industria nacional, después de saludar respetuosamente al primer magistrado de la Nación Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear, le invita a recorrer los pabellones de la Exposición, donde comprobará que su pueblo trabaja afanosamente, esperando en que habrán de convertirse en hermosa realidad las auspiciosas promesas de su primer mensaje.

Sea bienvenido el Excelentísimo señor Presidente de la República."

"La Unión Industrial Argentina, al inaugurar hoy la Exposición de la Industria, os brinda la oportunidad de apreciar en todo su valor las energías productoras argentinas, desde el límite Norte de nuestra República hasta la región patagónica, de donde han concurrido los industriales argentinos trayendo cada uno, modesta o vigorosa, la ofrenda de su tributo al esfuerzo, a la voluntad y a las esperanzas."

"Al acercaros a cada expositor, tened presente que es un hombre de labor que sirve a la patria, labrando la grandeza argentina. Alentadlo justicieramente. Una palabra de buena voluntad habrá de aumentar sus energías y su fe en los Poderes Públicos."

"El gran Presidente Franklin, decidido propulsor de las manufacturas de su país, exteriorizaba su orgullo haciendo saber que consumía, exclusivamente, productos de la industria americana. Como él, dad el ejemplo a vuestros conciudadanos, utilizando con patriótica satisfacción productos de la industria argentina."

"Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Los expositores congregados en este recinto os dan la bienvenida y al agradeceros el alto significado de vuestra visita, con patriótica satisfacción y sano orgullo brindan este certamen en honor de la República Argentina."

Pensamientos todos ellos que tanto hablan al esfuerzo del hombre de labor, que en el silencio de su fábrica, cimenta con su esfuerzo el porvenir de la patria, correspondería encarar la financiación más adecuada a la realización de este acto, pero antes de referirnos a ella, queremos destacar ante la Honorable Cámara la imperiosa necesidad y la alta conveniencia nacional de ir a la realización de este torneo, paso previo a nuestra concurrencia a la gran Exposición Iberoamericana a realizarse en Sevilla en Abril de 1927, certamen este último al cual ya se han adherido todas las naciones de Hispanoamérica, y a la cual, sin perjuicio evidente para nuestra posición comercial, el Uruguay no podrá dejar de estar allí representado, siquiera lo sea en forma modesta, concurrencia que a su vez tendrá que tener en no dilatado plazo y como positiva y proficua coronación la fundación de la "Casa del Uruguay" en alguna de las capitales europeas de mayor importancia, donde se hallen perfectamente clasificadas e ilustradas nuestras inexplotadas riquezas, centro en el cual los interesados por la vida de nuestro país hallarán todo aquello que se repute de interés para su conocimiento y más exacta ilustración.

Puesto que el país todo recogerá por igual los beneficios de aquel certamen, es el país todo, también, de Rentas Generales, el que debe hacer frente a los gastos que este certamen ocasione; no es posible, Honorable Cámara, precisar exactamente la suma que será necesaria para llevar a efecto aquel certamen, pero obligados a dar una cifra sobre la cual se apoye Vuestra Honorabilidad para ir a la realización de la Exposición Nacional de Industrias, hemos creído conveniente solicitar de la Honorable Cámara se fije la

cantidad de $ 100.000 para la realización de aquel acto, cantidad máxima que se disminuiría en las sumas percibidas por múltiples conceptos, en una palabra, volverían a Rentas Generales las ganancias líquidas que aquel acto arrojara a su terminación.

Si la Honorable Cámara lo juzgare conveniente, serían nuestros deseos que el remanente que arrojara aquel certamen fuera destinado a la fundación de la "Casa del Uruguay", institución que, a no dudarlo, sería muy fácil de sostener y a la cual nos referiremos en un proyecto de ley que someteremos a consideración de la Honorable Cámara por separado.

La Exposición Nacional de Industrias se verá igualmente facilitada en su realización con la utilización de las numerosas y espléndidas vitrinas existentes en la Dirección de Comercio Exterior, Canje y Exposiciones, vitrinas que volverían más económica la concurrencia de los pequeños industriales, acreedores especialmente a que se estimule en todas formas su concurrencia.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad prestará su mayor atención a esta iniciativa, que coincide completamente con la tesis sustentada por la Honorable Cámara en lo que hace relación a la más adecuada solemnización de las efemérides nacionales, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo. — Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo número, está abierta la sesión.

4—Continúa con la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Giorgi — ¿Me permite, señor diputado Rospide?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Giorgi — En la última sesión en que el señor diputado Rospide se ocupó de este asunto referente a la investigación en el Palacio Legislativo, estableció, si no de una manera terminante, por lo menos, dejó entrever claramente que el informe de los señores arquitectos Jones Brown y Conforte, confirmaba, sus manifestaciones acerca de la calidad del mármol empleado en el Palacio Legislativo...

Señor Rospide — De la calidad, no; de la aplicación del artículo 4.o.

Señor Giorgi — ... y de la aplicación del contrato.

Señor Rospide — Me referí exclusivamente a la aplicación del artículo 4.o.

Señor Giorgi — O sea a la aplicación del contrato.

Señor Rospide — Permítame! Yo preferiría que me dejara terminar. Después me contestará el señor diputado.

Señor Giorgi — Es una simple aclaración. Yo no deseo contestarle, pero no puedo permitir que quede en la versión taquigráfica una insinuación que no es la verdad. Yo quiero aclarar este asunto. Ahora, si el señor diputado no quiere concederme la interrupción, yo me callaré, pero si el señor diputado quiere poner las cosas en claro, entonces le pido y le agradeceré que me conceda la interrupción.

Señor Rospide — Cuando termine, el señor diputado podrá decir lo que quiera.

Señor Giorgi — Muy bien.

Señor Presidente — El señor diputado Rospide no concede la interrupción.

Señor Giorgi — Quiero que quede constancia expresa de que el señor diputado Rospide se ha negado a concederme una interrupción, y de consiguiente, a aclarar ese asunto.

Señor Rospide — ¡Sí, señor, que quede constancia! Yo creía que me pedía la interrupción para plantear una cuestión urgente. El señor diputado debió haber hecho esa aclaración en el momento oportuno. Cuando yo termine el señor diputado tendrá derecho a hablar todo lo que se le antoje.

Señor Giorgi — No lo hice la interrupción porque no tenía los antecedentes para leerlos. Además, no tengo intención de hacer polémica. No se puede tolerar que el señor Rospide diga cosas que no son verdad.

Señor Rospide — Bueno: no lo tolere. ¡Encantado! Yo estoy diciendo cosas que pueden comprobarse de inmediato. Vamos a traer los informes, ¿no le parece? — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se permiten los diálogos.

Continúa con la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — En la última sesión, señor Presidente, dije que del texto del acta que acababa de leer se desprendía que a pesar de haberse rechazado la nueva pretensión de la Compañía; a pesar de las ventajas que le significaba a ésta la reforma de la cláusula B, la Compañía de Materiales de Construcción vino a conseguir que la ejecución de la obra, que ya debería estar terminada si se hubiera cumplido el contrato de 1915, se continuara haciendo de acuerdo con el nuevo contrato proyectado, que es la negación del primero.

El informe presentado a la Comisión investigadora por los arquitectos Jones Brown y Conforte establece que esta nueva modificación al contrato de 1915 representa para la Compañía de Materiales de Construcción, una demasía que asciende a la suma de 93.718 pesos. Además, en la ya referida sesión quedaron sancionadas otras reformas al contrato de 1915, todas favorables a la Compañía, reformas que espero que la Comisión investigadora, cuando traiga informe, pondrá en claro.

Pero todavía hay más, señor Presidente: una vez aprobadas todas las modificaciones, el señor Supervielle toma la palabra para decir lo siguiente, que transcribo textualmente del acta respectiva: "Que se había ya hablado de un adelanto de 75.000 pesos que la Comisión daría a la Compañía. Dijo el señor Sosa que el señor Supervielle mandase un artículo redactado para que, si a la Comisión le parecía bien, lo incluyera en el contrato".

Yo quiero recordar, señor Presidente, a la Cámara, que el señor Supervielle, con fecha 21 de Diciembre de 1917, solicitó ese anticipo de $ 75.000, pero comprometiéndose, por su parte, a recibir los bonos al tipo de 97. Tres días más tarde, el 24 de Diciembre, se le rebaja el tipo de los bonos al 93, a pesar de lo cual el señor Supervielle mantiene su pedido de los 75.000 pesos por adelantado. Ahora, el señor Supervielle ha obtenido la reforma de la cláusula B), del contrato de 1915, y ha obtenido además una serie de modificaciones favorables, y, sin embargo, pide todavía los 75.000 pesos. Y tiene tanta suerte, señor Presidente, que la Comisión le encarga a él mismo que redacte el artículo para agregarlo al contrato.

¿Y cómo presenta ese artículo el señor Supervielle? En la siguiente forma: "La Comisión anticipará a la Compañía, al firmarse este contrato, la suma de 75.000 pesos en bonos al tipo fijado de 93 o|o, debiendo descontarse en la liquidación final".

Vale decir, señor Presidente, que ya no sólo eran 75.000 pesos adelantados, sino que, — según dice el contrato, — se descontarán recién cuando se termine la obra. Con este agregado: que el nuevo contrato fué firmado el 1º de Diciembre de 1918.

Esta es la historia sucinta del cambio de contrato. Así fué cómo, en plena vigencia del contrato de 1915, se hizo otro en 1918. En presencia de estos dos contratos, señor Presidente, yo me pregunto: ¿cuál es el bueno? ¿Cuál es el válido para el Parlamento? ¿El que hizo la Comisión de 1915, autorizado por el Parlamento? ¡Pues que se cumpla! ¿El que hizo la Comisión de 1918? ¿Y dónde está la autorización legislativa para reformar el contrato de 1915 y hacer el de 1918? Yo no la he encontrado, señor Presidente, y tengo la seguridad de que la Comisión investigadora tampoco, porque ninguna de las dos veces que le he explicado este cambio de contrato se me dijo que yo no tenía razón. Por el contrario: todos asintieron a mis afirmaciones.

Señor Mibelli—¿Quiere decir que el segundo cotnrato es ilegal?

Señor Rospide—Es ilegal, y, sin embargo, es el que se está cumpliendo en todas las clausulas!

Señor Mibelli—¿Tiene el dato el señor diputado de quiénes integraban la Comisión del Palacio en esa oportunidad?

Señor Rospide—No lo tengo a la vista en este momento, pero es muy fácil pedirlo en Secretaría.

Señor Mibelli—¿En qué año fué?

Señor Rospide — En 1918. Por otra parte yo creo que muchos miembros de la Comisión de 1918 no sabían que por el contrato de 1915 estaba todo el revestimiento exterior perfectamente contratado. Y de ahí precisamente la inconveniencia de que funcionen estas Comisiones administradoras, a mi juicio, inconstitucionales, que se renuevan todos los años. Para entender en los asuntos que ellas toman a su cargo tenemos al Ministerio de Obras Públicas, que es el que se debió haber encargado de la obra. Así tendríamos derecho ahora a llamar al Ministro, haciéndole una interpelación y llamándolo a cuentas.

Señor Mibelli—¿Y qué diferencia hay, en millones, entre el primer contrato y el segundo.

Señor Rospide—Sólo puedo darle un dato incompleto, pero elocuente. En el informe que presentaron los señores Jones Brown y Conforte a la Comisión investigadora, que comprende una revisación de las obras hasta Diciembre de 1923, si no recuerdo mal, hay constancia de que, por aumento de los precios unitarios de ese contrato, ya se llevaban cobrados seiscientos o setecientos mil pesos de más. Esto se refiere a obras no terminadas en aquella fecha y que tampoco ahora están concluídas. ¡Además hay que agregar más de 93.000 pesos de demasía, cobrados por la obra que debió haberse terminado en 1918 y que estaba contratada en 120.000 pesos.

Vaya calculando el señor diputado. El revestimiento exterior se va a ir a una cifra incalculable!

Bien, señor Presidente: Yo creo que el segundo contrato está viciado de nulidad. Es ilegal, porque la Comisión del Palacio no estaba autorizada para rescindir un contrato en vigencia hecho por otra Comisión; contrato que señalaba cifras máximas y formas de pago, perfectamente estipuladas, de acuerdo con la ley dictada expresamente por el Poder Legislativo. Es ilegal este contrato de 1918 porque la Comisión del Palacio al hacerlo, compromete sumas de dinero que no tenía en disponibilidad, pues el Parlamento no se las había votado, y la ley de 1915 le prohibía a la Comisión, en

forma categórica, en forma clara y de una manera definitiva, salirse de los límites fijados en la misma, límites, señor Presidente, que el doctor Martín C. Martínez, cuando se discutía la ley de 1915, dejó perfectamente establecidos.

Todo esto que acabo de manifestar, señor Presidente, sobre los contratos, se le ha ocultado hasta el día de hoy al Parlamento.

Se puede probar, en efecto, que todo el revestimiento exterior, quedó contratado en 1915 por la suma de 1.280.000 pesos, y la Comisión del Palacio, en el informe que presentó al Parlamento en 1922, pidiendo cuatro millones de pesos más para proseguir la obra, dice que el contrato de 1915 "preveía" la adjudicación del complemento del revestimiento exterior a la Compañía de Materiales de Construcción. Primera ocultación de la verdad, señor Presidente, porque el contrato de 1915 no "preveía", sino que "contrató" todo el revestimiento. Bien es cierto que en el mismo informe también se dice que hubo que formalizar un nuevo contrato; pero, en realidad, lo que se hizo fué reformar fundamentalmente el contrato de 1915.

Está probado también, señor Presidente, que en 1918 se prorrogó el plazo para las obras que se estaban ejecutando, que ya debían estar terminadas en dicha fecha y se reformaron las condiciones de pago de parte de la misma; y la Comisión del Palacio, en ese mismo informe de 1922, sólo dice que el plazo para la terminación de las obras fué prorrogado. Segunda ocultación de la verdad, señor Presidente, pues no se dice que las condiciones de pago fueron reformadas, a tal extremo, que la Compañía, por esta obra, en la que había faltado a sus compromisos, vino a cobrar 93.718 pesos de más.

Está probado también que a la Compañía se le entregaron por adelantado 75.000 pesos, que representan a la misma un beneficio de varios millares de pesos, por concepto de intereses; y el informe de 1922 no dice una sola palabra sobre este punto.

Todas estas ocultaciones,—y otras que sería largo enumerar,—del informe de 1922, parece que se han realizado con el objeto de conseguir aquellos cuatro millones de pesos más, que, de otra manera, tengo la seguridad no se habrían votado, pues gran parte de ellos no estaban destinados a cubrir exigencias de la obra, sino a pagar las sumas ya comprometidas por los cambios de contratos.

En resumen: se ha desconocido la vigencia de un contrato; se ha pasado por encima de la ley y del Parlamento, para desconocerla; se han modificado sustancialmente sus cláusulas perjudicando al Estado para favorecer a una empresa particular.

Y frente a esta constancia yo me pregunto: ¿es posible que la Cámara se cruce de brazos ¿Es posible, que al Estado se le considere una cosa tan abstracta, que nadie se crea, en el deber de defenderlo? Yo me resisto a creerlo, señor Presidente!

¿Qué ejemplo daríamos a la Administración Pública y con qué derecho podríamos, en el futuro, exigir regularidad en el manejo de los dineros del Estado? ¿Con qué derecho podríamos llamar, como dije anteriormente, a un Ministro a este recinto, para pedirle cuenta por violaciones que se constatasen en tal o cual repartición? ¿Con qué derecho, señor Presidente,—si esta Cámara no asume las medidas que corresponden, — podremos dar por bien cumplido el mandato con que nos ha honrado el país?

Voy a terminar, señor Presidente. Muchos millones de pesos cuesta este edificio al pueblo contribuyente, y el palacio aun no está terminado.

Y bien: si pasáramos en silencio lo que en este Palacio ha ocurrido; si con su silencio el Parlamento se hiciera cómplice de todo lo que acabo de constatar, a título de que tenemos un monumento grandioso, digno exponente de nuestra civilización, forzosamente tendríamos que pensar, señor Presidente, que al doctor Martín C. Martínez, le sobraba razón cuando en 1923, hace dos años, pidiendo en el Senado que se le explicara por qué faltaban cuatro millones de pesos para terminar la obra, — explicación que no se le dió, — recordaba las memorables palabras que se han aplicado al foro romano: "Este foro de mármol que la posteridad admira, no es el foro de la República. Este foro fué construído en tiempos de Augusto. El foro de la República, donde resonaron tantas voces prestigiosas, era una simple empalizada de madera".

Y esto, señor Presidente, como el propio doctor Martín C. Martínez lo hacía notar, en un país que no tiene ni industrias, ni ferrocarriles, ni escuelas!

He terminado.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — Si es posible, señor Presidente, yo diría ahora lo que el señor Rospide no me ha permitido decir al solicitarle una interrupción.

Lo que yo quería manifestar era que el señor diputado Rospide había dicho de una manera más o menos clara, que el informe de los arquitectos Jones Brown y Conforte, en lo referente al cumplimiento del contrato por parte de la Compañía de Materiales de Construcción, le daba razón a él.

Yo me voy a permitir leer las conclusiones de ese informe... — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

... Yo no concedo interrupciones, señor Presidente.

Señor Presidente — El orador no permite interrupciones, señor diputado Rospide.

Tiene la palabra el señor diputado Giorgi.

Señor Giorgi — Las conclusiones de ese informe son las siguientes: "Como resultado: 1.o de las experiencias oficiales realizadas con el material de las canteras de Burgueño; 2.o de los informes del mismo carácter producidos al respecto, y 3.o de los estudios efectuados directamente por esta oficina, la Dirección de Arquitectura opina: A) que el citado material es en verdad un mármol casi puramente calcítico; B) que es apto, por su belleza para trabajos decorativos y de ornamentación, como los revestimientos exteriores e interiores ejecutados en el Palacio Legislativo; C) que además puede muy bien emplearse para construcciones arquitectónicas monumentales, pues en virtud de los grandes bloques que pueden extraerse de las canteras, de su alta compacidad y de la extraordinaria resistencia que ofrecen a los esfuerzos de compresión y a la acción del hielo, esa roca es capaz de soportar las mismas cargas que el granito a la intemperie, por tratarse de un mármol coloreado, sin los grandes defectos inherentes a la naturaleza de esa clase de materiales.

En los casos particulares del trabajo contratado para aplicar ese mármol como material de revestimiento decorativo en el Palacio Legislativo, esta Dirección considera que dicho contrato ha sido aplicado en forma conveniente para los intereses del Estado.

Además, estima de su deber dejar bien establecido la óptima impresión que le ha producido el trabajo efectuado en la obra del Palacio Legislativo referente a los puntos informados, pues la ejecución de los revestimeintos interior y exterior, ha sido realizado con toda perfección teniendo en cuenta las reglas del arte de construir edificios de carácter monumental, como es el de que se trata.

Saludamos al señor Ministro," etc."

¡Con lo dicho me parece que el señor diputado Rospide no puede hacer uso de este informe en favor de su tesis.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Seoñr Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Martinez Trueba.

Señor Rospide — Debo tener la palabra yo que he sido aludido. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Martínez Trueba — ¿En virtud de qué disposición reglamentaria puede tener la palabra el señor Rospide?

Señor Presidente — Porque ha sido aludido. Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 54. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer breves rectificaciones o aclaraciones antes que el orador siguiente inicie el suyo."

Señor Martínez Trueba — Bien. El señor diputado Giorgi no aludió al señor diputado Rospide. Aludió a unas declaraciones y apreciaciones hechas por él sobre un informe de los arquitectos Jones Brown y Conforte. En esas condiciones todos los diputados podrán darse por aludidos cada vez que se conteste algo que hayan dicho. Por lo demás, yo no tengo inconveniente en que haga uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — El señor diputado Giorgi ha leído una parte del informe, y yo he dicho, en Cámara, precisamente, que me remitía a los informes. Si el señor diputado insiste, voy a leer el informe del doctor Walter, que sostiene que los mármoles no son aptos para revestimientos externos. Yo no he querido comentar los informes; lo he dicho bien claro, y está en la versión taquigráfica. Lo único que he dicho es que en el informe de los arquitectos Jones Brown y Conforte se dice que el artículo 4.o no se cumplió, que los mármoles caen bajo las sanciones establecidas en ese artículo y nada más. Lo que no es poco!

He dicho, además, que no me he querido ocupar de los mármoles y que la Comisión investigadora dirá su última palabra sobre este asunto con todos los informes a la vista. ¿Es así o no, señores miembros de la Comisión? — (Murmullos).

Yo he traído el informe completo de un asunto cuyo estudio se me había encargado a mí en la Comisión, asunto constituído por los cambios del contrato, que ya había explicado, por lo demás, el año pasado y este año, otra vez, en vista de que habían ingresado nuevos miembros a la Comisión Investigadora. Era lo único que tenía que decir. Vayan al fondo de la cuestión, y si quieren también vamos a discutir el informe de los ingenieros Jones Brown y Conforte.

Señor Giorgi — Yo creo que, evidentemente, este asunto no debía haber venido a la Cámara sino cuando la Comisión Investigadora hubiera producido su informe.

Señor Rospide — De mí puede decirse lo que se quiera. La cuestión es que ahora el Parlamento sabe lo que nunca hu-

biera sabido. Vayan al fondo de la cuestión. Rectifiquen lo que he dicho!

Señor Giorgi — Si el señor diputado Rospide se hubiera referido al informe del profesor Walter, yo no me hubiera permitido decir nada, pero como se refirió al de los arquitectos Jones Brown y Conforte y saca conclusiones contrarias a la que sacan los mismos autores, entonces yo me veo obligado a decir cuál es la verdad. — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado Rospide pidió a la Cámara autorización para hacer una exposición que justificase su actitud en la Comisión Investigadora; mejor dicho, que justificase la retención de libros de actas y documentos pertenecientes a la Comisión del Palacio y que el señor diputado Rospide se resistía a entregar, hasta que expusiera en Cámara su opinión sobre la investigación que le había sido encomendada a él como a los demás compañeros de la Comisión.

Entiendo, pues, que lo único que debía discutirse en este momento, es la actitud del señor diputado Rospide al retener aquellos documentos, discusión que ya no tiene razón de ser, porque el señor Rospide, por mandato de la Cámara, entregó esos documentos.

De modo que todo lo que ahora se debatiera, sería absolutamente estéril, no haría otra cosa sino hacernos perder más tiempo del que ya hemos perdido.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Yo deseo no perder tiempo.

Señor Rospide — Yo le he permitido interrupciones.

Señor Martínez Trueba — Si usted se limita a contestarme, no tengo inconveniente. Pero si va a divagar, no le permito.

Señor Rospide — ¿Divagar? Lo único que yo le quería decir, aunque divague algo, era que convendría que los miembros de la Comisión Investigadora me rectificasen en lo que he dicho, que dijesen que no tengo razón; que me dijesen que el señor Millot Grané no tiene razón al haber presentado su informe diciendo que las obras sanitarias están en pésimo estado. En eso quisiera que me rectificaran, nada más, en vez de divagar sobre cosas que no tienen interés ahora, desde que ya he hablado.

Porque el hecho es que ahora que yo he hablado, el Parlamento y el País saben cosas que antes no sabían sobre la construcción de este Palacio.

Señor Martínez Trueba — Bueno.

De modo que el señor diputado Rospide, lo único que tenía que decirle a la Cámara era por qué razón no había querido entregar aquellos documentos. Eso no lo ha dicho, o por lo menos, no ha probado que tuviera razón para quedarse con ellos cuando le fueron solicitados. —(Interrupciones).

Como miembro de una Comisión Investigadora parlamentaria, la conducta del señor diputado Rospide no puede ser aplaudida. Dentro de la Comisión el señor diputado encontró siempre en sus compañeros la collaboración y las garantías necesarias como para que la investigación se llevase hasta donde fuera necesario llevarla. Yo apelo a la lealtad del señor diputado Rospide para que diga si es verdad o no eso. Si él ha podido tener dentro de la Comisión alguna vez la menor sospecha de que se le quisiera hacer obstruccionismo o no se le acompañase hasta donde él quisiera llevar la investigación.

Señor Rospide — Le voy a hacer una aclaración.

Señor Martínez Trueba — No; necesito que me diga si es verdad o no.

Señor Rospide — En primer término, creo que una Comisión Investigadora simplemente parlamentaria no puede investigar todo lo que ha pasado en el Palacio Legislativo; en segundo lugar, la Comisión Investigadora, lo sabe muy bien el señor diputado Martínez Trueba se reune muy pocas veces y en tercer término, cuando yo me fuí de la Comisión Investigadora, les dije bien claramente a los compañeros que en ella quedaban, que me iba porque me pedían los libros de actas sin los cuales no podía seguir trabajando; que por otra parte faltaba muy poco para terminar el período parlamentario, y que como veía que era cuestión de nunca acabar, me iba de la Comisión y le diría antes al Parlamento lo que yo había logrado averiguar.

¿Cree el señor diputado que hubiese sido mejor que me fuera callado y no presentara lo que tenía que informar, que por lo demás, ya lo había informado ante la Comisión Investigadora? ¿De qué se asombra?

Señor Martínez Trueba — El señor diputado Rospide no podrá menos que reconocer que no tiene nada que censurarle a la Comisión Investigadora. Eso probablemente, de que se haya reunido con poca frecuencia, es relativo. Es una de las Comisiones Investigadoras que ha trabajado más.

Yo debo decir aquí, de paso, que las Comisiones Investigadoras de las obras del Congreso Argentino — 18 Comisiones Investigadoras — trabajaron durante dos años.

Señor Rospide — ¡Comisiones de técnicos!... Y no como aquí que... (Murmullos. Campana de orden).

Señor Martínez Trueba — Si el señor diputado Rospide no se enferma de la garganta, yo no voy a poder terminar de hablar.

Señor Rospide — ¡Es lo que ustedes desearían!

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Rospide que no interrumpa.

Señor Martínez Trueba—De modo que no se le puede hacer con justicia ese reproche a la Comisión Investigadora, diciendo que ha demorado mucho. Yo puedo adelantar a la Cámara que la Comisión informará antes de que termine este período de sesiones, por lo menos, sobre los puntos principales, que se refieren a los contratos, a los mármoles y a las expropiaciones, porque para eso tienen reunidos bastantes elementos de juicio: todos los que considera necesarios.

Quiero decir, además, señor Presidente, que no se puede considerar lo que ha dicho el señor diputado Rospide como un informe de la Comisión, porque eso, como procedimiento de investigación, sería completamente curioso. Habría que admitir que cada uno de los miembros componentes de la Comisión Investigadora trajera su informe debajo del brazo y por su cuenta informara lo que creyera conveniente respecto de la investigación. En la Comisión se le dijo al señor diputado Rospide, cuando éste afirmó que ya tenía opinión formada sobre algunos puntos de la investigación, que su deber como miembro de la Comisión Investigadora, era traer su opinión al seno de la Comisión, ver si sus compañeros participaban de ella, y luego, si la Comisión la hacía suya, sería el caso de traerla como informe de la Comisión al Parlamento; mientras él formara parte de la Comisión Investigadora no era correcto que prescindiese de ella para traer una opinión personal.

(Interrupción del señor diputado Rospide. Campana de orden).

Eso aparte, señor Presidente, de que el procedimiento de retener por tiempo ilimitado documentos que él consideraba de importancia para la Comisión...

(Interrupción del señor diputado Rospide. Campana de orden).

Yo desearía saber, señor Presidente, cómo hay que hacer en este Parlamento para poder hablar con tranquilidad.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Rospide, que no interrumpa.

Señor Martínez Trueba — Decía, señor Presidente, que además del procedimiento de retener documentos, libros y actas, antecedentes que eran necesarios a todos los miembros de la Comisión Investigadora, retener esos documentos, digo, o uno solo de ellos era dificultar la obra de la Comisión. Yo recuerdo que cuando el señor diputado Rospide en la Comisión Investigadora manifestó que si se le seguía solicitando los libros que tenía en su poder, él no continuaría en la Comisión y traería a la Cámara lo que ya tenía hecho como investigación personal, se le dijo, señor Presidente, que por qué no producía ese informe en el seno de la Comisión, y por qué no entregaba esos libros de actas y documentos, que habría manera deasegurarse de que no fuesen adulterados ni sustraídos; que si era necesario, del informe se le tomaría la versión taquigráfica a fin de que quedase constancia de lo que dijera en la Comisión. El señor diputado Rospide prefirió adoptar una conducta que a mi juicio no me parece recomendable...

(Interrupción del señor diputado Rospide. Campana de orden).

...la de venir a la Cámara a hacer una exposición personal, lo que implica en cierto modo un reproche a sus compañeros de Comisión, agravio y reproche que el señor diputado Rospide no tiene ninguna razón para hacer.

El señor diputado Rospide dice que él no podía retirarse de la Comisión callado la boca al terminarse esta Legislatura, porque él creyó equivocadamente que el investigador era él y que él debía producir el informe, y eso es un error; él era uno de los investigadores. Si los demás compañeros de Comisión podían esperar para hacer su informe, también podía esperar el señor diputado Rospide, desde que no había ninguna razón para creer que ellos estaban procediendo mal; pero el señor diputado Rospide ha querido dar una nota personal y yo no encuentro otra explicación a su actitud que la que él mismo dió al empezar su exposición: esto es, que probablemente él no volvería al Parlamento y en ese caso, como no estaría cuando la Cámara discutiese el informe de la Comisión, quería dar por anticipada su opinión. Esta es la única explicación que yo encuentro a la actitud del señor diputado.

Ahora, con respecto a lo que ha dicho sobre la materia de la investigación, hay que advertir que el señor diputado no ha hecho más que repetir lo que ya se dijo en Cámara en la oportunidad en que se designó la Comisión Investigadora. De modo que lo que corresponde, señor Presidente, es que todo lo que ha dicho el señor diputado pase a la Comisión Investigadora a fin de que si esta encuentra algo nuevo, lo aproveche para el informe que ha de presentar a la Cámara, y cuando este informe se presente, entonces será la oportunidad de tomar en cuenta lo que ha dicho el señor diputado Rospide ahora y todo lo que quiera decir después.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado formula moción?

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que continúe la orden del día.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El señor diputado Martínez Trueba, inducido probablemente por alguna resolución de la Comisión de que forma parte, ha prometido que antes del 15 de este mes, la Comisión se expedirá.

Señor Martínez Trueba — Nosotros creemos que podrá expedirse para el 11 sobre los puntos principales, es decir, sobre contratos, cambio de contratos, mármoles y expropiaciones.

Señor Mibelli — Siendo así, aplazo para esa oportunidad mi intervención en este debate.

Señor Róspide — Y sobre ascensores y sobre obras en general. Porque yo he presentado el informe que me habían encargado a mí y nada más. Porque hay muchas otras cosas!

Señor Ferrer Zubieta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrer Zubieta — El señor diputado Martínez Trueba manifiesta que estará el informe producido dentro de muy pocos días. Yo declaro que formo parte de la Comisión Investigadora hace apenas ocho días y que no he podido llegar a formar opinión alguna sobre el asunto, que es en extremo complejo. La Comisión podrá producir su informe en mayoría, pero yo, casi con seguridad, no podría acompañar. Además he hecho manifestaciones en el seno de la Comisión que creo son juiciosas. La primera y principal es que considero que los miembros de esa Comisión no deben renunciar porque con la continua renovación de sus miembros no es posible que se pueda llegar a una acción de conjunto en un asunto tan complejo.

Señor Martínez Trueba — Es verdad que el señor diputado ha integrado hace pocos días la Comisión Investigadora, de manera que no ha tenido tiempo de estudiar todo lo que ésta tiene disponible para hacer el informe, y el señor diputado me recuerda ahora una de las causas de que la Comisión haya demorado hasta este momento el informe y es la de las sucesivas renuncias e integraciones que la Comisión ha sufrido.

De manera que esa es la razón por la que hasta ahora se ha demorado el informe. — (Interrupciones).

5—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Derechos Civiles y Políticos de la mujer.

Está en discusión el artículo 142.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 142 del Código Civil (vigente). Si la mujer casada ejerce públicamente una profesión o industria cualquiera, como la de directora de colegio, maestra de escuela, actriz, obstetriz, posadera, nodriza, se presume la autorización general del marido para todos los actos y contratos concernientes a esa profesión o industria, mientras no intervenga reclamación o protesta de su marido, notificada de antemano al público o especialmente al que contratare con la mujer."

"Artículo 142 (proyectado). Ya sea bajo el régimen de la administración común de la sociedad conyugal, o ya sea bajo el régimen de la administración marital (artículo 130) el cónyuge que ejerza públicamente una profesión o industria cualquiera, será considerado respecto a éstos, como separado de bienes y se aplicarán sus reglas a todo lo que se relacione con la administración del producto de su trabajo y de las economías que de él provengan. Para realizar cualquiera de esos actos le basta al cónyuge justificar que ejerce una profesión o industria."

Artículo 142 (propuesto por el señor representante Mendívil).

"Artículo 142. Ya sea bajo el régimen de la administración común de la sociedad conyugal, o ya sea bajo el régimen de la administración marital (artículo 130), la mujer no necesita autorización del marido para ejercer su oficio, industria o profesión, y tendrá la propiedad, goce, administración y libre disposición de todos los bienes ganados con su oficio, profesión, industria o cualquier otro medio de trabajo, los cuales formarán su patrimonio reservado.

En ningún caso la mujer podrá renunciar al derecho sobre sus bienes reservados, y el mandato que pudiera dar al marido para administrar o enajenar tales bienes, será revocable en cualquier momento.

En caso de que la mujer trabajara en colaboración o en común con el marido en el mismo negocio, comercio o industria, será considerada como socia, cualquiera fuese el régimen de los bienes y ambos cónyuges tendrán igual participación en las ganancias."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se deroga el artículo vigente y se sanciona el propuesto por la Comisión.

Señor Mibelli — ¿Se va a votar primero si se deroga el vigente?

Señor Presidente — Como se ha votado hasta ahora: si se deroga el vigente y se aprueba el propuesto por la Comisión.

Señor Mibelli — ¿Simultáneamente?

Señor Presidente — Simultáneamente.

Señor Mibelli — Entonces yo hago moción para que las votaciones sean por separado.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar si se deroga el artículo vigente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cuarenta y nueve.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar.

Si se deroga el artículo vigente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y dos.

Se va a votar, si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Señor López — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López — Yo he votado negativamente el artículo, porque francamente, por la lectura que se ha hecho, no he podido darme cuenta de cual era el artículo que se iba a derogar ni de cual era el que se iba a votar. No traje, por inadvertencia, el libro del doctor Brum, de manera que no he podido, por la simple lectura saber cual es el alcance del artículo nuevo y cual el del artículo viejo.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo deseo también saber si el artículo propuesto por el doctor Mendívil es aceptado por la Comisión y si, por consiguiente, es presentado en nombre de ésta en este debate, y si quedan eliminados los otros.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Como se dice en el informe de la Comisión, los artículos que yo he propuesto no fueron presentados en su seno, sino simplemente anunciados, reservándome el derecho de proponerlos en Cámara, pues la Comisión había resuelto tomar en conjunto, e informar favorablemente como base, el proyecto del doctor Brum. De manera que los que he propuesto no han sido aceptados previamente por la Comisión. Y los he consultado particularmente con el autor del proyecto y le han parecido bien, pero no tienen la aprobación de la Comisión de Legislación de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a proceder a votar el artículo propuesto por la Comisión, en primer término.

Señor Ponce de León — ¿Al votarse el artículo de la Comisión, queda cerrado el debate sobre estos artículos? Porque en este caso, yo pediría la palabra.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión, queda cerrado el debate. — (Murmullos).

Tiene la palabra el señor represetnante Ponce de León.

Señor Ponce de León — Yo entiendo que, o aplazamos estos artículos para ser tratados cuando tratemos también el régimen de la sociedad conyugal, o el de los bienes durante el matrimonio o, de lo contrario, tendríamos que suprimir en este artículo, desde donde dice: "Bajo el régimen de la Administración"... porque todavía no hemos consagrado ese régimen.

Señor Castillo — Por otra parte, no es necesaria esa declaración.

Señor Ponce de León — No es necesaria. Podría empezar: "La mujer no necesita...", y después el artículo del doctor Mendívil como sustitutivo.

Señor Castillo — Estamos de acuerdo.

Señor Mendívil — Por mi parte, yo no tengo inconveniente, porque no hemos aprobado aún el régimen de la Administración común, pero lo que establecemos aquí es un régimen especial de separación o limitado de separación dentro del régimen actual de la sociedad conyugal.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En el proyecto que ha servido de base a esta discusión se ha encarado este problema en la única forma compatible con la igualdad de derechos civiles de hombre y mujer, es decir, no haciendo alusión en ningún caso a la mujer, estableciendo simplemente, allí donde se impone una obligación o se concede un derecho, que es para los dos cónyuges.

Esta manera de encarar el problema cuenta con mis simpatías y con mi adhesión. Si nosotros aceptásemos la fórmula que propone el doctor Mendívil, estableceríamos en el nuevo Código una situación en cierto modo de dependencia, en que consideraríamos a la mujer, la que aparecía como la proscripta a quien se le reconocen derechos especiales que antes se le habían negado; y hay que suprimir, aún como expresión verbal, esas fórmulas anacrónicas que serían, en el mejor de los casos, un mal recuerdo de la situación de cautiverio en que ha vivido la mujer. Lo que nosotros queremos con esta iniciativa parlamentaria, no es reconocer algunos y determinados

derechos a la mujer, sino establecer definitivamente que, en el terreno civil, un hombre y una mujer tienen idénticos derechos e iguales obligaciones. Y esto se consigue perfectamente bien con la fórmula propuesta por la Comisión, puesto que el artículo 142 del proyecto se iniciaría después de las palabras: "Artículo 130", que van entre paréntesis, es decir, estableciendo simplemente que "el cónyuge que ejerce públicamente una profesión o industria", y lo demás que sigue, con lo que quedaría perfectamente establecido que, cuando la mujer trabaja, el fruto de su trabajo es exclusivamente de ella, que es lo que se propone conseguir en todos los proyectos que están a nuestra consideración. No habría, pues, por qué hablar de que la mujer, cuando tuviese trabajos, tendría derechos, porque sin nombrarla los tendría, y esto tendría la ventaja de que evitaría las consecuencias de cualquier omisión, que sería siempre interpretada en detrimento de los derechos de la mujer.

Señor Ponce de León — Pero tendría un inconveniente grave y sería que, entonces, el marido que trabaja, que tiene profesión y que aporta el producto de su trabajo al hogar, quedaría con ese patrimonio para él sólo, sin tener en cuenta que también trabaja para el hogar, la mujer dentro del hogar, atendiendo a los hijos y a la labor de la casa. Yo, profesional, por ejemplo, que todo lo que tengo lo adquiero con mi profesión exclusivamente, lo tendría todo para mí y no para mi mujer.

Señor Mibelli — No, señor; porque las obligaciones y los derechos tienen que ser recíprocos. En otros artículos del Código se establece concretamente que los cónyuges que aportan rentas o salarios, tienen obligaciones domésticas bien definidas.

Señor Ponce de León — Yo me refiero al caso de disolución de matrimonio en que hay que prever que fuera todo el capital marital cuando el marido es profesional y la mujer...

Señor Mibelli — Eso lo he previsto y tengo un artículo redactado en el que se establece de una vez para siempre que el trabajo que realiza la mujer en su casa, es un trabajo que debe merecer las mismas consideraciones que el trabajo que realiza el hombre. De manera que esa consideración la he tenido en cuenta y traigo preparada una fórmula que la realiza, porque si no es así, vamos a continuar, en realidad, creando y estableciendo estas fórmulas legales que se pretende que innovan la antigua situación de dependencia de la mujer, y eso es lo que nadie quiere aquí.

Señor Ponce de León — Se quiere proteger a la mujer.

Señor Mibelli — No, señor! No es cuestión de proteger a la mujer, sino de darle los derechos. Estas ideas se aplican perfectamente bien en el artículo 142 a partir de donde se expresa: "El cónyuge que ejerce...", hasta el final.

Naturalmente que esto no quiere decir que esta fórmula excluya totalmente todas las que propone el señor diputado Mendívil, porque hay algunas que efectivamente deben establecerse, porque son complementarias, ya que defienden a los dos cónyuges, y por lo tanto, a la mujer, de todo riesgo de ser burlada por la realidad social en algunos de sus derechos; y en el momento oportuno, cuando se traten los dos párrafos últimos del artículo 142, será el momento de proporcionarlos como disposiciones aditivas al artículo que se discute ahora; pero la fórmula mejor, repito, puesto que es la más amplia y la más completa y la que reconoce estrictamente la equivalencia de los derechos civiles del hombre y de la mujer es, a mi juicio, la que defiendo. Es por eso que yo voy a pedir que este artículo 142 se considere, excluyendo las dos primeras líneas y la mitad de la tercera, y que empieza a partir de "El cónyuge".

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendívil — Lo que el señor diputado Mibelli propone, en realidad, es una solución mucho más radical que la que yo he planteado con los artículos sustitutivos al 142, tratando de dar mayor desarrollo y amplitud al artículo propuesto por el doctor Brum, al crear un patrimonio especial e independiente para la mujer. Se establece un ensayo de separación con los bienes adquiridos con el trabajo o con el producto del trabajo de la mujer y algunos otros bienes que adquieren también el carácter de reservados y los que por la ley corresponden actualmente a la administración del marido. La equiparación en el caso propuesto del marido y de la mujer llevaría en realidad, al principio absoluto de la separación, acabaría con la institución de los gananciales e importaría una modificación amplia en todo el andamiaje del Código Civil en la parte relativa a los bienes sociales, y tendría, desde luego, la desventaja que ha manifestado el señor diputado Ponce de León, de que en realidad podría perjudicar a la mujer, desde que en la sociedad actual, es por el momento, el marido el que principalmente trabaja y el que constituye en verdad el capital social. No tenemos necesidad de dar garantías al marido, porque el marido tiene no sólo la administración, sino la disponibilidad de los gananciales. Es para protejer a la mujer que se ha creado el régimen de los bienes reservados, que después se hizo extensivo a todos los bienes de la mujer, como pasó en Inglaterra constituyendo al final el régimen de la separación.

Empezó la separación de los bienes entre los cónyuges por establecerse allí dentro de un régimen de bienes reservados, los provenientes del trabajo, y luego se extendió a todos los bienes del matrimonio. De manera que yo no veo, desde luego, utilidad ni objeto en hacer extensivos el régimen de los bienes reservados al marido, desde que él tiene la administración y la disponibilidad de los bienes gananciales.

De hecho tiene en la actualidad un patrimonio reservado desde que viviendo como dueño tiene la administración y la disponibilidad de los gananciales. De manera que sería crear una complicación, transformar en bienes reservados del marido, la mayor parte de los bienes que constituyen los gananciales dentro de la existencia de la sociedad conyugal actual.

Por consiguiente, lo que nosotros proponemos como garantía de la mujer, dando mayor amplitud al régimen de los bienes reservados del artículo del doctor Brum, constituye un ensayo de separación para llevar a la mujer a un grado de mayor independencia, me parece que es superior a lo que propone el señor diputado Mibelli, con la intención de establecer una igualdad absoluta, que en el caso no tiene objeto, porque no tiene objeto reconocerle en otra forma al marido los mismos derechos absolutos que ya tiene sobre los gananciales en general, y en particular sobre los provenientes de su trabajo.

Y, sin embargo, ese reconocimiento de derecho al marido, al crear su patrimonio reservado, le quitaría a la mujer su parte principal de gananciales, puesto que en el régimen actual es el marido el que en general trabaja fuera de la mujer, obrera, para la cual se creó, en primer término, del patrimonio reservado, hecho extensivo a todas las mujeres en garantía también del producto del trabajo, en todos los órdenes y de otros bienes propios de la mujer que han pasado a constituir ese patrimonio que, según la legislación, es también completado por otras fuentes por disposiciones de la ley o por la voluntad de terceros, por herencia, legado o donación dejados con la condición de que el marido no administre, sino que sea la mujer la que administre y tenga la disponibilidad de los bienes.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Pero entonces esto daría lugar a la siguiente injusticia: que en el caso en que la mujer tenga su profesión y sus rentas separadas, tiene el derecho de administrar y de guardar, y entonces tiene además el derecho de guardarse la mitad de lo ganado por el marido, en una proporción que pueda ser equivalente. Supongamos que los dos sean maestros, y en este caso la mujer tendría todo lo de ella más la mitad de lo del marido.

Señor Mendívil — La liquidación de los gananciales sólo tiene lugar a la disolución del matrimonio.

Señor Bellini Hernández — Pero a la mujer le correspondería todo lo que gana ella con su trabajo más la mitad de lo que tiene el marido.

Señor Mendívil — En el régimen que propone el señor diputado Mibelli no participaría de los gananciales obtenidos por el trabajo del marido.

Señor Bellini Hernández — No, porque el marido debería dar su parte proporcional.

Señor Mendívil — No señor, porque el trabajo del marido estaría dentro de su patrimonio reservado. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — La objeción del señor diputado Mendívil es aparentemente sensacional. Evidentemente si fuera exacto lo que él dice...

Señor Mendívil — Tan es excepcional la existencia de gananciales dentro de un régimen de separación acentuado, que los mismos partidarios del régimen de la separación absoluta para no perjudicar a la mujer por la pérdida de su participación actual en los gananciales y salvar esa objeción proponen reglas especiales para que los bienes existentes al disolverse el matrimonio se consideren comunes o gananciales, siempre que no se pruebe que son reservados o pertenezcan al capital de la mujer o del marido.

Señor Mibelli — Ya verá el señor diputado como todo se reduce a una simple alarma, a una falsa alarma del señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil—No es mía la alarma.

Señor Mibelli — Nada más interesante en estos debates parlamentarios que emplear las propias armas del contrario para vencerlo. Es lo que voy a hacer yo en este momento. Se dice que con la proposición que yo hago, resultaría que al liquidar los gananciales, en el caso en que el marido trabaje y la mujer no lo hace, todos los gananciales serían para el marido y la mujer quedaría excluída de percibirlos.

Señor Mendívil — Tiene que partir de la base de que el marido dispone ahora de los gananciales...

Señor Mibelli — Permítame desarrollar el argumento y verá que la posición que yo tengo es absolutamente firme.

¿Por qué resultaría la mujer privada del derecho de los gananciales? Simplemente porque la mujer, en la vida social, cuando es casada y vive en el hogar doméstico, realiza un trabajo que no tiene equivalencia pecuniaria legal.

Señor Ponce de León — Natural que no puede tenerla.

Señor Mibelli — Voy a dar una fór-

mula sencillísima que resuelva el problema.

Señor Mendívil — ¿Me va a contestar que el marido y la mujer trabajan en común? Eso es la excepción.

Señor Mibelli — No señor. Ahora verá que no es la excepción, y me alegro mucho que el señor diputado haya percibido, por su sola cuenta, mi argumento. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! En esta forma no es posible tomar la versión.

Señor Mibelli — ¿Cómo se evita que los gananciales en tal caso, sean exclusivamente del marido, en cuanto el salario deje la porción que no se invierta en los gastos del hogar?

Hay que evitar evidentemente el peligro que señalaba el señor diputado.

Señor Mendívil — Entonces no tiene objeto...

Señor Mibelli—¡Cómo no tiene objeto!

Señor Mendívil — ¡La garantía para la mujer es ilusoria!

Señor Mibelli — Lo que nosotros queremos hacer es que en el matrimonio todo sea común: las alegrías y las penas, las obligaciones y los deberes.

En cambio, el señor diputado parece entender que debe mantenerse el régimen de desigualdad aún en esta parte, simplemente porque es una tradición, y yo sostengo que si este problema ha venido aquí fundado en la aspiración de hacer justicia para hombres y para mujeres, debemos aprovechar el momento, pues para establecer la fórmula más radical, entendiendo por más radical la más justa.

Yo voy a demostrar, pues, que se puede establecer una fórmula que diga claramente, en forma inconfundible, el derecho de la mujer en los casos en que haya gananciales, que son los casos de excepción, cuando se trata de personas pertenecientes a la pequeña o a la grande burguesía, porque en los matrimonios obreros no hay gananciales, ya que el salario no alcanza ni para vivir, y generalmente hay deudas que pagar cuando viene la hora de la liquidación. Vamos a establecer, digo, que aun para los casos de excepción, repito, que corresponde a la pequeña y a la gran burguesía, se puede y se debe establecer, y se hará en forma clarísima, — la solución la ha dado el propio miembro informante, — que el hombre y la mujer estarán, desde ese momento, en condiciones de dividir, con verdadera equivalencia, todo lo que haya de gananciales.

En efecto: la parte tercera del artículo 142 que propone el señor diputado Mendívil, dice: "En caso de que la mujer trabajara en colaboración o en común con el marido en el mismo negocio, comercio o industria", — y yo agregaría: "y en la vida doméstica", — "será considerada como socio, cualquiera fuera el régimen de los bienes, y ambos cónyuges tendrán igual participación en las ganancias". Reivindico, pues, el derecho de la mujer a ser considerada como factor económico por el trabajo que realiza en el hogar.

Señor Segundo — Pero si la ley lo establece actualmente.

Señor Mibelli — No, señor, no lo establece, porque el argumento que hacen los diputados a quienes contesto es precisamente ese: que la ley no establece el derecho a las ganancias a la mujer que trabaja en su hogar, y en cambio, se concreta en la fórmula que yo propongo.

Señor Segundo — Yo desearía que el señor diputado constatara un solo caso, en que al dividirse la sociedad, cuando los bienes gananciales no son divididos en forma absolutamente iguales, la parte del cónyuge sobreviviente y la parte del cónyuge que es muerto.

Señor Mibelli — En la situación actual, sí, señor diputado; pero nosotros programamos hoy otro régimen, dentro del cual es absolutamente necesario incorporar al artículo 142 esta parte complementaria de la proyectada por el señor diputado Mendívil, que resuelve en forma inequívoca este problema, asegurando a la mujer que no trabaja fuera de su casa, pero que trabaja en la suya, el mismo derecho que al hombre.

Señor Mendívil —Lo que establece el inciso, estaría de más en el Código actual, que ya dispone lo mismo. Se acuerda a la mujer el producto de su trabajo independiente, y entonces hay que hacer la distinción de lo que no es trabajo independiente, sino trabajo común, difícil de separar, cuyo producto continúa siendo bien ganancial o común.

Señor Mibelli — Es claro que la única forma de asegurar la independencia de la mujer es reconocerle el derecho a la separación de los bienes, es establecer concretamente que cuando la mujer trabaja el producto de su trabajo es para ella, pero no sería justo que ella viviera en el hogar que mantiene el marido y se guardase todo el dinero que produzca con su trabajo. No, ella deberá contribuir con una parte de su peculio para los gastos comunes, absolutamente equivalente.

Pretendemos hacer una revolución en el Código Civil de nuestro país, reconociendo todos sus derechos a la mujer, devolviéndole todo lo que tiene actualmente el hombre. Si queremos hacer una revolución, debemos hacerla valientemente y completamente, sin dejar rastros, en el Código, de la esclavitud femenina.

Señor Mendívil — El señor diputado no revoluciona nada. Los que buscamos darle intervención a la mujer durante el matrimonio en el manejo de sus bienes o de una parte de sus bienes, somos nosotros. Usted no innova nada. La participación en las ganancias obtenidas por el marido ya existe en el Código Civil. Excluimos el producto del trabajo de la mujer porque establecemos precisamente en su defensa un ensayo o principio de separación.

Señor Mibelli — El señor diputado no puede decir eso. Acabamos de derogar el artículo 142 del Código Civil, en que se establecía claramente la tutela ignominiosa del marido. Ese Código en tal artículo consigna que la mujer puede trabajar cuando lo permite el marido, y que la mujer puede disponer de los bienes que gana con su esfuerzo cuando el marido lo permite. Y nosotros debemos establecer que el marido no podrá, en adelante intervenir en la voluntad de la mujer cuando ésta quiera trabajar ni negarle el derecho al producto de su trabajo. Es, pues, una verdadera innovación.

Señor Mendívil — No innova nada. Si dijera simplemente que la mujer puede ejercer oficio, industria o profesión sin la autorización del marido y si los bienes continuaran siendo gananciales...

Señor Mibelli — Por eso mismo yo he dado la solución. No me ha costado ningún esfuerzo. La ha proporcionado el propio señor diputado Mendívil.

Estoy, pues, defendiendo la existencia de un hijo del propio doctor Mendívil.

Señor Mendívil—No, señor; no es hijo mío. Está en muchas legislaciones.

Señor Mibelli — Por lo menos, la paternidad está aquí establecida: aquí está su firma. De manera que la objeción fundamental que se había levantado contra mi iniciativa ha quedado completamente destruída.

Nosotros debemos admitir el artículo 142 tal como ha sido proyectado, que establece la separación de los bienes y reconoce a los cónyuges el derecho a trabajar y a quedarse con el fruto de su trabajo.

En otros artículos, lo sabe el doctor Mendívil, se habla de las obligaciones recíprocas para la vida doméstica. Será el momento, entonces, de establecer que cuando los dos cónyuges trabajen los dos contribuirán a los gastos del hogar, y cuando trabaje únicamente el hombre fuera del hogar, por un salario, se tendrá que interpretar siempre en el sentido de que la mujer que atiende sus hijos y realiza las funciones del hogar percibe un salario que corresponde exactamente al del marido... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mendívil — Pretende el señor diputado hacer de un caso de excepción en la regla general.—(Murmullos).

Señor Mibelli — La mujer que trabaja en profesiones liberales, es la excepción. La generalidad es el caso de las mujeres trabajadoras en su hogar, para las que van a las fábricas, a las usinas, que tienen que trabajar en casa ajena para ganar el alimento para la suya.

Señor Mendívil — La mujer trabaja en una fábrica y el hombre en otra, y ponen en común todo lo que ganan. Tienen iguales obligaciones.

Señor Mibelli — Nosotros debemos establecer fórmulas...

Señor Mendívil — ¿Dónde está la garantía del salario de la mujer por el régimen que propone el señor diputado? Es ilusoria.

Señor Mibelli — La garantía la da el artículo 142.

Yo creía que estas cosas no tenía que decirlas a una Cámara ilustrada, y mucho menos al señor miembro informante. Se dice en el artículo 142, en el último párrafo, que para realizar cualquiera de estos actos, es decir, para tener el derecho legal al producto del trabajo, le basta al cónyuge justificar que ejerce una profesión o industria.

Eso le da derecho a retener en sus manos todo lo que ha ganado con su trabajo, sea hombre o mujer.

Señor Ponce de León — Para el régimen de separación, yo creo que este artículo no tendría objeto. De manera que estaría contemplada cualquier objeción que se hiciera. Para el de gananciales, lo que hace este artículo es restringir esa especie de bienes, cuya libre disposición y administración tiene el marido, asegurando a la mujer la libre administración y aún la propiedad de lo que ella gana por su trabajo intelectual o físico, que dejaría de ser ganancial si se sancionara este proyecto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Yo veo que voy a tener que rebatir a los batllistas con los propios argumentos batllistas. — (Murmullos). — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede tomar la versión taquigráfica en esta forma. Se ruega a los señores diputados que cumplan la disposición reglamentaria que los obliga a solicitar la palabra de la Mesa.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo creo que se encaran mal estas disposiciones cuando se parte de la base de que se quiere igualar en absoluto a la mujer y al hombre dentro de la sociedad conyugal. Es verdad que la reforma que estamos tratando tiende, en general, a esto: a dar a la mujer, exactamente, los derechos de que hoy goza el hombre dentro de la legislación civil.

Pero este capítulo especial tiene por objeto garantir los derechos de la mujer en una forma eficaz para evitar los inconvenientes que pueden resultarle de

su posición social y de hallarse, como se halla en la mayor parte de los casos, sometida a la influencia del marido.

Por estas disposiciones se trata de reservar en absoluto para la mujer el producto de su trabajo y de su profesión. Quiere decir, que estos productos le corresponderán absolutamente a ella, y no formarán parte de la sociedad conyugal.

La situación del marido, si no se establece otra cosa por disposiciones posteriores, será distinta. El marido, naturalmente, será propietario del fruto de su trabajo y administrador de éste, pero en cuanto deje un remanente, ese remanente no será para el marido solo, sino para la sociedad conyugal, es decir, para el marido y para la mujer.

De manera, pues, que no se trata ni se ha tratado por medio del instituto del patrimonio reservado de la mujer equiparar a ésta con el marido, sino favorecerla, teniendo en cuenta que dentro del régimen común, está en condiciones de inferioridad frente al marido, que es el que impone generalmente su voluntad. Por esto es que se establecen algunas excepciones especiales en favor de la mujer. En cuanto a la disposición del último inciso que parece ser la que satisface en general al señor diputado comunista, la de que el marido y la mujer figuren como socios en cuanto a los beneficios, hay que tener en cuenta que no tiene el alcance que el señor diputado comunista quiere darle.

Al constituir una sociedad de industria, el marido y la mujer vendrían a ser socios, y cada uno de ellos, propietarios por separado del capital de la sociedad y de los frutos. Ahora esos frutos pueden después jugar un rol distinto dentro de la sociedad conyugal, que es de otro orden porque dentro de la sociedad conyugal hay obligaciones especiales que no existen dentro de las sociedades industriales o comerciales. En la sociedad comercial o industrial, el marido y la mujer tendrán su provecho propio, que después irá a formar parte de la sociedad conyugal, cuya economía es completamente distinta.

Es por eso que yo considero que se debe mantener el artículo 142 en los términos generales en que está redactado, salvo la supresión que propuso el señor diputado Ponce de León, porque efectivamente, si aceptásemos esta primera parte, daríamos por resuelto el problema de si el régimen de sociedad conyugal será de administración común o exclusivamente por el marido.

De manera que yo creo que este artículo se debe aprobar íntegramente después de la parte que dice artículo 130, es decir, estableciendo directamente que la mujer no necesita autorización, etc.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo no voy a votar la interpretación que acaban de sostener el señor miembro informante y el señor diputado Castillo, porque aún siendo partidario de los derechos de la mujer, me parece que en este caso se crea una injusticia que no debe subsistir.

Se establece que la mujer tendrá derecho a la mitad de los gananciales del marido, pero que el marido no tendrá derecho a los gananciales de la mujer y esto, evidentemente, es una gran injusticia.— (Interrupciones).

Si la mujer ejerce una profesión o industria y se administra con completa independencia, le corresponderá a ella el producto y nada a la sociedad conyugal, en tanto que el marido tendrá que aportar la mitad de los gananciales. — (Interrupciones).

Yo deseo no ser interrumpido, señor Presidente.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Bellini Hernández — El doctor Arena dice que nuestra divisa debe ser darle todo a la mujer y no tomarle nada. Yo creo que nuestra divisa debe ser la de hacer las cosas en forma justa para que nunca resulte en las relaciones de bienes entre marido y mujer ninguna injusticia del hombre hacia la mujer y tampoco ninguna injusticia de la mujer respecto del hombre.

Supongamos, señor Presidente, que el marido, se trata de una persona modesta, pueda economizar de su trabajo, veinticinco pesos mensuales, y que la mujer, que tiene una profesión, — que es médico, o abogado, o empleado — puede economizar una suma mucho mayor, pongamos por ejemplo, cien o doscientos pesos mensuales. Resultará entonces que se podrá guardar toda esa ganancia acumulada y todavía el marido tendrá que darle la mitad de los veinticinco pesos. Estas situaciones, señor Presidente, pueden producirse en la vida y es por eso que hay que tenerlas presentes. — (Interrupciones).

Más justo es el criterio, que ya en cierto sentido favorece a la mujer, y aquí, sí, con un fundamento de justicia, de que tenga la mitad de los gananciales del marido, aunque no ejerza profesión o industria, porque la mujer, dentro del hogar, hace sacrificios que valen tanto como los sacrificios que hace el hombre en la lucha por la vida. — (Interrupciones).

Que tenga la mujer la libre administración en el caso de que tenga una profesión o una idnustria; que tenga la administración de lo que gana; que gaste en la forma que le parezca más oportuno; pero si hay economías, y hay una separación entre el marido y la mujer, no es justo que se beneficie la mujer con la suya, y además, con la mitad de las del marido. Esto, evidentemente, es una injusticia.

Señor Mendívil — El señor diputado está hablando de un régimen que no existe en el Código.

Señor Bellini Hernández — Pero es un régimen que se tiene que producir salvo que el señor diputado admita que la mujer no gane nada y, entonces, en ese caso, el artículo está de más, porque el artículo es para los casos en que la mujer ejerza alguna industria o alguna profesión.

De manera que el régimen que se ha sostenido, de que la mujer tenga la libre administración, cosa que ahora no tiene porque necesita la venia del marido, — y he ahí una innovación importante sobre el régimen de ahora, — es un régimen con el cual estamos todos de acuerdo; pero si ha habido una economía realizada, que no tenga la mujer el derecho absurdo, evidentemente absurdo de llevarse todas sus economías y la mitad de las economías del otro cónyuge que quizás puedan ser muy inferiores. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Mibelli — Yo he notado, en distintas interrupciones, que se establece como un hecho consumado que el marido administre los bienes, que el marido podrá disponer de todo en el hogar, y esto es lo que hay que discutir todavía!

Se ha propuesto la administración marital, pero ¿por qué debe prosperar este régimen? ¿Por qué no establecer el régimen de la comunidad de bienes? ¿Por qué no disponer que a los efectos económicos existirá la independencia entre el marido y la mujer? Si es una sociedad conyugal no es para que el cónyuge absorba y acapare todos los derechos que tiene el otro. — (Interrupciones).

Señor Mendívil — Nosotros proponemos aquí una separación en pequeño, un ensayo y me parece que el señor diputado Bellini no ha entendido bien lo que nosotros proponemos, porque nosotros no proponemos que de su parte en las ganancias del marido, la mujer tenga la inmediata disponibilidad...

Señor Bellini Hernández — Yo no he entendido así. Yo me pongo en el caso de que esa separación se hace obligatoria por la disolución del vínculo matrimonial y en ese caso es evidente que hay que hacer la separación de los bienes.

Señor Mendívil — Pero no estamos hablando de eso.

Señor Bellini Hernández — Pero es que hay que prever estos casos.

Señor Mendívil — Mientras no esté disuelta la sociedad conyugal, el marido tiene la administración de los gananciales y obra como si fuera su dueño.

Señor Mibelli — Eso en el caso de que sea el marido quien administra los bienes.

Señor Mendívil — El marido los ha administrado siempre.

Señor Mibelli — Los ha administrado siempre, pero nosotros estamos aquí para modificar eso.

Señor Mendívil — Estamos o no estamos para modificar eso.

Señor Mibelli — Está modificado en el proyecto.

Señor Mendívil — ¿Dónde?

Señor Mibelli — Se establece bajo el régimen de la administración común de la sociedad conyugal, o sea bajo la administración marital...

Señor Mendívil — Para el caso se crea a la mujer dentro de esos regímenes un patrimonio especial, independiente, que no tendría objeto dentro del régimen de la separación absoluta de bienes.—(Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — ¿Las economías de la mujer son administradas por el marido?

Señor Mendívil — Van a ser administradas por la mujer.

Señor Bellini Hernández — De manera que entonces la mujer va a tener una absoluta libertad para disponer de sus economías. ¿El marido no es administrador de los bienes de su mujer en ningún caso?

Señor Mendívil — De los bienes que la mujer adquiera con su trabajo, no.

Señor Arena — Habría que encontrar la manera de formular la cuestión en estos términos: lo que gana la mujer es para ella, lo que gana el marido es para los dos.

Señor Mibelli—¿Y eso le parece justo al señor diputado Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Mibelli — Es un privilegio que se le da a la mujer y no debe ser así.

Señor Mendívil — Con este proyecto, lo que va a pasar es que lo que gane la mujer será para ella, y lo que gane el marido será para los dos, pero con absoluta disponibilidad de su parte durante el matrimonio.

Señor Ponce de León — El marido administrará bajo el régimen de gananciales todos los bienes de la sociedad conyugal, incluso los propios de él e incluso los propios de la mujer que no sean adquiridos por ésta con su trabajo. Eso es lo que yo entiendo.

Señor Bellini Hernández — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Lo que se acaba de expresar confirma la injusticia de la tesis que se pretende hacer aprobar en Cámara...

Señor Mendívil — ¿Por quién?

Señor Bellini Hernández — Por el doctor Arena y apoyado por usted.

... en el sentido de que los bienes adquiridos por el marido deben ser de los dos y los de la mujer sólo de ella.

Eso es evidentemente una injusticia. Debemos tender a la igualdad de derecho, pero no debemos hacer que los privilegios que había antes en un sentido se desvíen en otro, porque es una injusticia tan irritante como las que hasta ahora han pesado sobre la mujer. Nosotros no sabemos cuantos miles de casos se han de presentar en perjuicio del hombre como se han presentado hasta ahora en perjuicio de la mujer.

En consecuencia, no debemos ir de una injusticia a otra, sino que el régimen evidentemente justo en este caso es que teniendo la mujer por su trabajo o industria la libre disponibilidad, hasta el punto de poderlo gastar todo...

Señor Mendívil—¿Cuándo lo tiene?

Señor Bellini Hernández—Ahora, por el artículo 142. Por la legislación presente se sabe que no la tiene porque el marido es el que puede dar o quitar la venia para administrar.

Por consiguiente, repito, en esa forma, la mujer, de los bienes ganados por ella, podrá gastar todo lo que se le antoje, pero en el caso de hacer economías no hay ningún criterio de justicia que disculpe que un Parlamento pueda dictar disposiciones por las que la mujer pueda llevarse la totalidad de las economías que ha hecho, es decir, lo que no ha necesitado durante la vida matrimonial, y además, la mitad de las economías del trabajo que con otra profesión o industria el marido ha ganado. Lo que le debería dar derechos análogos a los que le da la profesión o industria que ejerce la mujer, y no que haya derecho a que se le saque la mitad, lo que evidentemente es una injusticia. Eso es hasta ofensivo para la propia dignidad de la mujer y no está de acuerdo con los que sentimos y hemos defendido la igualdad de los derechos. Que la consideramos apta para luchar por la vida, que hemos dicho que tiene idénticas capacidades que el hombre y ahora se le inferiría una ofensa suponiendo que la mujer en el fondo no es tan capaz para la lucha por la existencia y no puede afrontarla en las mismas condiciones que el hombre. Si la mujer no la ha afrontado hasta ahora es porque las leyes de los hombres le han impedido, pero puestas en igualdad de condiciones y de derechos, que es lo único a que podemos aspirar, se verá como triunfará y en la misma forma que ha triunfado en nuestro medio a epsar de los impedimentos que las leyes hechas por los hombres le han opuesto.

Por consiguiente, terminando, anuncio que no votaré una disposición en ese sentido, porque me parece perfectamente injusta.

En cambio, votaré que los gananciales de la profesión ejercida por el marido tengan que repartirse con la mujer, aunque no ejerza la profesión o industria, y en este caso podría parecer que fuese otra injusticia en favor de la mujer, pero no es así, porque yo creo que los sacrificios del hogar y la educación y enseñanza de los hijos le dan derecho a los gananciales.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli—Yo creo que el artículo propuesto por el señor diputado Mendívil puede y debe ser sancionado. Solamente la primera parte, lo que se refiere al régimen de la administración común de la sociedad conyugal o al régimen de la administración marital, no puede ser todavía aprobada, porque está por determinarse cuál es el régimen que se va a adoptar por esta reforma del Código. Pero la segunda parte debe aprobarse por las siguientes razones. Para que el equilibrio sea obtenido entre la mujer y el hombre no basta, en la situación actual, sancionar disposiciones civiles y políticas de idénticos alcances para ambos. Es necesario ir más lejos todavía porque hay una desarmonía que no se puede evitar con la simple sanción de leyes; hay un desequilibrio social surgido de circunstancias completamente ajenas a las disposiciones legales, un desequilibrio que surge de la forma cómo, durante largos períodos históricos, el hombre ha mantenido a la mujer absolutamente subyugada.

Entre tanto, señor Presidente, debemos sancionar leyes que consagren derechos civiles y políticos, pero dictando disposiciones que compensen esa inferioridad social en que se encuentra la mujer, en la actualidad, respecto del hombre. Por ejemplo, en lo que se refiere a las pensiones hemos adoptado ese criterio. El ideal sería que, una vez igualados los derechos civiles de la mujer y del hombre, las mujeres no recibirán una pensión después de cierta edad; sin embargo, se la hemos concedido porque es perfectamente justo; porque, aun cuando exista la igualdad civil entre la mujer y el hombre la mujer está, por ahora, en inferiores condiciones para defenderse en la lucha por la vida.

La misma ley que se refiere a las causales del divorcio lo prueba, pues hemos adoptado la forma del divorcio "ad libitum", por parte de la mujer y tendremos que mantenerlo si no se llega al divorcio por el sólo pedido de cualquiera de los cónyuges, porque es necesario compensar con esta y con otras medidas legales, las desventajosas condiciones en que la sociedad ha colocado injustamente a la mujer.

No basta equilibrar a la mujer y al hombre desde el punto de vista de los derechos civiles. Es necesario hacerle mayores concesiones a la mujer para compensar la forma cómo es todavía tratada en la sociedad. La mujer no puede, prácticamente desempeñar muchas funciones sociales. El hombre es preferido porque se cree, aunque sin fundamento, que ha podido cultivar su inteligencia y su capacidad de una manera mucho más amplia e intensiva que ella.

Señor Bellini Hernández — Se rechaza a la mujer en muchas partes porque no tiene los derechos políticos. En cuanto los tenga no será rechazada.

Señor Mibelli — No basta crear la ley para crear la igualdad. Es necesario modificar la costumbre, además de la ley.

No basta crear la ley, señor Presidente, para crear la igualdad: es necesario el respeto social por la mujer, una alta consideración colectiva por ella. Una vez obtenido eso, entonces sí, se alcanzará la plena igualdad y el pleno equilibrio.

Por estas consideraciones yo creo que debemos aceptar la fórmula propuesta por el señor diputado Mendívil, no sancionando, sin embargo la primera parte del artículo a que me he referido.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo noto una reacción evidente, algunos diputados que aparecieron antes como defensores de la equivalencia estricta de los deberes entre el hombre y la mujer. Aunque parezca mentira, me tocará, a mí, defender el punto de vista del autor del proyecto, que es el doctor Brum ya que dos diputados han hecho suyo un trabajo intelectual del doctor Brum. En él se establece un repudio categórico de esa fórmula que se llama de los bienes reservados de la mujer, que ahora defiende el doctor Mendívil, con el asentimiento de los diputados batllistas, en general, con la única excepción del doctor Bellini Hernández.

Yo no sé si el doctor Brum se habrá apeado de sus ideas. El doctor Mendívil asegura que está de acuerdo con la nueva fórmula.

Señor Mendívil—El doctor Brum creaba la separación de bienes para el producto del trabajo de la mujer, es decir, que limitaba a eso sólo el régimen de la reserva, pero creaba también, por otra parte, el régimen de la administración común de la sociedad conyugal para los demás bienes gananciales.

Señor Mibelli — El doctor Brum no creaba solamente eso porque en el proyecto del doctor Brum, se dice: "Ya sea bajo el régimen de la administración común, o ya sea bajo el régimen de la administración marital".

De manera que la verdad es la que yo digo. El doctor Brum sostenía que la fórmula de los bienes reservados que defienden ahora los diputados a quienes contesto, era un privilegio a favor de la mujer y, por consiguiente, no podía subsistir en un Código donde se equiparasen los derechos de ambos sexos. Esto es un verdadero privilegio. Y no se pueden establecer privilegios.

Yo sé, perfectamente, que la mujer está en la vida social en una situación de dependencia, pero lo está, no porque la prepotencia del marido la haya conducido a ello, sino simplemente por razones de carácter exclusivamente económico. La mujer que se gana la vida, cobra por ese mismo hecho, una independencia absoluta.

Señor Mendívil — ¿Qué es lo que propone el señor diputado?

Señor Mibelli — Yo, lo que propongo es que se adopte el artículo 142, — porque creo que estamos discutiendo sobre una derivación de la cuestión, — sobre una interpretación,—y además, que se vote otro artículo que establezca en una forma definitiva que en cuanto a los gananciales, la mujer disfrutará del mismo derecho, cualquiera que sea la situación que pueda tener en el hogar, que el marido. El principio fundamental de la liberación de la mujer, es el que está establecido en el Código bolchevisque desde hace ocho años en el que se ha estipulado que el matrimonio no entraña la comunidad de bienes entre los esposos. Quiere decir, que la sociedad conyugal no es una sociedad económica, sino una sociedad para el amor... — (Interrupción del señor diputado Mendívil).

Soy consecuente con mis ideas. Establezco claramente que la sociedad conyugal no debe reconocer ningún privilegio ni en favor del hombre ni de la mujer.

Señor Mendívil — Si el señor diputado se propone presentar un proyecto estableciendo el régimen de la separación de bienes, entonces no tendría objeto el artículo en discusión, porque en ese régimen la mujer administra y dispone no sólo del producto de su trabajo sino de todo lo que recibe por herencia, legado o donación, o adquiera a cualquier título.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado no puede negar que en este mismo proyecto que estamos discutiendo se establece bien claramente la separación de esos bienes, los adquiridos por trabajo y los adquiridos por herencias. Nosotros no debemos legislar exclusivamente para las mujeres que tienen dinero, sino para todas.

Señor Mendívil — Es para la mujer obrera que fué creado el régimen de los bienes reservados, que ha venido a beneficiar después a la mujer en general.

Señor Mibelli — En realidad, — y el señor diputado debe conocerlo porque es abogado, — la mujer obrera cuando es

casada trabaja abandonando sus hijos y el hogar porque el salario del marido es insuficiente para las necesidades comunes. No es posible, pues, la hipótesis de los gananciales porque los gananciales son el sobrante de los gastos del hogar y en este caso la mujer trabaja porque el salario del marido no alcanza.

Señor Mendívil — Lo que gana la mujer será siempre reservado aunque deba contribuir con el producto de su trabajo al sostenimiento del hogar. Nos referimos al trabajo que no entra dentro de las obligaciones domésticas.

Señor Mibelli — El 80 por ciento de las mujeres casadas trabajan, — no lo va a negar el señor diputado. No trabajarán todas en las fábricas, porque no es posible, pero tienen el trabajo por hora, trabajan a domicilio, sufren el horror de esta explotación. Este hecho le da derecho, a la mujer, no a los privilegios del hogar, que yo repudio, sino a sus derechos legítimos.

De manera que,—y este es el argumento que yo quería hacer, — si la mujer está en situación de inferioridad, no es porque no esté preparada intelectualmente, no es porque le falte capacidad suficiente para el esfuerzo, no porque no le alcance el desarrollo físico para realizar trabajos penosos. Los peones trabajos que se realizan en el mundo, los hacen las mujeres.

Señor Mendívil — Estamos de acuerdo en lo de la capacidad.

Señor Mibelli — Si está de acuerdo, entonces hay que establecerlo en la ley. Si el Código reconoce a las mujeres que todo el trabajo que realizan debe ser considerado como la fuente de su derecho, como el motivo fundamental por el reconocimiento de la igualdad de ese derecho, queda resuelto definitivamente este problema.

Se dice que la mujer será siempre explotada por la clase capitalista, que le exigirá el mismo trabajo que al hombre y le pagará la mitad. Es verdad. ¿Pero eso se va a resolver con el Código Civil, con una modificación cualquiera? No, señor: Eso se resolverá suprimiendo el régimen capitalista, que es el que explota a la mujer mucho más que al hombre, porque le exige trabajo que paga mucho menos y hasta le exige su abdicación, como mujer, ante el varón, que es la explotación que realizan actualmente muchos de los capitalistas.

Podemos, pues, votar tranquilamente el artículo 142, que establece el derecho para los dos cónyuges, al trabajo y el de tener en sus manos el fruto de su trabajo. Más adelante veremos la forma de garantir a la mujer el usufructo de los gananciales. — (Interrupciones).

Yo parto de este punto de vista: que se establezca claramente que la mujer estará sometida al marido cuando la mujer quiera y lo manifieste deliberadamente y no como ahora que aunque no quiera, tiene que estar sometida. Yo he venido a este debate con esa convicción.

Señor Mendívil — El régimen de los bienes reservados no impide que cuando haya armonía la mujer le dé poder al marido para administrar tales bienes.

Señor Bellini Hernández — Ahora aunque no quiera, tiene que dárselo.

Señor Mendívil — No tiene que darle nada porque el marido lo tiene en virtud de la ley: pero estamos hablando de que en el nuevo régimen deberá haber armonía para que la mujer concienta la administración del marido. Y el marido puede muy bien administrar los bienes reservados si la mujer tiene confianza en él y lo autoriza.

Señor Mibelli — En realidad, en el ochenta por ciento de los casos, quien administra los bienes es la mujer... El hombre no hace otra cosa que trabajar, y, muchas veces, gastarse el dinero en vicios. Es la mujer quien sostiene el peso del hogar. Cuando la mujer va a trabajar fuera del hogar, es cuando los fondos que trae el marido, no alcanzan. Esa es la realidad, salvo el caso excepcional en que la mujer tiene dinero.

Señor Mendívil — Eso no tiene nada que ver con los bienes reservados.

Señor Presidente — Se va a votar. Si la Comisión no acepta la moción propuesta por el señor diputado Mibelli...

Señor Mibelli — Permítame, señor Presidente. Yo voy a votar ese artículo 142, y voy a proponer un artículo aditivo que figura en el tercer párrafo del artículo 142 del señor diputado Mendívil.

Voy a proponer, además, una pequeña modificación, en el párrafo segundo, para defender siempre los derechos de la mujer.

Señor Mendívil — ¿Me permite?...

El párrafo tercero, a que se refiere el señor diputado Mibelli, tiene un objeto especial en mi proyecto y es el de proveer el caso, porque este régimen está hecho para garantir el trabajo independiente de la mujer, de que no existe tal trabajo independiente, sino un trabajo en común o en colaboración de la mujer con el marido. Por eso, fundando esa disposición, yo decía en mi exposición de motivos:

"El inciso 3.o del artículo 142 prevé, como en la ley francesa, que el trabajo de la mujer no sea independiente del del marido, cuando la mujer trabaja en el mismo negocio, comercio o industria, en común o en colaboración con el marido, en cuyo caso el producto del trabajo será también común o ganancial y no bien reservado en la parte de la mujer. Parecería, teóricamente, que hecha la división de la parte que correspondiera al trabajo de cada uno de los cónyuges, no habría razón para que la relacionada con el trabajo de la mujer no siguiera el mismo régimen de sus bienes reservados, pero esa disposición ha sido más bien impuesta por la dificultad práctica de aislar la parte exacta que pueda corresponder al trabajo de la esposa y también teniendo en vista la prosperidad de los negocios comunes, que requerirán a menudo la disponibilidad de todos los beneficios. La regla no se aplicaría, naturalmente, al caso de que la mujer recibiera un sueldo para desempeñar un cargo en el negocio del marido, como tenedora de libros, etcétera, en cuyo caso el sueldo debería considerarse como bien reservado."

Naturalmente que yo nunca me he referido al trabajo de la mujer en el hogar, o, más bien dicho, al trabajo doméstico, sino al trabajo que hace la mujer fuera del hogar o a domicilio, en un oficio, profesión o industria, y es para los casos que por la colaboración es difícil hacer una separación entre el trabajo del hombre y el de la mujer, que se establece esa comunidad o sociedad, principalmente en los casos de comercio o industria. También, en razón de la conveniencia que hay en que en esos casos no se distraiga el capital de la comunidad para el mejor éxito de los negocios comunes en los que el marido tiene de ordinario la administración y la responsabilidad, salvo el caso de la administración común proyectada.

Señor Mibelli — Ese temor no tiene por qué tenerlo ahora, porque con el nuevo régimen se establecerá que la mujer tiene derecho a administrar los bienes.

Señor Mendívil — ¿Qué bienes?

Señor Mibelli — Los comunes.

Señor Mendívil — Pero eso es por cuerda separada.

Señor Mibelli — No es por cuerda separada.

Señor Mendívil — No es en virtud de este artículo, sino por otra disposición que establece...

Señor Mibelli — No se olvide que estamos creando un nuevo régimen.

Señor Mendívil — Pero eso es para el régimen de los bienes comunes, porque el marido administra en virtud del mandato tácito de la mujer que presume la ley, mandato que la mujer podría, en todo caso, hacer cesar, reclamando su administración en común con el marido. Es para los bienes comunes, no para los bienes reservados; en los bienes reservados la mujer tiene por sí sola la administración y disponibilidad de sus bienes. Es en el régimen de los bienes comunes que se dispone eso, en mérito o para conseguir la igualdad conyugal en el matrimonio. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión, si resuelve la aceptación de la proposición del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo no propongo todavía eso. Lo voy a proponer como artículo aditivo a continuación del artículo 142.

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo tal cual lo propone la Comisión. Si fuera desechado, se votará el propuesto por el señor diputado Mendívil. — (Interrupciones).

La Mesa ha preguntado a la Comisión si acepta la supresión propuesta en la primera parte, hasta donde dice: "cónyuges". Si la acepta, se dará por suprimido y se votará la otra parte, pero si no la acepta, se votará tal cual está.

Señor Ghigliani — Si no acepta la Comisión, se podría votar por partes.

Señor Mibelli — ¿La Comisión acepta que se derogue esa parte?

Señor Mendívil — No acepta.

Señor Mibelli — Si lo aceptó para el artículo del señor diputado Mendívil y es la misma parte del artículo?...

Señor Mendívil — Yo puedo aceptar una cosa que propongo, pero no puedo aceptar una cosa que propone la Comisión, a la cual no he consultado.

Señor Mibelli — Son las mismas palabras que propone el doctor Mendívil.

Señor Mendívil—Pida que se vote por separado.

Señor Mibelli — Propongo que se vote por separado.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 142. Ya sea bajo el régimen de la administración común de la sociedad conyugal, o ya sea bajo el régimen de la administración marital (artículo 130).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa). — (Unanimidad).

Léase la parte siguiente.

(Se lee):

"El cónyuge que ejerza públicamente una profesión o industria cualquiera, será considerado respecto a éstos, como separado de bienes y se aplicarán sus reglas a todo lo que se relacione con la administración del producto de su trabajo y de las economías que de él provengan. Para realizar cualquiera de esos actos, le basta al cónyuge justificar que ejerce una profesión o industria."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en treinta y tres.

Léase lo siguiente del artículo propuesto por el señor diputado Mendívil.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en treinta y tres.

Léase la segunda del artículo propuesto por el señor diputado Mendívil:

(Se lee):

"La mujer no necesita autorización del marido para ejercer su oficio, industria o profesión, y tendrá la propiedad, goce, administración y libre disposición de todos los bienes ganados con su oficio, profesión, industria o cualquier otro medio de trabajo, los cuales formarán su patrimonio reservado."

Se va a votar el inciso leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"En ningún caso la mujer podrá renunciar al derecho sobre sus bienes reservados, y el mandato que pudiera dar al marido para administrar o enajenar tales bienes, será revocable en cualquier momento, en caso de que la mujer trabajara en colaboración o en común con el marido en el mismo negocio, comercio o industria, será considerada como socia, cualquiera fuese el régimen de los bienes y ambos cónyuges tendrán igual participación en las ganancias."

Señor **Mibelli**. — Pido que estos dos artículos se consideren por partes, pues, yo voy a proponer, en cuanto a la primera, que quede limitado simplemente a esta fórmula: "En ningún caso la mujer podrá renunciar sus derechos sobre sus bienes reservados". Hay que negar a la misma mujer el derecho de entregar al marido la administración o el derecho de enajenar los bienes...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor **Presidente**. — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Viernes 6 de Noviembre de 1925 Núm. 5850

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase, como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 6.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 2.20

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

D) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

E) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.30

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas por segunda vez para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, y útiles de oficina y limpieza, destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente a las 10 horas, y en el mismo acto, se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.5-3484-v.nov.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
Licitación

Con autorización superior llámase por tercera vez, a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción, reparación, blanqueo y pintura a practicarse en el edificio de la comisaría de la 8.a sección (Aiguá), con sujeción a la memoria descriptiva, pliegos de condiciones generales y particulares y plano que estarán a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse a la expresada memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, deberán ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios, que le han servido de base para ellas y cuya suma será igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado que corresponde y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día diez de Noviembre próximo para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 26 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Nov.5-3506-v.nov.10.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE
Licitación pública para construir un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de San José.

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio para la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con el proyecto y memoria descriptiva que se halla a disposición de los interesados en esta Jefatura o en "Construcciones Militares", calle 18 de Julio número 1719, Montevideo, todos los días y horas hábiles.

Antes de abrirse las propuestas, los proponentes deberán oblar en la caja de esta Jefatura la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como garantía de seriedad de su propuesta, las que se recibirán en sobres cerrados y con el sellado correspondiente en esta Jefatura el día 14 de Noviembre hasta la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — San José, Octubre 20 de 1925. — Coronel Silvestre Matto, Jefe de Policía.

Oct.29-3328-v.nov14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 80. — ASUNTO NUMERO 12134

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el 2.o semestre del presente ejercicio (Enero a Junio de 1926).

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.022 kilogramos de aceite de oliva, 44.056 kilogramos de arroz, 52.095 kilogramos de azúcar, 17.204 kilogramos de café crudo, 77.094 kilogramos de fariña, 165.661 kilogramos de fideos especiales, 20.706 kilogramos de grasa, 27.513 kilogramos de maíz pisado, 178.328 kilogramos de papas, 4.533 kilogramos de pasta de tomate, 44.348 kilogramos de porotos del país, 337 litros, de vinagre, 1.213 kilogramos de queso duro, 49.079 kilogramos de sal gruesa, 108 kilogramos de sal fina, 6.760 kilogramos de tocino, 1.432 kilogramos de pimienta en grano, 708 mazos de mondadientes, 71.495 kilos de yerba, 620 kilogramos de arvejas, 496 kilogramos de sémola, 9 kilogramos de canela, 7.324 kmos. de dulce de membrillo, 4 kilogramos de clavo de olor, 620 kilogramos de lentejas, 216 kilogramos de ciruelas, 130 kilogramos de te para oficiales, 216 kilogramos de orejones, 620 kilogramos de garbanzos, 3.233 kilogramos de harina de maíz, 9 kilogramos de hongos, 1.018 kilogramos de porotos de Chile, 2.993 kilogramos de queso fresco, 717 kilogramos de te para tropa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 19 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas; que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3450-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 76. — ASUNTO NUMERO 11736|3

Llámase a licitación pública para adquirir 294.603 kilos de pan y 82.830 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Noviembre próximo hasta las 15 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 16 horas para la apertura de las mismas, la que se será efectuada por el Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925.— Teniente coronel graduado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3449-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 75. — ASUNTO NUMERO 11736|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital, de la Dirección General de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del actual ejercicio.

La cantidad a proveerse es de 830.068 kilos, de acuerdo con el siguiente detalle: unidades y reparticiones del Ejército 675.788 kilos, Dirección de la Armada 104.730 kilos, Capitanía General de Puertos 28.670 kilos y Cantinas, provisiones con cargo, 20.880 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3451-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 77. — ASUNTO NUMERO 11736|4

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

Las cantidades a proveerse son: 116.774 kilos de verdura, distribuídos en la siguiente forma: Ejército, 94.664 kilos; Armada, 16.970 kilos y Capitanía General de Puertos, 5.140 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Intendente General en presencia de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 18 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3452-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 78. — ASUNTO NUMERO 11736|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leche a proveerse es de 34.466 litros, distribuídos en la siguiente forma: Ejército, 26.466 litros; Armada, 7.100 litros y Capitanía General de Puertos, 900 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3453-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 73. — ASUNTO NUMERO 11735

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 3.070 kilos de carne de cordero, 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692

kilos de fruta de estación, 1.540 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre próximo hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov. 4-3454-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 66. — ASUNTO NUMERO 11338|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que más adelante se detallan, que se destinan para los talleres de esta Intendencia a fin de atender las necesidades del ejercicio 1925-26.

864 hebillas liras estañadas, de 27 m|m.; 864 ídem ídem de 30 m|m, 432 ídem de bronce para barboquejo, 1.440 ídem arroló negras de 20 m|m., 1.440 ídem liras negras de 20 m|m., 10.000 remaches niquelados de presión, 10.000 ídem tubulares números 1, 7|16 negros, 10.000 ídem ídem número 1, 7|16 de cobre, 432 botones de presión negros, 432 ídem ídem avellana, 5 kilos de remaches de cobre con arandelas surtidas, 600 argollas estañadas de 32 mm., 600 ídem ídem de 45 m|m. reforzadas, 200 ídem ídem ídem 40 m|m., 432 medias argollas estañadas de 55 m|m., 144 eses para tiros, 25 cueros caronas avellana, 40 ídem carona natural, 10 cilindros para correas de ventiladores, 50 cueros caronas negros, 10 ídem imitación London, 25 ídem vaquetas negras enteras, 25 ídem vaquetas graneadas, 10 ídem vaqueta imitación, cueros vichi, badanas, cueros al alumbre, ídem sobados, ídem machos longeados tachuelas, clavos, semillas, botones estañados, cerda animal, juegos de hebillas para correajes, hilo negro, ídem blanco, ídem amarillo, ídem caoba, recina, hebilla "Victoria", etc., etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Arquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 12 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.3-3452-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 83. — ASUNTO NUMERO 12529|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos, destinados para la Escuela Militar de Aviación.

Las cantidades de los artículos a proveer se son: 375 cajones de nafta para aviación, 990 kilos de aceite castor para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.3-3431-v.nov.13.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

Se pone en conocimiento de los inteesados que el día 22 del corriente, la Comisión designada al respecto, y encargada del estudio de las propuestas presentadas para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kw., resolvió por unanimidad rechazarlas todas por no ajustarse ninguna de ellas al pliego de condiciones y proceder a un nuevo llamado. — La Dirección.

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilovatts en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 10 del día 28 de Enero de 1926, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — La Dirección.

Oct.29-3293-v.nov.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga nacional "Destino" por el de "Albatros". — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — El Capitán General de Puertos.

Oct.24-3186-v.nov.11.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.— M. M. Cal.

Nov.5-3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Construcción del edificio para la usina Eléctrica de Dolores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para la construcción de la Usina de Dolores, casa para el encargado de la misma y galpones, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 28 de 1925. —La Gerencia.

Oct.30-3330-v.nov.10.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, pipetas, rosetas y cortacircuitos aéreos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — La Gerencia.

Oct 26-3191-v.nov.6.

Provisión de 24.040 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Enero próximo venidero para la provisión de 23.520 contadores de corriente alternada, 520 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos correspondientes, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Gerencia.

Oct.26-3211-v.nov.6.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 4 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos, con el diseño del teru-teru, del valor de un centésimo, impreso en tinta color violeta y de doce centésimos impresos en tinta azul, emisión autorizada por resolución de fecha 19 de Mayo próximo pasado, acta número 2103. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — La Secretaría.

Nov.3-3435-v.nov.7.

Licitación para impresión de formularios, libros, etc.

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios, libros y libretas destinados a los servicios de correos y telégrafos durante el año 1926.

Las cantidades y modelos de los artículos mencionados, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Secretaría.

Oct.28-3249-v.nov.6.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 700 metros de tela para pizarrón, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. La Secretaría.

Oct 26-3209-v.nov.9.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA COMISION DE E. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.20.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

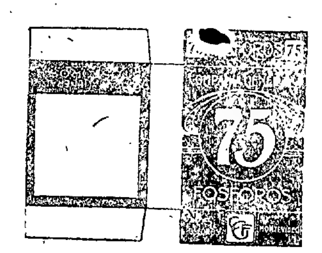
Ag.27-1395-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14164

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3356-v.nov.17.

ACTA N.o 14159

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3309-v.nov.16.

ACTA N.o 14163

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alvares y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

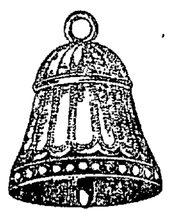
"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3310-v.nov.16.

ACTA N.o 14174

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 16.a, 32.a, 34.a, 46.a, 48.a a 50.a, 52.a, 57.a, 59.a, 69.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3409-v.nov.19.

ACTA N.o 14162

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

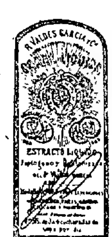


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3401-v.nov.19.

ACTA N.o 14139

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

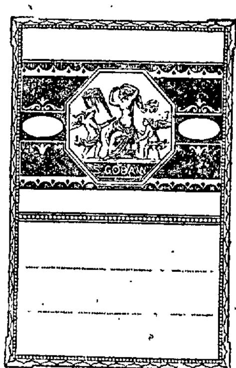


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un extracto líquido peptógeno y peptonizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3400-v.nov.19.

ACTA N.o 14173

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonime de Manufactures des Flaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Chauny et Cirey, establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidrios, espejos, cristales y toda clase de objetos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2408-v.nov.19.

ACTA N.o 14167

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Veritys Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ORBIT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 20.a y 35.a (ventiladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3311-v.nov.16.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Van Bokkeln y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov. 3422-v.nov.19.

ACTA N.o 14178

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. Honoré Secrestat Ainé, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

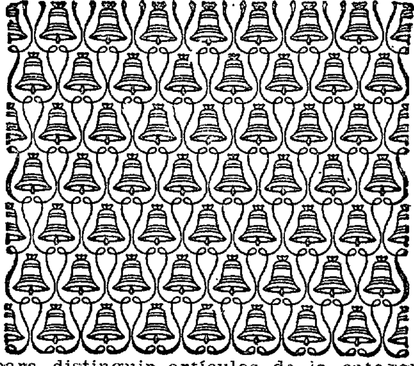


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 80.a (bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas de cualquier naturaleza y en general todos los productos alimenticios líquidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3410-v.nov.19.

ACTA N.o 14172

Montevideo, Octubre 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dolfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

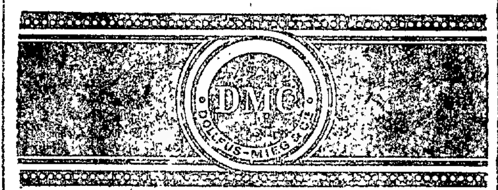


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3407-v.nov.19.

ACTA N.o 14171

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dolfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones pasamanería, yute y ramio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3406-v.nov.10.

ACTA N.o 14137

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 31.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3167-v.nov.11.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14154

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3265-v.nov.14.

ACTA N.o 14138

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Victorio Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

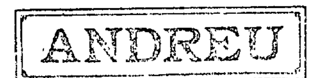


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3122-v.nov.10.

ACTA N.o 13700

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3131-v.nov.10.

ACTA N.o 14142

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián J. Nadruz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

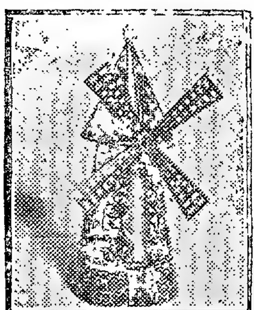


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3171-v.nov.12.

ACTA N.o 14153

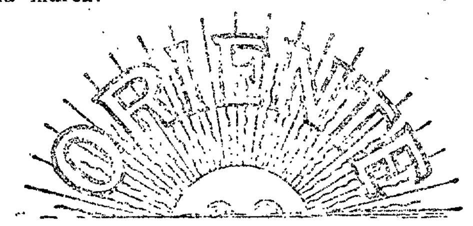
Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Stari̇co, Despaux y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3244-v.nov.14.

ACTA N.o 14147

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3147-v.nov.10.

ACTA N.o 14150

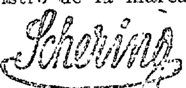
Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 6.a a 8.a, 11.a, 13.a, 15.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3196-v.nov.12.

ACTA N.o 14135

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 28.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 58.a, 64.a, 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.22-3107-v.nov.7.

ACTA N.o 14161

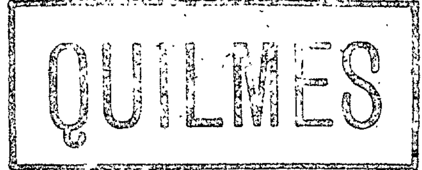
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3355-v.nov.17.

ACTA N.o 14151

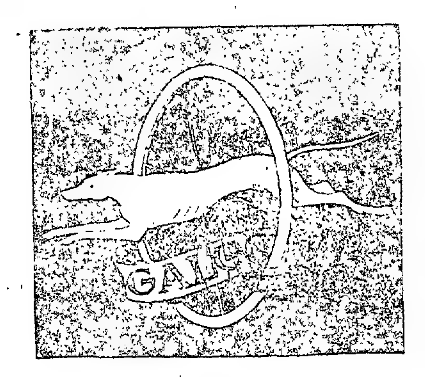
Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3205-v.nov.12.

ACTA N.o 14156

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3305-v.nov.16.

ACTA N.o 14148

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3306-v.nov.16.

ACTA N.o 14155

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untuosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3320-v.nov.16.

ACTA N.o 14124

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "APIARIO IRIS" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3155-v.nov.11.

ACTA N.o 14118

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 19, 22 y 25 (zorras, carretones, camiones, carretillas y sus similares y válvulas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3062-v.nov.7.

ACTA N.o 13823

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3398-v.nov.10.

ACTA N.o 13701

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 14143

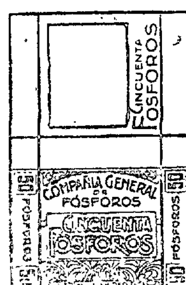
Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aruguete y Sazbón, de la ciudad y Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3172-v.nov.12.

ACTA N.o 14165

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3386-v.nov.18.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] de 1925. — Con esta fecha, [illegible] Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14134

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

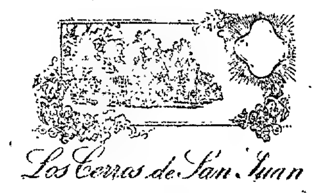


"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3101-v.nov.9.

ACTA N.o 14141

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Duffort y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases, alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3168-v.nov.11.

ACTA N.o 14136

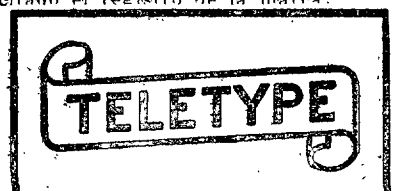
Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3106-v.nov.7.

ACTA N.o 14145

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morkrum-Kleinschmidt corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (aparatos telegráficos de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3221-v.nov.13.

ACTA N.o [illegible]

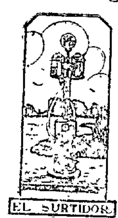
Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Storey Brothers y Company Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10, 55, 57 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3064-v.nov.7.

ACTA N.o 14179

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gainza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3438-v.nov.20.

ACTA N.o 14131

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

MERSHOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9 (aceites para calefacción, iluminar y lubrificar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3063-v.nov.7.

ACTA N.o 14182

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LIVER BIRD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites y turpentina usados para mezclar pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 14181

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 9.a, 15.a y 33.a (aceites usados en las industrias, turpentina, resinas y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Felipe Garate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FELGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3119-v.nov.10.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

UVASAD

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3020-v.nov.17.

ACTA N.o 14127

Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 1 a 47 y 54 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3046-v.nov.7.

ACTA N.o 14129

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mavon Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAR".

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios de odontología, dientes artificiales y demás, referentes a odontología). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3437-v.nov.20.

ACTA N.o 14170

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CRIOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-2372-v.nov.18.

ACTA N.o 14144

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIFELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 14158

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOGECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3308-v.nov.16.

ACTA N.o 14168

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. Hauff y Co. G. m. b. H. de Fuerbach, cerca de Sturttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"METOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3312-v.nov.16.

ACTA N.o 14169

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaltritti, Perrone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3387-v.nov.18.

ACTA N.o 14149

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barobosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía., de Sayago, Montevideo (R. O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MILLAN Y RAFFO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-2264-v.nov.14.

ACTA N.o 14152

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BARMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3206-v.nov.12.

ACTA N.o 14146

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-3222-v.nov.13.

ACTA N.o 14160

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARANDI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (productos de panadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3321-v.nov.16.

ACTA N.o 14157

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUSANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección. Oct.29 3307-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicacarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y un chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.5-3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.30-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluidos y aparatos para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.23-3148-v.nov.16.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.28-3243-v.nov.20.

ACTA N.o 2076

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para cierre metálico corredizo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Oct.21-3057-v.nov.12.

ACTA N.o 2073

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Maculus, de Buenos Aiers (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la maniobra de prensas hidráulicas destinadas a la fabricación de mosáicos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Oct.14-2842-v.nov.6.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2075

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en aparatos colgantes portajabón denominado "Jabonchic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.16-2904-v.nov.9.

ACTA N.o 2074

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Nicola Ambrosi y José Ramón Guarnieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barrera automática "Artigas", para ser aplicada en los cruces de las vías férreas, calles, caminos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.15-2856-v.nov.7.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento anejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.23-3133-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 800 cajones de nafta, etiqueta verde y 700 cajones o cantidad equivalente en tanques de 200 a 250 litros, y de 70 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas de Oficina.

La apertura de las propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Oct.28-3252-v.nov.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del Hospital de Santa Rosa (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.3-3430-v.nov.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la Aduana de Maldonado en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas.—Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.3-3429-v.nov.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Dirección.

Oct.28-3251-v.nov.9.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre su cierre y Regimiento número 9, Magested, entre San Martín y R. Márquez, R. Márquez entre Iniciador y Magested, G. Méndez entre Porongos y General Flores, Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Dirección.

Oct.28-3250-v.nov.9.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Noviembre y Diciembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de Oficina, en la Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 de Noviembre a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.

Oct.29-3329-v.nov.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio

Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Direción. Oct.6-2617-v.en.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García. uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año. bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo. Secretario. Oct.22-2116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos. Octubre 16 de 1925 —J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario. Oct. 15-2867-v. Nov. 16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911. se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes. quienran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada. siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925 — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario. Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HAIBER, de 27 años de edad. de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Besigheim, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña LUISA BISCHOFBERGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Heil, domiciliada en la

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1461-v nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVIC WECKER. de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bayern, domiciliado en la calle Cerrito número 658, y doña JULIA SCHOBER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en el Tirol, domiciliada en la calle Cerrito número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1464-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER REINECKER, de 26 años de edad, de estado soltero. de profesión comercio. de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig. domiciliado en la calle Juncal número 1435. y doña BERTA MANSCH. de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana. nacida en Berlín. domiciliada en la calle Juncal número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1463-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO COHEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Beauderg (Rusia), domiciliado en la calle Ciudadela número 1475, y doña BEATRIZ ROITMAN, de 21 años. de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Orhet, domiciliada en la calle Ciudadela número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1432-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOSA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JUANA PETRONA RIQUEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones. domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por estar auxiliados de pobreza los contrayentes 1431-v.nov.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña MANUELA EUSEBIA FERREIRO, de 23 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo. domiciliada en la calle Juncal número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1518-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GIACAGLIA. de 52 años de edad. de estado soltero. de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Numana (Ancona), domiciliado en la calle Marsellaise número 390. y doña CECILIA PIERINI, de 52 años de edad, de estado divorciada. de profesión labores. de nacionalidad italiana, nacida en Numana (Ancona). domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1433-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE DUNCAN FERGUSON, de 38 años de edad. de estado divorciado. de profesión comerciante. de nacionalidad inglés. nacido en Londres. domiciliado en la calle Misiones número 1462, y doña EDITH RHEADE, de 40 años de edad de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires. domiciliada en la calle Misiones número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1434-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado. de nacionalidad español. nacido en Asturias. domiciliado en la calle Zabala número 1556, y doña EDUVIGES VALIÑA de 21 años de edad. de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad española, nacida en Lugo, do-

miciliada en la calle Zabala número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1456-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña MARIA SUAREZ BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yacaré número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1451-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PISTOLETTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Sampacho, Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña PURA PEDROS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Sampacho, Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1455-v.nov.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PETIT GARCIA DE ZUÑIGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Liniers número 1292, y doña CASILDA AYALA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Misiones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN WOHLERS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Concepción, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña PAULA GRUBER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stadtamhof, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1441-v.nov.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO DE ALCANTARA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1319, y doña ALEJA BUENO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1487-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1065, y doña JOSEFINA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1458-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LAPORTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña INOCENCIA ITURRALDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1451-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1012, y doña JUANA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1450-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALINDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yi número 1567, y doña LUISA GALINDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Ejido número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DOMINGO LAYTON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Río Negro número 1576, y doña MARIA ISIDORA FERNANDEZ SEQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1418-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO F. ERZEGUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1243, y doña ELIDA AIDA DUCASSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1462-v.nov.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCOS GERNADAS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1559, y doña MARIA SPECTOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUILLERMO MINTZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña MINDEL ROSSENBLATT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1023, y doña ELVIRA OCAMPO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 1445-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO CANALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña JUANA DOLORES PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1444-v.nov.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAMOLDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña CARMEN POMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1513-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOYA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2013, y doña FLORENCIA COUCE ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Nueva York número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1512-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NOREÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña LUISA ANA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1466-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LIBRANDO RODRIGUEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Melo número 2474, y doña ROSA BARATELLI TARAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil 1465-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Buceo, y doña DULCINEA TRIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Curiales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Luis Bajac. 1488-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES BUELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 25 de Setiembre número 19, y doña MARIA ELENA PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1489-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MONTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 1933, y doña LIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1490-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña AMANDA TEREVINTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1491-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PISANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2762, y doña TERESA MARGARITA RIZZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1497-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RINALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa García, y doña CATALINA TOBLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1460-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Susviela sin número, y doña MARIA ELENA CORSINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1459-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LIMA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña SIREMA MARTINS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil 1420-v.nov.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSIN, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Asciero el 18 de Febrero de 1882, domiciliado en la calle Criollos sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 12 de Diciembre de 1900, domiciliada en la calle Criollos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1517-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN CORBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 28 de Mayo de 1897, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2204, y doña VISITACION LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 8 de Agosto de 1902, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1516-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VITTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 24 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1524, y doña MARIA GHIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandre el 19 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Marsella número 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1515-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAMALVIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 62, y doña ROSA HORNOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 30 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Huáscar número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1514-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 17 de Agosto de 1898, domiciliado en la calle Alzáibar número 1330, y doña MARIA LUISA VITUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H y Espinosa número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1481-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARAVELLI MUSANTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1039, y doña ROSAURA LEONOR DA-

VILA Y LEMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en el camino Millán número 343 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1480-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VALLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine el 1.o de Junio de 1898, domiciliado en la calle H. Fajardo número 49, y doña IDA DEANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine el 30 de Noviembre de 1901 domiciliada en la calle H. Fajardo número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1479-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ESPINEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2338, y doña MARIA CELIA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en el camino Millán número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1483-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 246 b, y doña HIGINIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iniciador número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1482-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 6, y doña JUANA BALVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 6

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1439-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO LACRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ANGELA DIDAK, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1438-v.nov.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN OLDEMAR PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 771, y doña DELIA SARA BRUNENGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1498-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO VALDES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bélgica número 275, y doña ALICIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bélgica número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1504-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SANTIAGO BESSANARTT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Turquía número 675, y doña TEODORA CELIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Turquía número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1503-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña MARCELINA OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1502-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MIJEIRA DI MOFF, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña TERESA CORREA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1501-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIANO DEL NACIMIENTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Holanda número 237, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección de Minas, domiciliada en la calle Holanda número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1500-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña ESPERANZA MONTAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle República Argentina número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1499-v.nov.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 5, y doña FELICIA BARRETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Carlos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1505-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OMAR CORRALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Gil número 864, y doña ANGELINA P. GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1485-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAUSCHERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Gil número 945, y doña MARIA A. NICOLINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1484-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 10, y doña LIBIA RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1486-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO S. FASCIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1288, y doña JULIA NAVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1454-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MOLINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dorador, domiciliado en la calle Defensa número 2058, y doña PURA CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 1468-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RICARDO LAINO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3174, y doña LETICIA MOSERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1470-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HUELMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle General Las Heras número 5, y doña CARMEN REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Las Heras número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1469-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BARTOLOME ZUNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Williman número 39, y doña ANGELICA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1435-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avelino Miranda sin número, y doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Brescia. 1436-v.nov.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOTTARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ramón Márquez, y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), domiciliada en el camino vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1496-v.nov.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUNIOLO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña GABINA MARQUEZ LARRASA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1506-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PILAR ELUTCHANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Municipio número 1435, y doña JUANA ROMERO de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCION GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Gabriel número 10, y doña BLANCA PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1427-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASIMIRO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquí número 3090, y doña DORA LILA NICOLETTI MILHAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brigadier General Diego Lamas número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VENANCIO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1478-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Barreiro número 18 a. y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1477-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO AMERICO BAL[illegible]A, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista número 736, y doña JOSEFINA SCHROMBACHER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1476-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIETRAROIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Munise, domiciliado en la calle Julio César número 52, y doña PIACENTINA BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1475-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN BONFIGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 9, y doña TRINIDAD DOROTEA GAMBETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN LUIS FORNIO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1427, y doña ANGELA CHIESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL ROMULO SOAGLIONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2091, y doña MARIA ELENA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1443-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1070, y doña JUANA SILVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAMOGEDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2467, y doña BENITA DURO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1511-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO BERNARDINO VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1854, y doña DORA GARRASINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1510-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2233, y doña DOLORES SANTIAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1509-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA ESTHER CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1508-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2164, y doña DOLFINA INES GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1471-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la Avenida General Flores número 2521, y doña REBECA BENSUSAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle General Flores número 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1467-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ENRIQUE FLANGINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña MARIA ANGELICA BERTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1453-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad español, nacido en Bilbao el 5 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1989, y doña FLORENTINA ELVIRA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1452-v.nov.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN estado soltero, de profesión jornalero, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carlos Molina número 126, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pasaje Peatones número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1494-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 105, y doña MARIA ESTHER CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1495-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lunarejo número 91, y doña ELENA RECOBA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lunarejo número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1493-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ROSSATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Nuevo París, y doña ISABEL ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1492-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS QUINTIN GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 124, y doña MARIA JOSEFA ERVITI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Simón Martínez número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1440-v.nov.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PELONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña SOFIA NANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 1437-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3486-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vallebona de Mazzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.4-3445-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rolla de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.4-3444-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio Ramón Robaina, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio Ramón Robaina, domiciliado en Sarandí 444, a V. S. dice: Que vengo a producir la información preceptuada por la ley, a fin de obtener título de escribano. Ofrezco la declaración de los señores Adolfo Segovia y Delibio Paiva, los que serán examinados: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto les merece mi vida y costumbres; C) Den razón. Sírvase V. S. ordenar las publicaciones de ley. — Julio Ramón Robaina". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.4-3447-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Jorge Náser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3427-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel y Fermín Vallejo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Octaviana Winkler, por aparecer ésta y el abuelo materno del peticionario con el apellido Bincla, en vez de Winkler, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3394-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Felis, por sí y sus hijos menores y otros, solicitan rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado y en dichos autos se ha presentado don Francisco Felis por sí, por sus menores hijos y por otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Manuela Peña, por figurar ésta con el apellido Jolán en vez de Peña, y como hija legítima de don Rafael Jolán y de doña Teodora Iglesias, cuando, en realidad, debe decir hija natural de don Rafael Peña y de doña Teodora Jolán; 2.o La de nacimiento de José Felis, por aparecer equivocado el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Carlos Felis, por encontrarse en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; 4.o La de nacimiento de Josefa Felis, por figurar mal escrito también el apellido del padre del interesado, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Emilia Felis, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Felis por aparecer también mal escrito el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3198-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Carugati o Ernesto Carlos Alejandro Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3349-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3255-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Betancor o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3256-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Griffo de Pratolon-go, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3346-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Deleón o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3324-v.nov.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3139-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Goncalves Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3323-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Minhondo de Masse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3322-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3220-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sert de Palá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3221-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-854-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.16-2925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2924-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3487-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Nieva Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3500-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Camnacio de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esté Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3423-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pernas, o Eugenio Estanislao Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3424-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Salvi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3381-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crawford Pearce o Juan Crawford de Pearce o Juan C. Pearce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3425-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Dello de Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-375-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Etcheverry de Brignone o Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3352-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scose o Scoz o Escoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3366-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Aliseri o Alizeris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3365-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ciaschetti de Pijuan o Catalina Chasquetti de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3367-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Richiero o Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3287-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3288-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castillo de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-2289-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesarina D'Alesandro de Naya o María Cesarina D'Alessandro de Naya y de José María Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3268-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3267-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Sarran de Barboza o Magdalena Barrán de Barboza Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3266-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros,

sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct. 17 - 2971 - v. Nov. 24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Catalina Gilardi de Zunino", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Zunino de Gilardi, a don Juan Zunino y a Bernardina Zunino (conocida por María), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2662-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metro de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7.2663-v-Nbre.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada; lindando por el Sur, con Silva; por el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2873-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-3491-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-3469-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-3490-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-3493-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sappa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-3492-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Oliver de Oliveras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Oct.31-3376-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Hevey o Santiago Heri o Harvey o Heary o Heavy o Diego Heavy, de doña Brígida Lourey de Hevey o Brígida Louvy o Langhxy o Bredgel Loughly de Heavy y de don Simón Hevey o Simón Harvey o Heary o Heavy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Oct.31-3383-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Escobar, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-3225-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Antonia Trujillo, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Setiembre próximo pasado se declaró a doña Elisa Antonia Trujillo en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a don Doroteo Trujillo. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.29-3284-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisca Amarelle de Costa y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de José Costa con Francisca Amarelle y las de bautismo de Manuel y Carmen Costa, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y el de los padres de los inscriptos en las demás partidas, figuran como Marelli, Acosta y Amarella, debe decir Amarelle y Costa, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Francisca Manuela Costa estableciéndose que donde la inscripta figura como Francisco (también Manuel al margen), debe decir Francisca (también Manuela al margen), donde el apellido de la madre y de la abuela paterna figura como Amarelli e Imoiño, respectivamente, debe decir Amarelle y Muiños; 3.o La partida de nacimiento de Francisca y Juana Costa, donde el apellido de la madre y abuelo materno, en la primera partida, figura como Amerelle, debe decir Amarelle, y donde el apellido de la abuela paterna figura Muilla, debe decir Muiños, y donde el apellido de los padres y de los abuelos paterno y materno figuran, en la segunda partida, como Costas y Amarelli, respectivamente, debe decir Costa y Amarelle. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-3326-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ghirardelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-3272-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesón de doña Dolores Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3274-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesón de don Manuel Ferreiro o Manuel Ferreiro Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario. Oct.28-3273-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Portillo de Aguilar y don Teofilo Justo Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3275-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Helguera de Sela García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-3218-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Aloia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Carmen Juana Aloia, donde ésta aparece como Carmela, debe decir Carmen Juana; 2.a La partida de nacimiento de Ana Romana Aloia, donde la inscripta apa-

rece como Ana Roma, debe decir Ana Romana, y donde el apellido de la madre aparece como Chuchini, debe decir Cucchini, 3.a La partida de nacimiento de Josefa Emilia Aloia, donde el apellido de la madre y el nombre y apellido del abuelo materno aparecen como Coquini y Marcos Luciano Coquini, respectivamente, debe decir Cucchini y Luciano Cucchini; 4.a Las partidas de nacimiento de Julio Alfonso, María Aída, Alfredo Miguel Angel, Gilda Blanca, Margentina Ivonne, Mario César y José María Aloia, donde los apellidos de los inscriptos, de los padres y de los abuelos paternos y maternos figuran como Grillo y Cuquini, Coquini, Cochini, Cuchini y Cocchini, debe decir Aloia y Cucchini, respectivamente, debiendo, además, establecerse que donde el apellido de la abuela paterna, en la partida de nacimiento de Julio Alfonso Aloia, aparece como Gennes, debe decir Genovese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3159-v.nov.11.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.22-3086-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3152-v.nov.30.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Giuria solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para don Alberto Giuria en la partición de bienes de doña Isabel Ahuncaina de Giuria, que fué expedida por el escribano Eloy G. Pereira en Mayo 21 de 1919, y según la cual hijuela, se adjudicó a dicho heredero los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la Aguada, de esta Capital, empadronado con el número 12016, con frente al Oeste sobre la calle Agraciada números 2320 a 2326; 2.o Un solar ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 1 en el plano respectivo, y que da frente al Oeste a la calle Joaquín Requena, y al Sur a la calle Sitio Grande; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en la 12.a sección de este Departamento, con frente al Oeste sobre la Avenida General Flores; 4.o Un título ó acción del Banco de Créditos Inmobiliarios 2.a serie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.22-2100-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá, y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.15-2885-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-3144-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ovidio Morató y otra contra José María y Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María y don Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole, a don Salvador Ferrer, a don Víctor Guani y a los herederos o sucesores, a cualquier título, de las personas nombradas y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo situada en el Paso de Pache, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del inmueble empadronado con el número 539, y que limita: por el Sur y Sudeste, con el río Santa Lucía Grande; por el Norte, con el arroyo Mendoza y con más campo del expresado padrón, que antiguamente fué de José María Viñoly o Viñole; por el Este, con campos de don Jorge Pacheco (antes de Manuel Viñoly o Viñele), y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, con un área, según título de 747 hectáreas, 937 metros 12 centímetros, y según mensura del agrimensor don Francisco J. Ros, de Febrero de 1894, de 838 hectáreas, 8.202 metros 82 decímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-2740-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2940-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16 - 2931 - v. Nov. 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6 ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16 - 2932 - v. Nov. 18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Rivas, para la junta que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo a las 16 y 1|2 horas en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.29-3083-v.nov.10

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pablo Trincitella (hijo), ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Leopold, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1042 bis, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.28-3258-v.nov.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que endtro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-2967-v.nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-2413-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Gallo, Mezzano y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-3334-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto.
Oct.26-3214-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y Compañía. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza, a la firma demandada Forteza, Bernal y Compañía para que dentro del

término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación, a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.8-2701-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoemerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Heiwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-3377-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Eugenia Parodi de Oliveri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3446-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Argel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.4-3225-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torre, solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Miguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Miguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-3434-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Razzetta o Razzetti de Parodi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo. Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.3-3405-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Cándido de la Hera (hijo), solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, como hijo de don Cándido de la Era, siéndolo en realidad, de don Cándido de la Hera, apareciendo como sus abuelos paternos don Tiburcio González y doña Rosa Rodríguez, cuando, en realidad, son abuelos maternos, y por aparecer, también por error, como sus abuelos maternos don Zenón de la Era y doña Emilia Velazco, cuando, en realidad, debían figurar como abuelos paternos del peticionario, siendo sus verdaderos nombres don Zenón de la Hera y doña Emilia Velázquez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.31-3378-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Ignacia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano, don Toribio Rodríguez, por figurar en ellas, por error, ambos, como hijos legítimos de don Silverio Rodríguez y de doña Pascasia o Pascacia Contreras o Contrera, siendo, en realidad, hijos naturales de Silverio Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3161-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Carmelo Ballesta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella, por error, que es del sexo femenino, y llamarse Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino, y su verdadero nombre Carmelo. Se hace esta publicación de acuerdo por lo dispuesto por la ley de la materia. —Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-3135 v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Sandalia Machín solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Agustín Riolfo, por aparecer, por error, en ella como llamándose Micaela Martínez, siendo, en realidad, Juana Sandalia Machín; así como que no es hija de don Peblo Martínez, siéndolo de don Pablo Machín. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 22-3096-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3059-v.nov.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3165-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto.
Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto.
Oct.16-2944-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2890-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthienen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2770-v.nov.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia tes-

timoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriollo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.13-3008-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en las autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Giménez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cuatro de Febrero del año entrante. a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2608-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ricardo González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Carmen Mercedes Ferreira, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2725-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio García Expósito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Rosario Montoya y Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin Actuario. Oct.8-2682-v.nov.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Vistos: Estos obrados sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de Valle de Lucania (Italia), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la sentencia existente, y que la respectiva notificación se haga por edictos, en virtud de ignorar el paradero de su esposa; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8; y Considerando: Que el instrumento público testimonado de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento", y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Juan Labruna y doña Rosa Cammarosano, y disuelto el vínculo matrimonial de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a Setiembre veintidós de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Rosa Cammarosano, como lo dispone la misma. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario. Oct.10-2782-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Eduardo Jovellanos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado y por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Amelia Tempone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2643-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el doctor Carlos María Gurméndez contra don Juan J. Font, por cobro de honorarios, se cita y emplaza al mencionado don Juan J. Font para que dentro del término de noveata días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los referidos autos. — Montevideo Setiembre 26 de 1925. — José Pedro Barbot. Actuario. Oct.5-2596-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cerezo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Jzugado le ha iniciado su esposo don Alejandro Plaza Montero, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2594-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleúterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmacio Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Nov.2-3087-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Aspesi y de doña Josefa Bellora de Aspesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3412-v.nov.13.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3354-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Tancredi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3368-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Giulfo de Boragno o Camila Pía Mónica Giulfo de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3188-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Palmira Stratta de Silva y don Paulino Luciano Stratta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario. Oct.26-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3187-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario.

Oct.29-3294-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3080-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don maro Carve Urioste, se cita y emplaza a odos los que se consideren con derechos a los ienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.26-2750-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2802-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2947-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2965-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxilhatoria e investigación de paternidad ha iniciado doña Elsa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aida, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo aparcibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2642-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Lamas Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Bermúdez Corral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2781-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3088-v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con Manuel Rodríguez, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Rodríguez o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don Fernando Guzmán en diecinueve de Febrero de mil novecientos veintidós, del solar número 11 de la manzana 1, sobre la calle ex París, en el Barrio Porvenir, el propietario, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, y que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.3-3426-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guaciola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area: 326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17 - 2951 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, los que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 métros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 entímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros n el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros, 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta; 9 metros 0 centímetros en el Oeste, lindando con uan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 0 metros 38 centímetros de frente al Este la calle Urambia, distando 20 metros 74 entímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro; 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando on Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275, que a continuación se describe. Area: 357 metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros nacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió, 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area: 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 0 metros 36 centímetros de frente al Este la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé; 10 metros 36 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros n el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area: 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2492-v.nov.7.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a de-

recho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 99 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quién se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Carace; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sur este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct. 17-2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366: tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás; 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rómulo Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.
Oct. 16 - 2919 - v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74780, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a M. Grau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el Güemes; al Nordeste, 22 metros 95 centíque, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste, 44 metros 32 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 74813 y 74781, de propietarios desconocidos, y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.7-2637-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordoeste 23 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de

Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle metros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.15-2635-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74813, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que, más o menos, se deslindan así: el 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 74783; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2683-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809, 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros con 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 89 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74810; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y, el padrón 74811 tiene al Nordeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2636-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.

Oct. 15-2869-v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15-2868-v. Nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez; por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex.

Nov.5-3478_v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión, en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.22_2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Thellier, por

igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3126-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063", de la manzana número 9-33 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.9-2710-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichiler, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.31-3389-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante. Figuran los contrayentes con los nombres de Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 2.o Partida de nacimiento de María Carolina Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 3.o Partida de nacimiento de Armando Servando Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 4.o Partida de nacimiento de Diego Arbiza. Está equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues figura como Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Daniela María Gregoria Arbiza, que es el verdadero. 5.o Partida de nacimiento de Luciano Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 6.o Partida de nacimiento de Arturo Arbiza. Están equivocados los nombres del padre y de la madre del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos y los que siempre usaron. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.28-3262-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida está mal el nombre del inscripto: aparece como Marcolino, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza. Oct.20-3018-v.nov.17.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Propicia.—Esta figura como hija de Manuel Maciera de Castro, oriental y de Ignacia Raquel. El apellido del padre de la inscripta es Castro Maciera y no Maciera de Castro y su nacionalidad brasileño y no uruguayo como equivocadamente se ha puesto.

Partida de nacimiento de Manuel. — El padre del inscripto figura con el apellido Maciera cuando en realidad es Castro Maciera.

Partida de nacimiento de Sinforosa. — Esta aparece como María Sinforosa, hija de Manuel Castro, oriental y de Ignacia de Castro. Está equivocado el nombre de la inscripta que tiene por nombre únicamente Sinforosa. El padre es Manuel Castro Maciera, uruguayo. La madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia de Castro.

Partida de nacimiento de Pablo. — Este figura como hijo de Manuel de Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves, cuando sus padres son en realidad: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Leandra. — Los padres de la nombrada figuran como Manuel de Castro Maciera, uruguayo, e Ignacia Alves, cuando son Manuel Castro Maciera, brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Juan. — Este figura como hijo de Manuel Maciera y de Ignacia Alves, ambos orientales. La inscripción debe corregirse así: hijo de Manuel Castro Maciera y de Ignacia Raquel, ambos brasileños.

Partida de nacimiento de Pedro. — La madre figura con el apellido Alves, cuando es, como ya se ha dicho, Raquel.

Partida de nacimiento de Fermiano.—El padre de éste no es oriental, como por error figura, sino brasileño; y la madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia Alves Freitas, como aparece.

Partida de nacimiento de Irene. — En la partida respectiva aparece con el nombre de Hirena, cuando en realidad es como se ha consignado más arriba. Sus padres aparecen como Manuel Maciera, oriental, e Ignacia Alves, debiendo ser: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de León.—Los padres del inscripto aparecen con los nombres de Manuel Maciera e Ignacia Alves, debiendo ponerse: Manuel Castro Maciera e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Elisa. — El nombre de ésta aparece como Elisia, hija de Manuel Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves. En realidad es: Elisa, hija de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Alejandro.—El padre de éste, aparece como oriental, siendo brasileño, y la madre como Ignacia Alves, llamándose Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Antolín.—Los padres del inscripto figuran como Manuel Maciera, de nacionalidad oriental e Ignacia Alves, siendo en realidad hijo de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de defunción de Manuel Castro Maciera. — El fallecido se llama Manuel Castro Maciera y no Manuel Castro de Maciera como aparece.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1925.— Juan J. de Souza. Oct. 21-3076-v. Nov. 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento a lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Sucesiones Angel y Ramón Cerrutti", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Partidas de defunción de Angel y Ramón Cerrutti, donde el apellido de los extintos aparece como Serrutte, debe decir Cerrutti. Partidas de casamiento de Angel Cerrutti con Ana Cárena, donde el contrayente figura como Ceruti, debe decir Cerrutti. Partidas de nacimiento de Ma-

ría, Ana Nicomeda, Amara Felipa y María Cerrutti, donde el apellido paterno figura, respectivamente, como Cerotti, Cerutti, Cerutti, Serote, Serotti y Serut, debe decir Cerrutti, que es el verdadero, y en la de María, nacida en el año 1896, debe decir Juana. — Canelones, Octubre 24 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3395-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis G. Betancurt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Rafael Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-3467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rogelio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-3468-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuaio.

Oct.23-3140-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anunciación Aznárez de Crocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.30-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Castro de Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3304-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Vicente Raymondi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3295-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José y Carlos Galitzzi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3296-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Balbina Borges de Poeylaud, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3297-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Ramírez de Sturla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3298-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3299-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Recagno o Recaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3300-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Fachola de Marquiz o Farquiez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.27-3228-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Bautista Scarsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3301-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Josefa Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3302-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3303-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-3254-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido Camejo, Bernabela Camejo y Abdón Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-3253-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Agustín Pulleiro y Dominga Braida de Pulleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.27-3227-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Natalio Albertoni inicia acción de prescripción adquisitiva", se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Jacinto Parga, a sus herederos universales o singulares y a los que con cualquier título tengan derecho en o contra un lote de terreno situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos ochenta y nueve metros mil cuatrocientos noventa centímetros, lindando: por el Nordoeste, señor Albertoni; Sudeste, sucesión Pardiñas; Nordeste, calle 25 de Mayo, y Sudoeste, Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita, además, a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Pando, Octubre 5 de 1925. — F. Aguirre Velazco.

Oct.7-2664-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-3455-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-3456-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera.

de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3203-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3215-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carro de Silva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3216-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Moris de Francés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3217-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot. Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelli se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelli y los sobrinos de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelli para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Wolcan solicitando rectificación de la partida de defunción de su extinta madre, en la que ésta aparece, por error, como María Victoria Ceresa de Volcan, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Victoria Ciresa de Wolcan. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-3092-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2669-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2670-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, declárase abiertas las sucesiones intestadas de doña Isabel Gibón de Silveira y de doña Nicolasa Parella de Clark, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derechos, y se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Francisco, José María, Juan Antonio, Angel, Ladislao, Telmo, Ricardo, Ramón, Valerio, Luis y Natividad Silveira, a Isabel, Elías, María, Eleona, Guillermo, Clotilde y Margarita Mac Donald, a Avelino Clark y a Arturo, Roberto y Juan Gaudino, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles quien los represente. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de este emplazamiento. — Nueva Palmira, Octubre 23 de 1925. — R. I. Egaña. Oct.30-3362-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución", se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a excepcionarse en dicho juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz. Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.3-3411-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gervasio Lerena, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.4-3457-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Luján para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Luis Bessonart, bajo apercibimiento de nombrarle un curador de bienes. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.10-2776-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3498-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3499-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Virginia Triego de Fortunato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.4-3430-v.nov.14.

Rectificación de Partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Tubino, apoderado de Dolores, Juan Francisco Pío, Bonifacio y Aurelio Enrique Alba, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de defunción de Dolores González de Alba, que aparece ésta con los apellidos de Albín de Alva, siendo que los verdaderos son González de Alba; en esta misma partida, en la que figura el esposo con el nombre de Juan Alva, debiendo ser Bonifacio Alba, que es el legítimo; en la partida de casamiento de Bonifacio Alba con Dolores González, en la que aparece el esposo con el apellido Alva, debiendo ser Alba, que es el verdadero; en la de nacimiento de Regina Felipa en la que dice el apellido Alva, en vez de Alba, que es el legítimo; en la de nacimiento de Dolores Santiaga, donde se dice Ponifacio Alva, es Bonifacio Alba; en la de nacimiento de Juan Francisco Pío, en la que se dice el apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el verdadero; en la de nacimiento de Bonifacio, en que aparece el padre con el apellido Alva, debiendo decir Alba, que el suyo, y en la partida también de nacimiento de Aurelio Enrique, en donde se dice al apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el legítimo. — Florida, Octubre 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3347-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cantoni de Alzati, para que todos los

que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3348-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Pintos y doña Felicia Cáceres de Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3279-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Silva de Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-3203-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia Boggia de Frati, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2584-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 30 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2588-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez. declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, va hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cascou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3280-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.
Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Nov.5-3502-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de doña Clementina Rodríguez de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 1.o de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Nov.5-350[illegible]-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.5-2590-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan María Isabelino Sosa, llamándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.5-2589-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.15-2902-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3419-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Marcaida iniciando el expediente caratulado "Isabelino Marcaida, rectificación de partida de nacimiento", y en el que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Isabelino Marcaida, donde el inscripto aparece como llamándose Mariano Isabelino, se establezca el nombre de Isabelino y se suprima el nombre de Mariano, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3418-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Carlos Heredia y Eusebia Montenegro de Heredia. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Que en la partida de matrimonio de los causantes Carlos Heredia y Eusebia Montenegro, donde el contrayente aparece con el apellido Eradio, se establezca Heredia, que es el verdadero, y B) Que en la partida de nacimiento de Baldomera Simona María Heredia, donde la inscripta aparece como llamándose Simeona Baldomera, se establezca Baldomera Simona María, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3260-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3259-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrasco y doña Mercedes Rodríguez de Carrasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.26-3193-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco

del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2509-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.6-2606-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Romero de Orges, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.6-2607-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Apesetche solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento de hijo natural de don Guillermo Apesetche, inscripto con fecha cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta en el paraje Las Flores, entonces 4.a sección del Departamento de Paysandú, por establecerse en dicha partida, en las referencias que se hacen, como si se tratara de persona del sexo femenino, en vez de sexo masculino, que corresponde a la referida inscripción suya, efectuada con el nombre de Esperanza Apesetche. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-3463-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Oliva, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.31-3392-v.nov.11.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Enrique S. Suárez, concurso voluntario", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha 10 de Octubre del corriente año fué designado síndico de dicho concurso don Adolfo M. Horta. En su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concursado que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste al señor síndico nombrado, conforme lo dispone el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3360-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3233-v.nov.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3350-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Firpo y María Teresa Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3240-v.nov.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3358-v.dic.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3234-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet; se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elvira Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925. — José Lamas, Actuario. Oct.10-2777-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Aurora Lina Souza, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo Adolfo Cancela Viera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario. Oct.6-2612-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Joaquina Pereira das Neves o Joaquina Pereira Neves de Duarte, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leandro Arlindo Alamón, apoderado de esta sucesión, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela expedida por el escribano Gerónimo Sovera el 3 de Octubre de 1890, a favor de la heredera Joaquina Pereira, hoy causante, en la que se le adjudicaba entre otras cosas, el siguiente inmueble: ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta áreas, cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados de campo, ubicado en la 6.a sección de este Departamento, que era parte del ganancial comprado a Martín L. Machado, del comprado a María L. Olivera y del donado de su finada madre; fracción que linda: al Norte, con Vicente Pereira y un gajo de Buen Orden; al Oeste, con los mismos; al Este, con el mismo gajo, y al Sur, con Geraldina Pereira. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.28-3282-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Israel Antonio de Nascimento, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.4-3462-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Venancia Silva de Taroco o Venuncia Pereira da Silva de Taroco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.30-3361-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.29-3335-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Tironi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.28-3278-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teciano, Tiliano o Feliciano Píriz do Campo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.28-3277-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Taboada y la citación a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 12 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Nov.5-3473-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera

contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez; divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3460-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José P. Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.29-3332-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sabattino de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-3333-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas ochenta áreas, sesenta centiáreas, noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2942-v.Nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Sosa Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-3489-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-3034-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Aguerre, de Mello, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Batlle Rivera Mello, en la cual se ha establecido el nombre de Balle Rivera Mello, cuando debe ser Batlle Rivera Mello. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. Salto, Agosto 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3238-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Boragno de Solaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Octubre 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3237-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3235-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pemonte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3236-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Acosta de Hernández, en la sucesión de su esposo Bernardo Baldomero Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado Bernardo Baldomero Hernández, que figura en aquella partida como Bernardo Clemente, cuando el verdadero es como se ha expresado, Bernardo Baldomero, y de la de nacimiento de su hija Andrea Wenceslada, en la cual aparece el apellido de la abuela materna como Trinidad, y el nombre del abuelo paterno como Francisco Caraciolo, cuando los verdaderos son Trinidade y Francisco, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3239-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez; ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.21-3070-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Cartoccio Bartolomé T. contra Antonio Ramona Genoveva y María Esther Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Silva a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.3-2547-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3417-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Cabrera de Cabral, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.30-3338-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de esta publicación.—Guerrero.
Oct.15-2886-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Madrid, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3246-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3263-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.24-2176-v.en.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925.—Número 738, Julia Ema y Francisco Bruno Ferret. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de aquéllos, solicitando rectificación de sus partidas, en cuanto aparecen, la primera, con los nombres de "Basilia Juliana" cuando el suyo verdadero es el de Julia Ema; y el segundo, en cuanto figura con el nombre de Bruno Franco, cuando el suyo

verdadero es Francisco Bruno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.21-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.23-88-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3_3414.v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.26-3200-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilisa Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de teinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.24-3178-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Núñez de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.26-3201-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luis Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 27 de 1925. — Juan José de Palleja. Nov.3-3396-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez. se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte. como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.31-3388-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferneiros, como apoderado de doña María Josefa Olascoaga, solicitando la rectificación del acta de la partida de defunción de doña Adela Urtubey de Aguiar en el sentido de establecer que el nombre verdadero de la causante es Adela Urtubey de Aguiar, y no Adela O. de Urtubey, como se expresa en dicha acta. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.14-2441-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos de don Enrique Nocedo, solicitando rectificación de la partida de bautismo correspondiente a su representada Ramona Nocedo. La rectificación pedida consiste en sustituir el nombre de Carlota, con que aparece inscripta, por el de Ramona, que es el verdadero, de esa persona. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.30-3353-v.nov.16.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado y domingo 14 y 15 de Noviembre, a las 14 horas, de las existencias del depósito de mercaderías sito en la calle Cerro Largo número 1518, artículos de bazar, estanterías, monstradores, gran cantidad de tablas y soportes para estanterías, caballitos, velocípedos, armazones de hierro para velocípedos, caños de zinc, prensas de madera y cola para carpinteros, escaleras plegadizas, ídem de tijera y lisas, estufas a kerosene, bochas de madera, tacos de billar, juguetes, escudos de armas, aparatos de gimnasia, pesos de hierro para gimnasia, paralelas. camas de madera y de hierro, jergones, vidrieras, taburetes de madera, gran lote de cuerda para cabos, infinidad de docenas de cucharas, tenedores, copas de vidrio, violeteras y sartenes de hierro, cajas de hierro, sierra sin fin, cajones vacíos y gran cantidad de objetos que no se detallan por su mucha extensión.

Esta venta ha sido decretada por el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, en autos Vicente Caldeiro contra Miguel A. Thomasset Anatol, por cobro de alquileres y desalojo.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso), y Bulevar Artigas.

Nov.4-3440-v.nov.14.

FRANCISCO ARTIGAS

Judicial. Al mejor postor El viernes 20 de Noviembre a las 16 y 17 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ventura, Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de los bienes siguientes: A) A las 16 horas, la propiedad empadronada con el número doce mil sesenta, consistente en una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada a inmediaciones de la Aguada, de este Departamento, compuesta, según título, de diez metros, cuatrocientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes, hoy Avenida General Flores, por donde las puertas del edificio tenían los números veintiuno y veintitrés, hoy dos mil setenta y cuatro solamente, por diecinueve metros, ciento ochenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Manuel Lorenzo y Veiro, y por el Norte y Sur, con los señores Guerra Hermanos. B) A las 17 horas, la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistente, según la misma escritura, en un solar de terreno, con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surrocat y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giráldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los antecedentes relativos y el título de la propiedad en la Avenida General Flores, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5_3476-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas, Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V de Fros, Amacilia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto; Eulalia R. de Bonneric, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas, 5 082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se, les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.31-3391-v.dic.4.

GABINO A. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del entrante Noviembre, de 15 y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Treinta y Tres; por el otro, con propiedad de doña Indalecia Machado de Machado, y por el fondo, con propiedad de don Antonio Arrarte. Tasado, con sus mejoras, en la suma de mil cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad objeto del remate adeuda a la firma Manuel Barreiro y Hno., por concepto de adoquinado y cordón, la suma de quinientos noventa y siete pesos ochenta centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; y 3.o Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-3382-v.nov.18.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una propiedad situada entre el Parque Rodó y Pocitos, calle Obligado números 916 y 918, a pocos metros de 21 de Setiembre. Tiene 5 piezas y demás comodidades.

El sábado 14 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de esta finca, ajustándo-

me en un todo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo. Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Salvador Cóppola contra Ricardo Ayala (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento; forma parte del Barrio Diego Lamas, y está señalado con el número veinticuatro en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés, el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, y se compone, según título, de un área de ciento veinticuatro metros treinta y ocho decímetros, deslindado así: nueve metros de frente al Oeste, a la calle Obligado; trece metros ochenta y dos centímetros al Norte, limitando con el solar veintitrés; nueve metros al Este, limitando con el solar veintiséis, y trece metros ochenta y dos centímetros al Sud, confinando con el solar veinticinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos: verme en 18 de Julio 1310. Teléfono "La Uruguaya" 458 (Cordón).
Oct.30-3346-v.nov.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
En nuestro salón, Piedras 318.
El martes 10 de Noviembre, a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos del "Concurso Vicente Cremanti". 200 sillas.
Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Nov.3-3436-v.nov.10.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez. Sucesión. Venta de inmuebles", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos (4 1|2 p. m.), por el martillero público don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros ciento setenta y siete milímetros de frente a la calle veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Edmundo Rodríguez; por el Sureste, con propiedad de la misma sucesión, y por el Noreste, con la sucesión Salvanelli, cuyo bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. B) Otro terreno contiguo al anteriormente descripto y casa de altos, compuesto de diez metros trescientos ochenta milímetros de frente al Noroeste sobre la calle veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Antonio Naranjo; por el costado Noreste con la propiedad antes citada y por el Sudoeste con don Vicente Faruelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos. Segundo: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, por el mencionado martillero público don Clelio Quirici, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las dieciséis horas y 30 (4 y 1|2 p. m.), y dando principio por el primero de los terrenos que se mencionan, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles. A) Dos fracciones de terreno señaladas con los números tres y cuatro de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuestas de cuarenta y dos metros al Noreste, sobre la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, que por ser esquina da frente al Noroeste a la calle Soldado, confinando, por el Sureste con el solar número dos de Fermín Suárez y el solar número cinco de Pablo Bustelo. B) Otra fracción de terreno que es parte de la señalada con el número nueve de la manzana doscientos cuarenta y siete del plano citado, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros dando frente al Noreste y Sureste, a las calles Verdún y Soldado, respectivamente. C) Otras tres fracciones de terreno señaladas con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana doscientos cuarenta y ocho del mismo plano, compuestas aproximadamente de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros, dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún, y Sureste a la calle Soldado, lindando por el Noreste con don Luciano Alonso y por el Noroeste con don Nicolás Preliasco. D) Otra fracción de terreno señalada con el número veintidós del mismo plano, manzana ciento noventa y seis, compuesto de un área de mil novecientos metros quince, lindando por un lado con el camino que conduce al paso del Estanco, por otro con la calle Molles, por otro con la calle Soldado y por otro con el solar número veintiuno de don Sixto Bevilacqua. E) Otra fracción de terreno de forma triangular, señalada con el número veinticinco del plano respectivo, de un área superficial de ciento ochenta metros, lindando por el frente con la calle Verdún, por un costado con el solar número veinticuatro, de doña Invención Varela, y por el otro con don Luciano Alonso. F) Otra fracción de terreno, señalada con el número veintinueve de la manzana doscientos setenta, dando frente en una extensión de seis metros ocheta y cinco centímetros sobre el Suroeste, a la calle Verdún, por los otros costados linda con don Ulpiano Giménez, en una extensión de treinta y un metros sesenta centímetros, y con don Valerio Vega y Petrona Castro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del de sus respectivas avaluaciones; que los que resulten ser mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.29-3330-v.nov.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con Augusto Mourie, cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 17 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en la manzana número 885, de esta ciudad, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución entre las de Hocquart y General Pagola; 50 metros en el lado Norte, lindando con don Luis P. Bottaro; 10 metros 51 centímetros en el Oeste, lindando con Domingo Vila, y 50 metros en el Sud, por donde confina con José García Trío y Manuel Falcón; encerrando una extensión superficial aproximada de 512 metros 75 decímetros cuadrados. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro, o sea en la suma total de dos mil trescientos siete pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.28-3286-v.nov.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL
Rematará las existencias de la panadería "Fin de Siglo", sita en la calle Cuñapirú número 1785, próximo a Justicia.
Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Consuelo Amado de Rey contra Amado, García y Costa, por desalojo". En un lote o al detalle. Consistente en lo siguiente: Un mostrador con cajones, un aparato de madera para el pan, un reloj de pared, 13 tarros de vidrio, un lote de botellas vacías, una máquina repasadora, un motor marca Siemens Schur Kers número 632.488, con sus correspondientes poleas y adimentos, 25 tablas para la colocación del pan, 4 palas de madera para hornear, una batea, torno de 3 metros de largo, 15 latas grandes y chicas para la colocación de la masa, 2 taburetes, 6 canastos tipas, un cajón para la harina y un letrero luminoso. El sábado 7 de Noviembre a las 14 horas y 30. Comisión: 5 por ciento. Seña: 20 por ciento. Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 491.
Oct.28-3291-v.nov.7.

FRANCISCO ARTIGAS
El viernes 13 de Noviembre, a las 16 horas, casa y terreno en la Unión.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Falco", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos dieciséis, o sea una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros treinta y un decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste sobre la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró, a la que está señalada la puerta del edificio con el número cincuenta, entre las calles 18 de Julio y Joanicó; veinticuatro metros seis centímetros al Sud, por donde confina con don Ignacio Bergara; siete metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con don Francisco Brundi y el costado Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Bergara y otra finca del causante, mide desde la calle cinco metros cincuenta centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el Sud, por diecisiete metros setenta y nueve centímetros de largo, hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; B) A las dieciséis horas y treinta: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos diecinueve, o sea una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta en su totalidad, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués, levantado en Setiembre de mil novecientos doce, de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente, según el referido plano: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con don Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, que lindan con don Juan Falco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3314-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. Número 348. Sucesión de Cipriano Solari. Libro 16. Folio 187", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se indicarán, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en remate almoneda, los inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Cipriano Solari, divididos en los lotes que a continuación se detallan: A las 9 horas y 30. Lote número 1: Una finca con frente al Este, sobre la calle Misiones, entre las de Paysandú y Detomasi, con 11 metros 45 centímetros de frente, por 29 metros 68 centímetros de fondo, construído en terreno cuya área se calcula en 339 metros cuadrados 83 decímetros, 60 milímetros, y limitada: al Norte, con Bartolomé Juaneda; al Este, calle Misiones; y al Sur y Oeste, con más terrenos de la sucesión de Cipriano Solari. Este terreno y finca han sido tasados en la suma de $ 2.350. A las 10 horas. Lote número 2: Una finca y terreno, ubicada en la calle Detomasi, con 35 metros, 60 centímetros de frente al Norte, lindando al Este, con Edmundo Moretti, y al Sur y Oeste, con Gabriel Juaneda. Este terreno consta de 410 metros 18 decímetros cuadrados, comprendiendo su edificación 99 metros cuadrados, y ha sido tasado con las construcciones que contiene en $ 1.300. A las 10 horas y 30. Lote número 3: Una finca y terreno en que está construída, situada en la calle San José, con 13 metros 50 centímetros de frente al Sur, lindando: al Norte, con Antonio Chinetti; al Este, con Francisco Cozzi; y al Oeste, con Eliseo Mernies. Posee un fondo de 54 metros 50 centímetros este terreno, siendo su superficie de 735 metros 75 decímetros cuadrados y ha sido tasado, con todas sus construcciones, en $ 1.200. A las 11 horas. Lote número 4. Una finca edificada en el án-

gulo Sudoeste de la esquina formada por las calles Paysandú y Santa María, en terreno que mide 48 metros 40 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 70 metros 85 centímetros de frente al Este, sobre la calle Santa María, comprendiendo un área total de 2.380 metros cuadrados, siendo la parte edificada de 93 metros cuadrados. Este inmueble en conjunto ha sido tasado en $ 1.150. A las 11 horas y 30. Lote número 5. Un terreno ubicado en el ángulo Noroeste de la esquina que forman las calles Montevideo y Agraciada, con frente de 25 metros 40 centímetros a la primera de las calles nombradas, y 40 metros 40 centímetros a la segunda, siendo su área total de 1.023 metros, 27 decímetros y 38 centímetros cuadrados. Ha sido tasado con las construcciones que posee en $ 400. A las 14 horas y 30 Lote número 6. Una finca y terreno situada en la calle Montevideo, entre las de Rincón y 21 de Setiembre, lindando: al Sur, en una extensión de 12 metros, 7 centímetros, con la calle Montevideo; por el Norte, en una extensión de 13 metros, 60 centímetros, con Román Fernández; por el Este, con Remigio Valdez, y por el Oeste, con Félix Delgado, siendo la línea de fondo de 21 metros 65 centímetros, y el área total del terreno de 175 metros 69 decímetros y 39 centímetros cuadrados. Fué tasado con sus construcciones en $ 650. A las 15 horas. Lote número 7. Una finca con frente al Norte, sobre la calle Paysandú, formando esquina con la calle Rincón, por el Oeste, edificada en terreno que mide 23 metros, 45 centímetros, a la primera de las calles indicadas, y 44 metros 70 centímetros, a la segunda, constando el terreno de una área de 1 045 metros, 38 decímetros cuadrados, y fué tasado, con sus construcciones, en $ 1.050; y a las 15 horas y 30. Lote número 8. Una finca y terreno ubicada en el ángulo Noreste de la esquina formada por las calles Paysandú y Rincón, midiendo el terreno 21 metros 75 centímetros de frente a la primera de las calles citadas; 23 metros a la calle Rincón, y 21 metros 75 centímetros al Oeste, siendo su área de 489 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este inmueble fué tasado en $ 700. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios establecidos para cada lote, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al aceptársele la oferta. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.28-3248-v.nov.14

CARLOS M. MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Edmundo Rodríguez con Eulalio A. Iturburu. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Los derechos que al ejecutado don Eulalio A. Iturburu le pertenecen por herencia de su señor padre don Eulalio Juan Iturburo, sobre una fracción de campo de quince hectáreas, siete mil setecientos ocho metros, según proyecto de partición que se encuentra agregado a los autos sucesorios del expresado causante, la que posee en condominio con sus demás coherederos, comprendida dentro de otra fracción mayor, ubicada en "Chamamé", cuarta sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este y por el Norte, con don Francisco de Armas; por el Sur, con Abdón Bayarres, y por el Oeste, con el Camino Departamental, cuyo bien ha sido tasado al precio de cincuenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 2? de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.28-3161-v.nov.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 28 metros 05 centímetros en el Sudeste, lindando con el antiguo camino Monte Caseros, hoy suprimido; 20 metros 40 centímetros en el lado Norte, con un pequeño martillo de 15 centímetros a los 10 metros 25 centímetros de su frente a la calle Victoria, lindando con Roberto y Lucio Lostao; y siete metros cinco centímetros en el lado Este, por donde linda con doña María C. Helguera y otros; encerrando una extensión superficial de 340 metros 17 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de un mil trescientos sesenta pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.28-3285-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Greco de Porta", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de pesos 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones del Parque Rodó, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lereña, de Enero de 1902, compuesta de 236 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Noreste a la calle 21 de Setiembre, donde su puerta está designada con el número 301; 14 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Berruti; 9 metros 50 centímetros al Oeste, que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3269-v.nov.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, en el local sito en la calle Piedras número 318, los señores rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la retasa, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según consta a fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud: dieciséis metros treinta; ancho: cuatro metros; puntal: dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para el alojamiento de la tripulación: una máquina y una caldera, un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada, casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que la retasa, según así consta a fojas 56, asciende a dos mil doscientos pesos oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos". — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-3226-v.nov.10.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

De acuerdo con el auto dictado por el Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "M. Torrado y Cía., quiebra", establecido en el ramo de farmacia en la calle Millán esquina Guadalupe, remataré, al mejor postor, el día sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas, todas las existencias pertenecientes al fallido, que las componen artículos de farmacia, perfumerías y mobiliario, etc.

Oct.27-3229-v.nov.7.

LOPEZ Y LLUGAIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante a las 15 horas, se proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor, en el local donde se encuentran, calle Plata esquina Arapey, de 47 chapas de zinc, con mucho uso, 29 tirantillos de varias medidas; una puerta vidriera y un lote de maderas viejas y recortes de zinc, por intermedio de los martilleros López y Llugain, con asistencia del Alguacil y Actuario. La venta es al contado, y ha sido decretada en la quiebra de José Lema y Compañía. — San José, Octubre 22 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-3232-v.nov.7.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este vicio a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a diez y ocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho

hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros, chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros, chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas. nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras n Chamizo. el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-2231-v.nov.14.

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas. 41 áreas. 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados. lindando: al Norte y Oeste. con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Oct.22-2157-v.nov.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet. dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros. ejecución de hipoteca', se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce. duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas. la primera, de seis hectáreas. seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud. Bernabé Laguna y al Oeste calle por medio con el ejecutado; y la segunda de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado, al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Tedros, y al Nordoeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedemonte Carlos Pedro contra José Barral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta. al mejor postor, y en remate público de dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en el Barrio Kruger, novísima ciudad, de esta Capital, cuyas fracciones forman parte del solar señalado con el número veinticuatro de la manzana mil once del plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, y que según los planos de mensura y fraccionamiento levantados por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria con fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, se compone, la primera fracción, de una superficie de ciento treinta y nueve metros setenta y siete decímetros y dieciséis centímetros que se deslindan así: trece metros noventa centímetros de frente al Sur a la calle Santa María, por diez metros en la línea del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Joaquín Requena; diez metros al Oeste, lindando con don Antonio Carlero. y catorce metros ocho centímetros en la línea del fondo. al Norte, lindando con don Ramón Bello, y la segunda fracción se compone de una superficie de ciento veinticinco metros. cincuenta y dos decímetros y noventa y un centímetros, deslindada del siguiente modo: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena; por igual extensión en la línea del fondo al Oeste. lindando con don Antonio Carlero; catorce metros setenta centímetros, al Norte, lindando con Julio Placé, y catorce metros cincuenta y cuatro centímetros al Sur, confinando con don Ramón Bello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. en el acto de serle aceptada ésta y como garantía del precio de [illegible]: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso y de la definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Treinta y Tres número 1375.—Montevideo Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.22-3094-v.nov.7.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Mercaderías de tienda, mercería, ferretería, muebles y mostruarios, pertenecientes a la sucesión Gregorio E. Díaz.

El miércoles 4 y viernes 6 de Noviembre, a las 12 y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, en los autos testamentarios de Gregorio E. Díaz, Se procederá a la venta de todas las existencias de su casa de comercio, incluso instalaciones, por el martillero Adolfo Armellino, en su local de ventas, calle Misiones 1375.

Venta al contado. Cinco por ciento de comisión. Recomiendo asistencia.

Oct.22-3098-v.nov.6.

ERNESTO P. MARTINEZ

Una fracción de campo situada en la primera sección de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Teodoro Pérez. Incapacidad", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento setenta y dos pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de diecinueve hectáreas. cuatro mil setecientos quince metros setenta y dos decímetros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rafaela Pérez; por el Sur, con los señores Hernández, Otero, Vizcaíno y Torres; por el Este, con doña Feliciana Pérez, y por el Oeste, con la sucesión Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Informes, en mi escritorio Zabala 1362. Oct.15-2898-v.nov.6.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Victoria Martí y Ríus", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una propiedad situada con frente a la calle Ciudadela de esta ciudad de Montevideo, teniente nueve metros de frente al Este sobre dicha calle, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Paraná, lindando por el Sur y Oeste con otra propiedad de esta sucesión. Esta finca tenía antiguamente el número ochenta y uno y ochenta y tres y actualmente sus puertas están señaladas con los números mil quinientos diecinueve y mil quinientos veintiuno, estando empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y seis, y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veintidós mil pesos; 2.o Otra finca contigua a la anterior, que sus puertas estaban señaladas con los números ochenta y cinco y ochenta y siete sobre la calle Ciudadela, actualmente números mil cuatrocientos quince y mil cuatrocientos diecisiete, teniendo por el Norte veintiún metros cuarenta centímetros, y linda con la propiedad descripta anteriormente; por el Este, que es su frente a la calle Ciudadela, nueve metros; igual extensión al Oeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; por el Sur, también veintiún metros cuarenta centímetros, lindando con doña Rosalía Ríus de Cachón. El bien descripto está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dieciséis mil pesos; y 3.o Otra fracción con frente al Norte a la calle Paraná, por donde estaban señaladas sus puertas con los números treinta y tres a treinta y siete. actualmente números setecientos cuarenta setecientos cuarenta y dos y setecientos cuarenta y cuatro, tiene ocho metros sesenta centímetros de frente al Nor.

te a la nombrada calle Paraná, por diecinueve metros sesenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Luisa Fonseca de Solari, por el Este, con las dos propiedades anteriormente descriptas, y con doña Rosalía Rius de Cachón, y por el Oeste, con don Francisco Carbó. Este inmueble está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y siete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada, en garantía consignar el diez por ciento de su oferta de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira.

Oct.21-3048-v.nov.9.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas, noventa y seis decímetros, lindando: al Norte, con don Alfonso Seré, antes doña Julia Juanicó de Lerena; al Sud, con las sucesiones del doctor don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duque y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443.

Nov.3-3402-v.nov.24.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jaime Pardós Darius. Denuncia el fallecimiento de Juan José Arturo Darius", se hace saber al público que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Marzo de 1925 con el número uno y compuesto, según dicho plano, de un área superficial de ochocientos cuarenta y tres metros, deslindados así: catorce metros, sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle 18 de Julio; diecinueve metros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar dos; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con Francisco Brundi y al Noroeste una línea recta de treinta y un metros con treinta y cinco centímetros, formando martillo con otra de cuatro metros veinte centímetros de la cual sale otra recta hasta unirse con la del fondo de veintitrés metros con treinta centímetros. Este bien está tasado en la suma de veintitrés mil ciento noventa y un pesos. 2.o Un solar de terreno, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el precitado plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintitrés metros encerrados así: nueve metros cuadrados y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó; nueve metros con cincuenta centímetros al fondo, al Sureste, lindando con el solar uno; treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Brundi y treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Nordeste, con Juan Larraburu. Este bien está tasado en la suma de dos mil doscientos sesenta y un pesos; y 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje, señalado con el número tres en el referido plano y compuesto, según el mismo, de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Joanicó; diez metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Sudeste; lindando con José Risso; cincuenta y cinco metros al Sudoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar número uno, e igual extensión al Nordeste, confinantes el Banco de la República, José y Santiago Poggi y Carmen F. de Moreira. Este bien está tasado en la suma de ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuetran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3242-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Alcoba, y a fojas 6 vuelta sucesión de Inocencia Alcoba de Espinosa", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y seis, consistente en una fracción de campo situada en la costa de Illescas, Departamento de Florida, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros, comprendida, en mayor extensión, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, el referido arroyo de Illescas; al Sud, con Joaquín Chaves, y al Oeste, don Gabino Pereira. Dicho campo ha sido reavaluado en la cantidad de veintiocho mil pesos. Se previene: Primero:—Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3374-v.nov.18.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.

Oct.21-3065-v.dic.10.

JUAN DE DIOS GOÑI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos testamentarios de don Faustino Rodríguez, y con asistencia del señor Juez de Paz seccional.

El 1.o de Noviembre de 1925, en el lugar de su ubicación, 8.a sección judicial de Tacuarembó, Cuchilla de Caraguatá, rematará por las dos terceras partes de su tasación, todas las haciendas que pueblan el establecimiento del causante, compuestas más o menos:

500 reses vacunas, cruza Hereford y Durham, tasadas cada una $ 12. 400 ovejas cruza, tasadas cada una $ 3. 15 yeguarizos, tasados cada uno, $ 15.

Los compradores deberán, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el precio en efectivo o en cheques o en obligaciones a dos firmas y sesenta días de plazo o en créditos contra esta testamentaría inventariados en los autos y reconocidos en dicho acto por el Albacea. — Comisión al comprador, 2 por ciento.

Por informes, dirigirse al rematador: Ituzaingó 1461, Montevideo.

Nota. — Para trasladarse al lugar del remate, los interesados pueden ir en el tren que va a Melo el día 29 y bajarse en Estación Frayle Muerto, o bien el que sale el día 30 de Melo y tomar en Frayle Muerto el camión del señor Rufino Castro, que sale el mismo día.

Oct. 21 - 3074 - v. Oct. 31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Noviembre próximo de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de don Alvaro Pereira: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Catalán Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, siete mil ochenta y ocho centiáreas y seis mil seiscientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con campos de don Pedro Mendina (hijo); al Este, con las fracciones de Celina Zenobia Pereira; al Sur, con la fracción de María Luisa Pereira, y al Oeste, con la de Clementino Pereira. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 14 de 1923.—Juan J. de Souza.

Oct.20-3023-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión de José Pedro da Costa ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte y Este, el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa. Se previene. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.24-3184-v.nov.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

De dos fracciones de campo.

El 25 de Noviembre, a las 15 y 15 horas y 30. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en autos "Rivera de Enci-

so Isidra C., venta de inmuebles". se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 y 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, de dos fracciones de campo ubicadas en esta sección, en el orden siguiente: 1.o Fracción empadronada con el número 9450, compuesta de una extensión de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, ubicada dentro de estos límites: al Norte, con don Bartolo Colombo; al Sud, con doña Dolores Camejo de Alvarez; al Este, con sucesión de Ceferino Rivera, y por el Oeste, con sucesión de Nemesio Rivera. Campo aforado a 180 pesos la hectárea; 2.o Fracción empadronada con el número 10111, compuesta de un área superficial de 7 hectáreas, 9.392 metros 6 decímetros cuadrados, ubicada entre los límites siguientes: al Norte, con don Bautista Chiessa; al Sur, con doña Segunda Rivera de Cabrera; al Oeste, con don Fermín Rivera, y al Este, con don Ejidio Van Welthoven. Campo aforado a 170 pesos la hectárea. Previénese: A) Que las ofertas deben exceder del aforo antedicho y por su órden; B) Que el comprador debe consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración definitiva, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Cerrillos, Octubre 21 de 1925. — L. S. Bayarres, Juez de Paz. Oct.26-3202-v.nov.12.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, hace saber que el domingo 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, y con asistencia judicial, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de una motocicleta marca "H. Dawinson", ejecutada en autos "Joaquín Carbó contra Serafín Cordero Criado, cobro de pesos". Base: las dos terceras partes de su tasación. — Colonia, Octubre 22 de 1925. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz. Oct.26-3199-v.nov.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre próximo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil en comisión del mismo, con la asistencia del infrascripto, se venderán los siguiente bienes, ubicados en esta sección, paraje denominado Colonia La Cosmopolita: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: al Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, el señor Mesner, y Sur, arroyo Cufré y 2.o Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacaze, compuesto de veintidós hectáreas, 6.080 metros cuadrados, lindando: al Norte calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Catalina Cumellas; Sudeste, parte con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y al Oeste, con la fracción número 7. Se previene: Que los referidos bienes se venderán separadamente, sin previa tasación y al mejor postor; que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar en dinero, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. Y por último que las escrituras de venta serán autorizadas en Montevideo por el Actuario del mencionado Juzgado Letrado de Comercio, escribano don Teófilo M. Real. — Rosario, Octubre 24 de 1925. — Domingo Epherre. Oct.29-3282-v.nov.16.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores, dictada en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado por don M. J. Etchemendy contra don Esteban Zaldúa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez de Paz, de una finca y terreno situados en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 735, y que linda: al Norte, con Pedro Oholeguy; al Sur, José Todeschini y Julián Montes de Oca, y al Este, sucesión Rossi y Roque Yelpo; el que se encuentra empadronado con el número 406; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos; que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. —Trinidad, Octubre 30 de 1925. — Héctor Platero Rivera. Nov.4-3458-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta, sucesión, venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Uberfil Acuña, Atiliano Soba, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3399-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Jacinto P. Corbo con Rogelio Raúl Benavente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicada en las inmediaciones de los Corrales de Abasto, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil cuarenta y ocho, compuesto de un área de setecientos setenta y tres metros, dos decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con terreno municipal; al Nordeste, con Antonio Falagian; al Sudeste, con servidumbre de paso, y al Sudoeste, con Nemesio Reyes. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y de la escritura defeinitiva y los certificados correspondientes, serán de cuetna del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3420-v.nov.18.

ALBERTO MIRANDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Sucesión de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado, don Alberto Miranda, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta pesos la hectárea, de una extensión de campo compuesta de once hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados, que corresponden a los seis herederos de la causante Laureana Chiribao de Berrueta, llamados: Prudencia, Falagiani de Estol, Benjamina Balbina Falagiani de del Río, Feliciano Félix Clovis Berrueta, Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juana Evangelista Berrueta y Juliana M. Berrueta de Palacio, representados por el curador de bienes don Arturo Moré, y que se encuentra indivisa y dentro de una fracción mayor, compuesta de ciento sesenta hectáreas, mil doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados de campo que fué de don Valentín Berrueta, ubicada en Penitente, primera sección de este Departamento, lindando: por un costado, la sucesión de Juana Berrueta; por otro, Laureana Berrueta; por otro, Amaro Fernández, Mario, Daniel, Genara Sánchez de Berrueta y Prudencia Falagiani de Estol, hoy su sucesión, y por el fondo, con Antonio Castro; encontrándose empadronada con el número cinco mil doscientos once. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe O. Ortiz, Actuario. Oct.26-3195-v.nov.12.

FELIX P. LOPEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Sotero Gorriarán, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las 9 horas y 30 y por el martillero don Félix P. López, se procederá a la venta por precio al contado y al mejor postor de todos los bienes dejados al fallecimiento del causante y depositados en poder de don Celestino Algaré Bustillo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Pirarajá, Octubre 20 de 1925. — F. Cedrés. Oct.29-3331-v.nov.14.

MODESTO J. IPAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando: por el Este, con la otra mitad del solar que se venda, y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta será sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos), precio en que está aforado dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía, así como que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.3-3415-v.nov.19.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Toribio Peyrot contra Antenor Bertone, reconocimiento de firma", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gabino A. Pereira, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Primero: De 15 y 30 a 16 horas: Los derechos que le corresponden a don Antenor Bertone como uno de los seis hijos sobrevivientes de don Juan Bertone, sobre los siguientes terrenos solares y sus mejoras, situados en esta ciudad: A) Uno, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente a la calle Río Branco por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, lindando: por el fondo y su costado, con terreno de la sucesión Francisco Virginio; B) Otro, compuesto de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Luis Fedullo; por un lado, sucesión Vidarte de Redín, y por el otro, don Emilio Amorín; C) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado, calle 25 de

Agosto, y por el otro, la misma sucesión Bertone; D) Otro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por veinte metros ciento ochenta y siete milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste, con terreno de Francisco Rocca; por un lado, el de Nicolás N. Casella, y por el otro, Rosa Prieto; E) Otro, compuesto de trece metros setenta centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle 18 de Julio, lindando por su otro lado y el fondo con propiedad del nombrado don Antenor Bertone; y F) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado la misma sucesión Bertone, y por el otro, José Antonio González y Facundo Altez. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos; Segundo: De 16 horas a 16 horas y 30: El terreno solar situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando, según títulos: por éste, Manuel Rico; por un lado Antonio Izaurralde, y por el otro, la calle Durazno. Tasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-3190-v.nov.12.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio María Lasa, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, calle José Enrique Rodó; por otro con Inocencio Luna, y por el fondo con Juan López. Avaluada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación; que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que el comprador deberá abonar los gastos de escritura; y 2.o Que el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, se procederá a la venta, por el nombrado martillero señor Anza, con asistencia del Alguacil y Actuario suscripto, de las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en la diligencia de inventario de fojas 6 vuelta a 7 vuelta de estos autos. Dichas mercaderías han sido tasadas en la suma de cinco mil seiscientos ochenta pesos con treinta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que los bienes muebles serán entregados de inmediato al comprador, debiendo efectuarse el pago al contado, y que el remate empezará el día y horas establecidos y continuando en los siguientes hasta la terminación del remate, habilitándose las horas de la noche si necesario fuere. — Rocha, Octubre 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-3117-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Florencio Carabajal, intestado" se ha decretado la venta en almoneda de lo siguiente: Un caballo, tasado en doce pesos; un apero compuesto de un basto, carona, dos cojinillos, dos bajeras, un sobrepuesto, una sobrecincha, un rebenque, un freno con cabezada y riendas, un bozal, una cincha con encimera y un pretal, tasado, todo, en siete pesos con cincuenta centésimos; una camisa de tartán, una maleta brin y una bolsita, en sesenta centésimos; un par de botas, en un peso un poncho de invierno, en cinco pesos; un ponchillo de verano, en sesenta centésimos; dos bombachas y un saco, en un peso. La almoneda de los referidos bienes se efectuará el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, haciéndose presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Corrales de Abasto, Octubre 22 de 1925. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz. Oct.27-3241-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día siete de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de siete mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles, correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de la de esta ciudad, compuesta de 7 hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle; y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío Actuario. Oct.23-3120-v.nov.7.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Octaviano P Mederos, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental y del suscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, de pertenencia de los menores hijos de los esposos Baltazar Martínez y Felisbina Vicenta Rodríguez: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda, según título: por el Norte, con Gregorio Rodríguez; por el Sur, con Quintín José Rodríguez; por el Este, con Mercedes R. de Carrasco, y por el Oeste, con Sinforosa Regina, Leoncia Tomasa y Leocadio Rufino Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, el que ha sido fijado en treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Reginaldo E. Rodríguez solicita venta de un inmueble de propiedad de sus pupilos". A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.24-3185-v.nov.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Mario P. Fontana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1195 y 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Failde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571, bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Reynaldo Rodríguez. — Denis Cussac.

Nov.5-3479-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cotelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 999, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se considerен acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Antonio Freiría.

Nov.5-3472-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Antonio López.

Nov.5-3496-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson. Nov.4-3443-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl D. Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925 — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco.

Nov 5-3494-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez. — José Rebón Martínez.

Nov.4-3461-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantani la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni.

Nov.4-3464-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de *común* y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 866, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla. Nov.4-3465-v.nov.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva-Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.

Nov.3-3433-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Ferrari mi casa de comercio establecida en esta localidad. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1925. — Juan Carlos Camelo.

Oct.28-3245-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Luis Renovales y Constantino López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1.100 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle 18 de Julio número 1502) con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Rodríguez y Paz. Oct.16-2911-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Passeggi Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor. situada en la calle Américo Vespusio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas.

Oct.16-2910-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio Esteban Riolfo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Antigua Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Francisco Gandini. — Esteban Riolfo.

Oct.23-3153-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Generoso Martínez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para series abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1925.—Juan Rafo. Oct.19-3003-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. —Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos Sadi, Esther Florencia, Florencio Ituzaingó, Luis Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer, Juan V. Arcos Ferrand.

Nov.5-3482-v.nov.26.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullan.

Nov.5-3483-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437). hemos dejado sin efecto el contrato de compraventa de la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle Nueva York 1491, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —Clotilde Rivara y Cía. — José Salgueiro.

Oct.22-3110-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, la razón social que gira en esta plaza con el nombre "Guizard y Compañía" y denominación "Aux Fleuras de Nice", ha vendido a los señores Nicolás Castilla y Constantino Pische. la casa de comercio que en los ramos de compra y venta de plantas, florería, etc., tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 456 y establecimiento de floricultura, cultivo de plantas, etc. en Colón, de este Departamento con frente a camino público, y citamos a todos los que se consideren acreedores de los vendedores Guizard y Compañía, Luis Guizard y Albert Vial, para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en el domicilio de los referidos compradores Castilla y Pische en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1422 dentro de los treinta días de la fecha, realizándose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás leyes de la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Luis Guizard.—Albert Vial. — Nicolás Castilla. — Constantino Pische. Oct.28-3257-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso. García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Palacio y Martínez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 599 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Pablo Martínez, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Pablo Martínez. —José Palacio. Oct.21-3047-v.nov.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo haber vendido por intermedio del contador R. D. Morandi, Avenida 8 de Octubre número 3683, al señor Alberto Rey Nicolini, mi comercio de zapatería situado en la Avenida General Flores número 376. Por cualquier reclamo, ocurrir al comprador señor Rey Nicolini, calle Consulado número 21. — Ricardo Sánchez.

Oct.17-2988-vnov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro G. Tuboras, se disolvió la sociedad "Antonio Scremini y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a beneficio y cargo del señor don Antonio Scremini. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Oct.16-2905-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Pagliai el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maldonado número 1457. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Angel Giménez.

Oct.22-3103-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano doctor R. Ramela de Castro, disolvimos, de común y amigable acuerdo. la sociedad que teníamos constituída bajo al razón social de Gebelin y Nordman, con domicilio en la calle Sarandí número 544, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Juan Gebelin. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Juan Gebelin. — Jorge Nordman. Oct.16-2928-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de óptica, fotografía y anexos giraba en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1427, bajo la firma de Heider y Fornio, retirándose de la misma el señor Alejandro Hounie. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Juan Heider. — Andrés Fornio. — Alejandro Hounie.

Oct.28-3270-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situada en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurun y Starico. Oct.16-3212-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos, de común acuerdo disuelta totalmente desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivio. — Juan A. Clivio. — Teresa L Clivio.

Oct.31-3393-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Francisco Sáenz Rozas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano.

Oct.26-3213-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescoulié mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, a fin de series abonados. — Montevideo. Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña.

Oct.31-3371-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue.

Oct.30-3350-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo", la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo sucesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía. Oct.30-3364-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Vicente Reguëiro el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Avellaneda número 184 (Maroñas) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Meireles y Nápoli. Oct.28-3271-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de series abonados. — José Barzelli.

Oct.30-3344-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía entre los señores Luis Garbarini, Ernesto Meuer y Roberto Gorostiaga, por una parte, y la firma Eymer Luh y Compañía, por la otra, con respecto a la explotación de la "Cristalería Montevideo", situada en la Avenida General Flores número 611, de esta ciudad. La firma Eymer Luh y Compañía se hace cargo de parte del activo y de todo el pasivo, y los señores Garbarini, Meuer y Gorostiaga del demás activo. Los interesados pueden ocurrir a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Luis Garbarini. — Ernesto Meuer. —Roberto Gorostiaga. — Eymer Luh y Compañía.

Oct.23-3127-v.nov 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, giraba bajo la razón social C. N. Lescano y Compañía, con asiento y domicilio comercial en "El Perdido", primera sección del Departamento de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Clodomiro N. Lescano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Minas, Octubre 14 de 1925.— Octavio P. Parada. — Clodomiro N. Lescano.

Oct.19-2995-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio, Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Alberto Francisco Risso, el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Manuel y Antonio Boullosa.

Oct.19-3015-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carmelo C. Marenales, el comercio que en el ramo de almacén y existencias tengo establecido en la calle Garibaldi número 1836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 16 de Octubre de 1925. — Alfonso Bechino.

Oct.17-2983-v.nov7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Roque Saviano el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cufré 2341. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle Coquimbo 2371, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Félix Fernández.

Oct.16-2917-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad "Cortinhas y Subtil", que teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Albano Cortinhas y, quedando desligado don Adriano Subtil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Albano Cortinhas. — Adriano Subtil.

Oct.19-3006-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro F. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi.

Oct.31-3379-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de Antonio Chechi y Compañía, de esta plaza, y habiendo el socio señor Fernando Orejón Vázquez vendido a su ex socio Antonio Chechi la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perrouquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Fernando Orejón Vázquez. — Antonio Chechi.

Oct.23-3154-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Conrado Zunino Rosas, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma "Dufourc Hermanos", y establecimiento comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, en el pueblo de Solís de Mataojo (Minas), calle 18 de Julio esquina General Artigas. En virtud de esa escritura queda a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, y dueño exclusivo del establecimiento comercial que continuará su giro, el señor don Pedro Paulino Dufourc. A los efectos legales, a fin de los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestro expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos, se hace la presente publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 17 de 1925. — Luis R. Dufourc. — Pedro P. Dufourc.

Oct.21-3060-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga hemos prometido vender a don Carlos María Garrone el establecimiento de garage que tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Paulino Rial. — Benito Costas.

Oct.21-3053-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Emilio Mera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Villar y Goñi. —

Oct.21.3058-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don Luis Arnoldo Peirano mi casa de comercio de esta plaza, denominada "Cigarrería Sportman", siendo de cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma — Salto, Octubre 13 de 1925. — Luis Andriell.

Oct.21-3071-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sita en la Avenida Agraciada número 2644 y 2648, giraba bajo la razón de Alvarez y Pérez, he prometido vender el citado comercio a los señores Francisco Sánchez y Juan J. Galazzi. Los acreedores se servirán presentar a dicho negocio las cuentas para la firma del conforme, y serles abonadas dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Melchor Alvarez

Oct.23-3130-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor don Félix Schinca la casa que tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 4229 y que giraba en el ramo de tienda y mercería. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Juan A. Rosas. — Félix Schinca.

Oct.19-2991-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor José Tejeiro y Hno. la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada 1878, haciéndose cargo dicho señor el 1.o de Noviembre próximo y de acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904. Hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —Francisco Corbacho.

Oct.16-2912-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería en la Avenida 18 de Julio número 1314, bajo la razón social de Francisco Barilari e hijo, quedando a cargo del activo y pasivo social existente el señor Florencio Barilari. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Magdalena S. de Barilari. — Julia Barilari. — María N. Barilari. — Cecilia Barilari. — Magdalena B. de Trucillo. — Francisco Trucillo. — Florencio Barilari.

Oct.16-2906-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de sociedad que bajo la razón de Penas y Passeggi habíamos proyectado en la casa de comercio que poseía el señor Penas en la calle Américo Vespucio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas. —Juan Passeggi.

Oct.16-2908-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a don Hilario García, nuestra casa denominada "Sucursal de la Panadería Fuerza del Destino", ubicada en la calle Maldonado esquina Magallanes. Los reclamos deben formularlos los acreedores al comprador, en su domicilio, calle Magallanes número 1150. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Balmoni, García y Sastre.

Oct.19-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta al señor Francisco Mortola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa calle Río Negro número 1201, esquina Canelones 1049. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada dentro del término que establece la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Santiago Biggio.

Oct.17-2950-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Miguel Cascudo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A ols efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,n otifico a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. —José Rodríguez.

Oct.19-3007-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1505, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta.

Nov.3-3398-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela.

Nov.3-3404-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selém. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 18 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém.

Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Bianco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba.

Oct.29-3337-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley comercial, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la razón social que teníamos establecida con la firma de "Alfaya y Varela Sanjurjo", quedando a cargo del socio señor Alfaya el activo y pasivo de la extinta razón social. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Alfaya. — A. Sanjurjo Varela.

Oct.17-2935-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Chini el almacén de comestibles y bebidas fermentadas y despacho de pan y bizcochos que tengo establecido en la calle Guadalupe y Arenal Grande de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acredite.—Montevideo, Octubre 15 de 1925 —Vila y Balseiro. — Carlos Chini.

Oct.16-2943-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone.

Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en ésta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía.

Nov.3-3160-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta.

Nov.3-3397-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. —Haim Beja.

Nov.5-3497-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el señor Eulalio Vergara ha vendido a la razón social "Vergara, Serrano y Cía.", constituída por los señores Julio Serrano, Isidoro Vergara, Esteban Dellaché y Angel Monge, el comercio de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades establecido en la casa 786 de la calle Uruguay de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones correspondientes —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eulalio Vergara, Serrano y Cía.

Oct.17-2972-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante mí, los herederos de don Manuel Calveira y el señor Martín Abdón Freire disolvieron la sociedad que en el ramo de farmacia tenían en el camino Ariel número 424 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Freire. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo Octubre 26 de 1925. — Juan Rossi, Escribano.

Oct.28-3276-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Rasas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez.

Oct.27-3223-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que, ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez.

Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Eliseo Souto la casa de negocio en el ramo de sucursal de panadería que tenía establecida en esta ciudad, calle General Pagola número 2211.— Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vicente Vila.

Oct.24-3156-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a doña Ercilia Rodríguez de Galazzo, el puesto de frutas y verduras que tenía en la calle Joaquín Requena número 1339, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —José Gerpe García. — Ercilia R. de Galazzo.

Oct.21-3052-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha diez del corriente mes de Octubre ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, bajo la razón de José S. Garrasino y Hermano, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Octubre 14 de 1925. — José S. Garrasino. — Teodoro Garrasino.

Oct.21-3050-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Ximénez.

Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que e tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández.

Oct.26-2443-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 19.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1925.

Oct.26-3207-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el socio don José Cotelo, habiéndose separado de la firma de Bouzo, Cotelo y Cía., de las dos casas de comercio que teníamos, una en la calle Canelones y Yaguarón, que la vendimos, y la otra en la calle Paraguay y Nicaragua. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro del término de treinta días, en la calle Paraguay y Nicaragua. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Bouzo y Cía. — José Cotelo

Oct.21-3045-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Tarallo de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín número 2523, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini.

Oct.26-3204-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Millán número 2354, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, a mi hermano Manuel Facal, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicha casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso para serles abonadas dentro del término de treinta días a contar de esta fecha. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Francisco Facal

Oct.23-3151-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, haber vendido a los señores Goenaga y Reyes, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, de mi propiedad, situada en la Avenida Carlos María Ramírez, esquina Camino Cibils, Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden presentar sus cuentas en la misma casa dentro del término de 30 días. En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Ricardo J. Cabrera.—Nicolás Goenaga.—Lorenzo Reyes.

Oct.21-3051-v.nov.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Juan Pereira Lago y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Migueletè número 1842 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Ramallo, González y Compañía.

Oct.16-2909-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Juan Armone el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía instalado en la esquina de las calles San Ramón y Sauce de esta ciudad. De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio de esta ciudad a cobrar sus créditos, con los justificativos pertinentes, dentro del término legal.—Pando, Octubre 10 de 1925. —Luis Marrochi.

Oct.17-2966-v.nov.7.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre próximo pasado. —La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 a las 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. —El Secretario.

Nov.5-3435-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Pedro Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —José M.a Maseda. — Ramón Maseda.

Nov.5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manifele el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Nov.5-3480-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que en la Inspección General del Ejército y la Armada están en venta lotes de efectos en desuso, los que pueden verse en los almacenes, Piedras 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario General. Nov.6-3513-v.nov.11.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de diez tanques de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de siete tanques de acero de 50 m.3 y 3 de 80 m.3 para almacenaje de fuel-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — La Gerencia. Nov.6-3521-v.nov.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Jeuz Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jaime Vicente y Guillermo Eduardo Berga, incapacidad", se hace saber que por decreto de 19 de Octubre de 1925 han sido declarados incapaces don Jaime Vicente Berga y Guillermo Berga, nombrándoseles curadora legítima a su madre, doña María Torri de Berga. En cumplimientode la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3522-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SILVERTOWN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 52.a y 80.a (baldosas, tejas, paragolpes, botellas para agua caliente, cubiertas para automóviles, válvulas de esfera para bocas de riegos, guantes aisladores, correas transmisoras para motocicletas, resortes para máquinas, siendo todos artículos de goma y correas de balata para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3536-v.nov.23.

ACTA N.o 14187

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NOTABLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3525-v.nov.23.

ACTA N.o 14188

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3524-v.nov.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aureclaud". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.6-3523-v.nov.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un gabinete higiénico en la Playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección de Paseos (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 16 del corriente, a las 10 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.6-3533-v.nov.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y Junta E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.6-3527-v.nov.17.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Presidente Berro entre B. Artigas y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los interesados el día 20 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.6-3526-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANGHILERI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 67, y doña PAULINA SCARONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1521-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en etsa ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1024, y doña ADELINA LE PERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1520-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OROSMAN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Soriano número 1547, y doña CLAUDINA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1519-v.nov.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANSELMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaycurú número 2911, y doña SARA BISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO TERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1620, y doña MARIA MARGARITA RIPOLL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1523-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNANDEZ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña HERMINIA INOCENCIA PARODI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1522-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CRESCENCIO ALBANO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña MARIA MAGLIANO de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1524-v.nov.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE SODANO CIOLLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2059, y doña ANA PIROTTO ARZARELLO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 1525-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CAMIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Concordia número 35, y doña JUANA SALAVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concordia número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1526-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Felicia Chiarello de Mastroiani, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha Octubre 26 de 1925, ha sido declarada incapaz doña Felicia Chiarello de Mastroiani, nombrándosele curador legítimo a su esposo, don Próspero Mastroiani. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Nov.6-3531-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luis José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.6-3532-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario.
Nov.6-3528-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pizzorno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de Juan Pizzorno, donde el nombre del inscripto aparece como José Juan, debe decir Juan; donde el apellido del padre figura como Pisurno, debe decir Pizzorno, y donde la madre aparece nombrada María Giambatta, debe decir Teresa Sambalda; 2.o La partida de matrimonio de Juan Pizzorno con Celina López, donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Piscrno y Sapralda, debe decir Pizzorno y Sambalda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 24 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario
Nov.6-3529-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3512-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su nombre erróneamente como Julio Virginio, siendo, en realidad, Julio Manuel. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3520-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fallero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3519-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Manuel o Pedro M. García o Pedro Celestino García y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, María, Alejandrina y Aurelia González Machín y Martina Machín de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3517-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Vicente Medina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.6-3515-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Hoffmann, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.6-3516-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-3508-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio "Marcos González, quiebra", se hace saber, conforme a los artículos 1672, 1673 y 1674, y a sus efectos, que se ha señalado la audiencia del día veintitrés del mes de Noviembre próximo para que tenga lugar, a las 15 horas, la junta de acreedores, la que se efectuará en la sala del Juzgado Letrado, con asistencia de los señores acreedores que concurran, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los concurrentes al acto. — Florida Octubre 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3535-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

TESTIMONIO — Maldonado, Octubre 5 de 1925. — Visto este juicio de rectificación de partidas, seguido por don Juan S. Alegre, en la representación que invoca; Resultando: Que las partidas a rectificarse, según el escrito de fojas 137, son: La de nacimiento (fojas 92) de Diego Máximo Fernández, hijo de Justo Fernández y Valentina de León, debiendo ser Diego Maximino Fernández, que es el verdadero nombre, y que sólo por error puede haberse inscripto con el nombre de Diego Máximo Fernández; la de casamiento de fs. 126, en la que don Diego Maximino Fernández, casado con doña Liboria Britos, aparece con el nombre de Casimiro Fernández, en vez de Diego Maximino Fernández, que es con el cual siempre se le ha conocido; la de nacimiento de fojas 129, en la que aparece Amelia Fernández como hija de Elivoria Britos, siendo que el verdadero nombre de ésta es Liboria Britos; y la de nacimiento (fojas 130) de Clara Aniceta Fernandez, debiendo ser Maximina Clara Fernández, y no Clara Aniceta, que por error se le ha puesto; Resultando: Que los testigos, en sus declaraciones de fojas 143 a 144, han estado contestes en afirmar que los nombres que aparecen en las partidas a rectificarse sólo pueden haberse puesto por error, pues los verdaderos nombres son los que se expresan en el escrito de fojas 137, y con los cuales siempre se les ha conocido; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, y que conferida vista al Ministerio Público, éste manifiesta que puede accederse a la rectificación solicitada; Considerando: Que nadie se ha presentado deduciendo oposición, y lo que prescriben las leyes de 11 de Febrero de 1879 y 3 de Julio de 1912, se resuelve: Mandando rectificar las partidas referenciadas en los términos mencionados en el primer resultando. Por tanto, líbrese oficio a la Dirección General del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración de este Departamento, acompañándose copia de esta resolución, así como las partidas a rectificarse, las que se desglosarán dejando constancia en autos. Háganse las publicaciones que prescribe la citada ley de 3 de Julio de 1912, y expídanse los testimonios que se soliciten — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en la ciudad de Maldonado, a cinco de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Blas Borrallo, Escribano Público. — Concuerda fielmente con el original de su tenor que luce a fojas ciento cincuenta y siete vuelta, cientosesenta y uno y vuelta de los autos caratulados "Sucesiones de Justo Fer-

[illegible] y Pascual [illegible] mandato judi[illegible] y para [illegible] "Diario Oficial" [illegible] signo [illegible] en la ciudad de [illegible], a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-[illegible]-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado. doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3538-v.dic.9.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El sábado 14 de Noviembre, a las 14 horas y 30.

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de don Florencio Fenoglio, todas las existencias y maquinarias en el ramo de carpintería, ubicada en la calle La Paz número 1934. — Informes: Ituzaingó número 1332. Nov.6-3530-v.nov.14.

LUIS TEMPERAN

[illegible]

[illegible]

[illegible] disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Alberto Tubino, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las catorce horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasacion, de todas las existencias de la "Farmacia Durazno". Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Segundo: Que el inventario de los bienes a venderse, así como su tasación, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.6-3537-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477, denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez. Nov.6-3534-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro. Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2030 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez. Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. —, Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas. Nov.6-3510-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público [illegible] vendido al señor [illegible] [illegible] en el ramo de [illegible] go establecido en la calle Piedras número [illegible]. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Modesto Moro.
Nov.6-2511-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía, y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda, a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli. Nov.6-3555-v.nov.27.

SOCIEDAD ANONIMA PINARES DE MALDONADO

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 14 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 12 del día 12.

La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Juan C. Giuria, Secretario.
Nov.4-3448-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Reisch y Prieto, explotaba el establecimiento comercial denominado "Hotel del Prado", sito en este paraje, quedando todo el activo y pasivo del expresado establecimiento a cargo de la sucesión de don Alberto Reisch, en cuyo establecimiento pueden hacer efectivo el cobro de sus créditos todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Nueva Helvecia, 15 de Octubre de 1925. — Andrés Prieto, por poder de la sucesión de Alberto Reisch, Enrique Reisch.
Oct.22-3091-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados.— Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi.—Santiago Poggi, y Rocca. Oct.26-3219-v.nov.16.